TERCER INFORME ANUAL

MECANISMO NACIONAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

DEFENSORÍA DEL PUEBLO

MAYO 2019


DEFENSORI


PUEBLO
DEL



Defensoría del Pueblo
Jirón Ucayali N° 394-398
Lima, Perú

Teléfono: (511) 311-0300
Fax: (511) 426-7889
Correo electrónico: defensor@defensoria.gob.pe
Página web: www.defensoria.gob.pe
Facebook: Defensoría del Pueblo – Oficial
Twitter: Defensoría_Perú
Línea gratuita: 0800-15170

Primera edición: Lima, Perú, mayo 2019
500 ejemplares
Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2019-09511
Defensor del Pueblo: Walter Gutiérrez Camacho

Diseño y diagramación:
César Antonio Fernández (www.duckfacestudio.com)

Corrección de estilo: Jorge Alania Vera

Impresión: Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156-164, Lima 5, Perú
Publicado en Julio de 2019

Este informe ha sido elaborado por el equipo de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), integrado por las comisionadas Ester Crispín Hinojosa y Cecilia Rospigliosi Candia, con los aportes de la consultora Marcela del Pilar Bejarano Tuesta y de Miriam Macassi, asistente administrativa. La dirección de la elaboración de este documento estuvo a cargo de Porfirio Barrenechea Cárdenas, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Se expresa un especial reconocimiento al Centro de Apoyo Psicosocial (CAPS) que colaboró con profesionales psicólogos que acompañaron al equipo de supervisión del MNPT. De igual manera el reconocimiento a los y las comisionadas de las adjuntías para los Derechos Humanos, Niñez y Adolescencia, y de las oficinas defensoriales de Lima, Lima Sur, Lima Norte, Ayacucho, Ica e Iquitos.

ÍNDICE

I.	**EL MNPT: AVANCES Y RETOS PARA EL FORTALECIMIENTO**	**9**
	Presupuesto Institucional	9
	Recursos humanos	11
	Otras aportes	11
II.	**GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN**	**12**
III.	**SUPERVISIONES REALIZADAS POR EL MNPT**	**15**
3.1	SUPERVISIONES DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES SEGUNDO INFORME ANUAL	15
	3.1.1 Centros juveniles	15
	3.1.2 Establecimiento Transitorio de Procesados de Lima (carceleta Inpe)	34
3.2	SUPERVISIONES A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD	38
	Planificación: criterios, equipo multidisciplinario, cronograma, recursos	38
	3.2.1 Niños, niñas y adolescentes privados de libertad	39
	Metodología	
	Centros de acogida residencial de niños, niñas y adolescentes	42
	Centros de protección de NNA de la PNP	46
	3.2.2 Personas con internamiento voluntario en escuelas de formación policial y militar	55
	-SUPERVISIÓN A ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL	55
	Metodología	57
	Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú – EOPNP	58
	Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Puente Piedra (varones)	62
	Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP San Bartolo	65
	-SUPERVISIÓN A ESCUELAS DE FORMACIÓN MILITAR	68
	Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales" – EAFAP	68
	3.2.3 Adultos en lugares de detención temporal	74
	Metodología	74
	-SUPERVISIÓN A CARCELETA DE REQUISITORIAS DE LIMA	75
	Información general	75
	Hallazgos	76
	Recomendaciones	77
	-SUPERVISIÓN A CARCELETAS DE REQUISITORIAS EN REGIONES	83
	Información general	83
	Ayacucho	83

Loreto 87
-SUPERVISIÓN A CARCELETA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTA COMPLEJIDAD (DIVIAC) 91
Hallazgos 91
Recomendaciones 93

3.2.4 Mujeres en establecimientos penitenciarios 94
Metodología 95
-SUPERVISIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS MIXTOS 97
Establecimiento Penitenciario Cristo Rey De Ica (Ep Ica) 97
Establecimiento Penitenciario Mixto De Chincha (Ep Chincha) 101
-SUPERVISIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MUJERES 103
Establecimiento Penitenciario De Mujeres Iquitos (Ep Iquitos) 103
Establecimiento Penitenciario de Lima (Chorrillos) 105

IV. INTERVENCIONES EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DE OTROS MALOS TRATOS 110

4.1 Reporte de casos registrados en la Defensoría del Pueblo 110
4.2. Presentación de casos 115

V. ACTIVIDADES DE PROMOCION, DIFUSION Y EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS 120

5.1 Actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de Tortura y de Otros Tratos O Penas Crueles, Inhumanos O Degradantes: 121
Educación en derechos humanos
Talleres agentes municipales

5.2 Actividades de Promoción 123

5.3 Actividades de Difusión 123

5.4 Contacto con el Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. 125

5.5 Coordinación del MNPT con instituciones nacionales o internacionales de naturaleza pública o privada. 126

VI. ACTIVIDADES PARA FORTALECER EL MNPT 127

6.1. Proyecto Opcat: Fortaleciendo las capacidades del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura 127
6.2 Evento "Fortalecimiento de los Mecanismos Nacionales de Prevención de la Tortura" 128
6.3. Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo-Comisión de Derechos Humanos (Comisedh) con el apoyo de la Unión Europea 128

VII. PARTICIPACIÓN DEL MNPT ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS **129**

7.1 Presentación Informe Alternativo ante el CAT 129
7.2 Reunión de trabajo con la Asociación de Prevención de la Tortura (APT) 130

ANEXOS **132**

EL MNPT EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN 132

DOCUMENTOS IMPORTANTES 135
-PNP Ministerio del interior
-Ministerio de Defensa
-Carta Invitación CAT

PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS 139

I. EL MNPT: AVANCES Y RETOS PARA SU FORTALECIMIENTO

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT), consolida su creación como órgano de línea en la Defensoría del Pueblo. La determinación de sus competencias, su organización interna, la determinación de sus líneas prioritarias, la incorporación de recursos humanos y presupuesto para realizar sus actividades, representan retos permanentes al interior de la institución y hacia afuera en su relacionamiento con las entidades que tienen a su cargo la atención de las personas privadas de libertad, así como con entidades de la sociedad civil y de la cooperación internacional.

En el periodo del presente informe se han difundido internamente las nuevas competencias de la Defensoría del Pueblo como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Las reuniones con los responsables de los órganos de línea y de las 38 oficinas regionales a nivel nacional de la Defensoría del Pueblo fueron importantes para su cumplimiento. En esa línea, las reuniones y coordinaciones que se han sostenido también con los comisionados y comisionadas de las oficinas defensoriales nos han permitido ir consolidando el espacio asignado a la Defensoría del Pueblo como MNPT, logrando la colaboración de nuestros colegas en nuestras actividades a nivel nacional.

Identificar en la estadística institucional hechos vulneratorios a los derechos a la dignidad, integridad y vida, que puedan ser calificados como Tortura en específico y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, representa un logro interno que permite visibilizar al MNPT en su intervención en la materia, en coordinación con las oficinas regionales y otras unidades orgánicas como adjuntías y programas afines.

La relación con las autoridades y funcionarios de las instituciones, dando a conocer nuestras competencias, ha sido fundamental para el desarrollo de nuestras actividades. Las reuniones previas o el envío de información por escrito a los titulares de las instituciones ha coadyuvado a lograr que se nos brinden las facilidades necesarias al momento de realizar nuestras supervisiones –de manera inopinada- y cuando hemos requerido información oficial de la autoridad.

Presupuesto Institucional

Sin duda una entidad de la naturaleza del MNPT puede hacer muy poco si no cuenta con la asignación presupuestal adecuada. Así se ha mencionado al interior de la institución y también ante los organismos nacionales como el Congreso de la República y ministerio de Economía y Finanzas[1]. A este pedido también se ha sumado el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas que en sus conclusiones finales al examen del Perú en su 65ª Periodo de Sesiones, recuerda al Estado peruano, la necesidad de dotar de presupuesto adecuado al MNPT para su funcionamiento[2].

Al respecto, sin haber recibido del gobierno central presupuesto específico para nuestras actividades, la Defensoría del Pueblo ha venido asignando de manera progresiva mayores recursos al MNPT desde el año 2017.

Como se señala en el segundo informe anual del MNPT, ha habido un incremento año tras año en relación a la asignación presupuestal. Sin embargo los recursos no han sido suficientes para la implementa-

[1] Segundo Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Recomendaciones 1-2 al Ministerio de Economía y Finanzas y al Congreso de la República. p. 153-154. Lima junio del 2018.

[2] Observación Final 17 del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas, sobre el séptimo informe periódico del Perú Noviembre 2018.

ción completa del MNPT que requiere de medios para trasladarse y realizar las visitas de supervisión, para elaborar sus informes y difundirlos, contar con personal de diferentes disciplinas, equipos y mobiliario adecuados, entre otros requerimientos.

A continuación dos cuadros que dan cuenta de la asignación de recursos asignados al MNPT para los años 2017 y 2018, y para la ejecución de actividades del 2019.

CUADRO N° 1

Año	2016	2017	2018
Presupuesto Institucional	S/. 55 137 788.00	S/. 59 764 968.00 + S/. 4. 627, 180 (canasta de fondos)	S/. 65 145 000.00
Presupuesto MNPT	S/. 0	S/. 56, 175,.00	S/. 168, 358.00

Fuente: Defensoría del Pueblo

En el año 2016 se registró una reducción presupuestaria institucional (S/. 1'664,212.00 menos) que no permitió implementar el MNPT en atención al contenido de la Ley N° 30394 del 22 de diciembre de 2015.

En el año 2017, se registró un aumento presupuestario de S/. 4'627,180.00. Asimismo, en atención al presupuesto de la canasta de fondos institucional, la Defensoría del Pueblo tuvo un presupuesto total de S/. 64'198,436.00, de los cuales destinó S/. 56,175.00 para la función del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

En el año 2018, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 asignó a la Defensoría del Pueblo un presupuesto anual de S/. 65´145,000.00, de los cuales se destinó S/. 168,358.00 para las actividades y el pago de personal del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Cabe precisar que se recibieron recursos adicionales en el último trimestre correspondientes a la línea de trabajo Prevención de la Violencia contra la Mujer de la Adjuntía de la Mujer, S/. 25,704.00, con los que se contrató a una consultora y se cubrieron gastos para la supervisión de cuatro escuelas de formación policial y militar en las que se conocieron las condiciones en las que se encuentran las mujeres en dichos lugares de privación de libertad.

CUADRO N° 2

Plan Operativo Institucional 2019	Rubro de gasto	Presupuesto programado
Direccion Del Mecanismo Nacional De Prevención De La Tortura	Difusión y eventos	12,100
	Equipos y materiales	640
	Gastos diversos	3,000
	Pasajes y viáticos	21,270
	Publicaciones	19,990
	Personal CAS	147, 888
	Personal-SMF	331
TOTAL		205,219

Fuente: Oficina de Planificación y Presupuesto de la Defensoría del Pueblo

Para el año 2019, se nos asignó un presupuesto ascendente a S/. 205,219.00 soles, que se distribuye en S/. 148,219.00 para la contratación de dos comisionadas hasta el mes de diciembre y S/. 56,360.00 soles para la ejecución de actividades. Esta cantidad es mayor a la asignada en el año 2018 para la realización de actividades.

Con la asignación presupuestal del 2019 desde el primer trimestre del 2019 se ha iniciado el despliegue a nivel regional del personal del MNPT, para realizar actividades de supervisión y difusión.

Recursos Humanos

Desde el 2017 hasta la fecha se cuenta con presupuesto para contratar a dos comisionadas, abogadas, bajo la modalidad CAS. Así mismo para tareas específicas de supervisión se ha contratado a médicos con especialidad en medicina legal. Esto en la lógica de implementar las visitas de supervisión preventivas multidisciplinarias.

El aporte de profesionales especialistas en salud mental también ha sido una preocupación desde el inicio de las actividades del MNPT. Por ello, para las supervisiones, se buscó la colaboración de un psicólogo que brinda servicios en la Oficina Defensorial de Lima. Cabe destacar el aporte importante de los psicólogos del Centro de Atención Psicosocial (CAPS), que viene colaborando con el acompañamiento de profesionales psicólogos en la mayoría de nuestras supervisiones realizadas en Lima y en otras regiones, durante el primer trimestre del 2019.

Otras fuentes de financiamiento

Es de relevancia mencionar que se ha fortalecido la labor del MNPT con el aporte de varias entidades, lo que ha permitido cumplir con las actividades propias de nuestro mandato.

La relación establecida con organismos nacionales de derechos humanos como la Comisión de Derechos Humanos (Comisedh), el Centro de Atención Psicosocial (CAPS) y también con la representación peruana del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), ha sido muy importante.

De igual manera, el apoyo de la cooperación internacional a través de la Unión Europea, el fondo OPCAT de Naciones Unidas y la cooperación Danesa, han permitido realizar actividades de capacitación, difusión y participación en eventos que han generado espacios en los que se ha compartido las labores que realiza el MNPT y el fortalecimiento de capacidades de sus integrantes. El detalle de estas actividades se hará en los capítulos siguientes.

Vale destacar la invitación al director del MNPT por la Red de INDH del continente americano de GANHRI que con el apoyo de la Unión Europea y la cooperación danesa llevaron a cabo el taller sobre Monitoreo y Reporte cuya fase presencial se desarrolló en Guatemala. El objetivo del curso fue potenciar las capacidades de las INDH participantes para trabajar estructuralmente en el monitoreo de los derechos humanos y la presentación de informes a los organismos regionales e internacionales de la materia.

La participación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) estuvo orientada al fortalecimiento de sus capacidades a fin de poder mejorar en la elaboración de informes y su presentación a nivel nacional e internacional. El taller tuvo una fase en línea que se inició en agosto del 2018 y una fase presencial que se desarrolló en la ciudad de Guatemala, entre el 20 y 22 de noviembre del 2018.

Para finalizar este capítulo, señalaremos que desde la incorporación del MNPT a la Defensoría del Pueblo hemos recibido recursos que de manera progresiva se han ido incrementando. Sin duda, nuestro mandato requiere del cumplimiento del Estado peruano frente a Naciones Unidas, en la medida que con la asignación de mayores recursos humanos y financieros podríamos ampliar nuestra cobertura de acción y abordar de mejor manera el enfoque de prevención de la Tortura y Malos Tratos que se nos ha asignado, Ese compromiso es una tarea pendiente del Estado peruano. A pesar de ello, seguimos avanzando en la implementación como Mecanismo, aprovechando las fortalezas de la experiencia en defensa de derechos humanos del personal que labora con nosotros y de la Defensoría del Pueblo a través de sus 38 oficinas a nivel nacional. Ello nos permite tener presencia en diversas zonas para articular la intervención para la prevención y para la atención de quejas, petitorios y consultas en materia de Tortura y Malos Tratos.

II.
GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN

Las personas privadas de libertad (PPL) son el sector de la población en el que el MNPT enfoca su labor. Para ello toma en cuenta una interpretación amplia reconocida internacionalmente[3] que considera como tales a aquellas que se encuentran detenidas, recluidas, institucionalizadas o en custodia de otras personas -por orden de una autoridad judicial o administrativa o de otra autoridad pública- en una institución pública o privada de la cual no puede salir libremente.

Es decir, además de las personas que han cometido delito, infracciones o incumplimientos a la ley, también se consideran PPL a aquellas que se encuentran bajo custodia y responsabilidad de instituciones como hospitales psiquiátricos, establecimientos para personas con discapacidad, instituciones para niños, niñas y adultos mayores, escuelas de formación policial y militar; y cualquier otra institución similar que restrinja el ejercicio de la libertad.

2.1 GRUPOS VULNERABLES EN LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD (LPL)

En los LPL encontramos a personas que de por sí ya se encuentran en una situación de riesgo porque su libertad se encuentra restringida. Sin embargo, además de ello encontramos otras vulnerabilidades por la condición de la persona[4], así podemos identificar como grupos vulnerables a:

-Mujeres, mujeres embarazadas, madres con hijos/as
-Personas con discapacidad
-LGBTI
-Niños, niñas y adolescentes
-Población indígena
-Adultos mayores

Así mismo estos grupos vulnerables pueden presentar vulnerabilidades múltiples. Por ejemplo, además de ser mujer, pueda una adolescente estar embarazada o con hijos; como también una persona de población indígena, que pueda tener alguna discapacidad o ser adulta mayor. Apreciamos entonces que varias vulnerabilidades pueden coincidir en una sola persona, y tocar sectores que pueden, a su vez, ser afectados en sus derechos.

Tomando en cuenta el contexto nacional e internacional, hemos dado prioridad en nuestra labor a dos sectores que adicionalmente pueden tener de manera concurrente vulnerabilidades adicionales. Por ello, para realizar las actividades del periodo del informe y para proyectar las acciones durante el 2019 se ha optado por trazar dos líneas de trabajo referidas a la prevención de la tortura y malos tratos

[3] Definiciones extraídas de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas y de Convención Interamericana para prevenir y sancionar la Tortura

[4] Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas. Principio II: "...Bajo ninguna circunstancia se discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad..."

en mujeres y a los niños, niñas y adolescentes privados de libertad. Tomando en cuenta que en estos dos grupos encontramos líneas transversales en las que se pueden encontrar vulnerabilidades concurrentes.

2.1.1 MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Las mujeres privadas de libertad presentan grandes retos en su tratamiento y adecuación al régimen de vida en espacios de reclusión, detención o internamiento voluntario con fines de adiestramiento, en los cuales, además de enfrentarse al encierro, deben enfrentar otras condiciones que pueden vulnerar o poner en peligro su dignidad, integridad o vida. Este colectivo ha sido expuesto, históricamente, a espacios de violencia normalizados, que han limitado y orientado su actividad al ámbito privado, con asignación de roles de cuidado, caracterizados por la sumisión, el sacrificio, la sensibilidad y la exposición de debilidad, dejando los demás espacios -prioritariamente públicos- al colectivo masculino, que se ha mostrado en un inicio, autoritario e impositivo hacia las mujeres.

Los espacios señalados presentan semejanza con los lugares de privación de libertad identificados por el MNPT dentro de su marco de actuación, dado que se trata de lugares que tradicionalmente han sido limitados a la mujer, creados por varones y destinados para varones[5], dentro de los cuales la presencia de mujeres expone retos constantes, de organización y reconocimiento de derechos, siendo necesario que se mantengan medidas para prevenir la discriminación, violencia y la afectación a otros de sus derechos fundamentales.

Se presenta mayor indefensión y riesgo de perjuicio, cuando se trata de mujeres gestantes, madres con niños/as en edad de lactancia o minoría de edad, adultez mayor, identificación dentro del colectivo LGBTI, población indígena, personas con discapacidad, o cuando se trata de una mujer viviendo con VIH/SIDA, con TB, entre otros.

La población femenina del Perú constituye el 50,8 % de la población total peruana, según el Censo Nacional 2017, el cual detalla la presencia de 14 millones 931 mil 127 mujeres. Este resultado mostró un incremento en la población femenina de un 8,3% respecto al censo anterior..

En el Perú, en el ámbito penitenciario, a diciembre del 2018 se tiene registradas 5056 mujeres en establecimientos penitenciarios y representan el 5.56% de la población penal total en el país. Al 2016 (Primer Censo Nacional Penitenciario) existen 13 establecimientos penitenciarios para mujeres y 29 mixtos. Las condiciones de precariedad en las que se encuentran son muy graves, pero no solo estos LPL están comprendidos en nuestro ámbito de supervisión, tal como lo hemos detallado lineas arriba.

2.1.2 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD

En materia de niñez y adolescencia, la actuación de la Defensoría del Pueblo se sustenta en los artículos 1° y 44° de la Constitución Política que establecen la primacía de la persona humana, el respeto de su dignidad y la obligación del Estado de garantizar la plena vigencia de los derechos humanos. Respecto a los derechos de niños, niñas y adolescentes como grupo vulnerable, la competencia defensorial surge del artículo 4° de la Constitución que establece la obligación de la sociedad y del Estado de brindarles especial protección. Del 2008 al 2017, la población de niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años de edad en el Perú, ascendía a 10'372,078.000 (51% varones y 49% mujeres), según información estadística del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI)[6] .

---

[5] "Tradicionalmente, el Derecho Penitenciario apenas ha prestado atención específica a la mujer, no sólo por el habitual paternalismo del legislador que ha operado en distintas disciplinas, sino especialmente por la baja presencia de la delincuencia femenina, casi limitada a conductas relacionadas con la reputación social. Esto ha provocado durante siglos una limitada regulación de aspectos penitenciarios relativos a las mujeres delincuentes, ya que incluso carecían de espacios propios separados de los hombres por ser los pocos existentes de inspiración religiosa para la recogida y educación de mujeres deshonestas." En: Cervelló, Vicenta. Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género. Revista General de Derecho Penal, N° 5, Iustel, 2006.

[6] Según Oficio N° 3155-2018-INEI/DTDIS de fecha 16 de agosto del 2018. PERÚ: ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN POR SEXO, SEGÚN GRUPOS ESPECIALES DE EDAD, 2008 - 2017

CUADRO 3: POBLACIÓN RECLUIDA EN LOS CENTROS JUVENILES DE DIAGNÓSTICO Y REHABILITACIÓN POR NACIONALIDAD, SEGÚN GRUPOS DE EDAD Y SEXO, 2016[7]

Nacionalidad	Grupos de edad															Total		
	Menores de 14 años			De 14 a 15 años			De 16 a 17 años			Total de niños (De 0 a 17 años)			De 18 años o más					
	H	m	Total	H	m	Total	H	m	Total	H	m	Total	H	m	Total	H	m	Total
Peruano (Nacional)	0	0	0	200	17	217	907	46	953	1107	63	1170	765	23	788	1872	86	1958
Extranjero (No nacional)	0	0	0	0	0	0	4	1	5	4	1	5	2	0	2	6	1	7
Total	0	0	0	200	17	217	911	47	958	1111	64	1175	767	23	790	1878	87	1965

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI

CUADRO 4: POBLACIÓN ATENDIDA EN LOS CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DEL INABIF 2015 – 2018

Anuario Estadístico	Rango de edades de niños, niñas y adolescentes			
	De 0 a 11 años	De 12 a 17 años	Adultos vulnerables	Total
Año 2018	29%	59%	12%	2828
Año 2017	29.5%	65.8%	4.7%	2718
Año 2016	31.7%	63.4%	4.9%	2902
Año 2015	31.7%	60.7%	7.6%	1774

Fuente: Anuarios Estadísticos del Programa Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

CUADRO 5: NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN CENTROS DE PROTECCIÓN DE LA POLICÍA[8]

	Del año 2008 al 2017									
	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Instituciones de protección de las víctimas de maltrato, incluida la trata*	885	1201	1220	1295	1036	1418	1574	1331	1864	1406

(*) La información corresponde a los Centros de Protección del Niño, Niña y Adolescente de la Policía Nacional del Perú de Lima, Callao y Arequipa

Es una preocupación para el MNPT el grupo vulnerable de niños, niñas y adolescentes privados de libertad, que pueden ser víctimas de discriminación, agresiones a su dignidad, integridad y vida, como podría darse en los niños en desprotección familiar, con discapacidades, aquellos pertenecientes a la población LGBTI, a la indígena o campesina u otra, quienes por su propia condición requieren de su identificación, registro y tratamiento diferenciado, más aun si pueden encontrarse en situaciones de vulnerabilidad múltiple.

Por ello, es de especial interés del MNPT enfocar nuestra labor en la prevención de la tortura y malos tratos contra este grupo vulnerable de personas privadas de libertad. Los centros juveniles, los centros de Acogida Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes, y los centros de Niños y Adolescentes de la Policía, son lugares de privación de libertad. Por ello, consideramos importante hacer visibles situaciones de afectación de derechos en estos espacios y buscar la respuesta de las autoridades competentes del Estado a nuestras recomendaciones.

[7] Según Oficio N° 3155-2018-INEI/DTDIS de fecha 16 de agosto del 2018. PERÚ: ESTIMACIONES Y PROYECCIONES DE LA POBLACIÓN POR SEXO, SEGÚN GRUPOS ESPECIALES DE EDAD, 2008 - 2017

[8] Según Oficio N° 000577-2018/IN/VSP/DGSD de fecha 22 de agosto del 2018 de la Dirección General de Seguridad Democrática del Ministerio del Interior.

III.
SUPERVISIONES REALIZADAS POR EL MNPT

3.1 SUPERVISIONES DE SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DEL SEGUNDO INFORME ANUAL

Una de las tareas importantes desarrolladas ha sido el seguimiento de las recomendaciones realizadas a las autoridades a cargo de los lugares de privación de libertad supervisados por el MNPT durante el primer trimestre del 2018 y de los que dimos cuenta en el Segundo Informe Anual del Mecanismo. Estos lugares fueron el Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Centro Juvenil de Lima), Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Santa Margarita (Centro Juvenil Santa Margarita), el Anexo 3 al Centro de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima - Ancón II (Centro Juvenil Ancón II) y el Establecimiento Transitorio de Lima del INPE (Carceleta de Lima).

Previamente a las visitas de seguimiento, se enviaron comunicaciones poniendo en conocimiento de la autoridad competente, las recomendaciones planteadas y se requirió el envío de información en relación a su cumplimiento.

Metodología

La metodología de las visitas de seguimiento consistió en una entrevista con la autoridad a cargo de cada centro juvenil y carceleta de Lima, en la observación directa de los ambientes de los lugares de privación de libertad, el recojo de la información mediante fichas previamente elaboradas y el registro fotográfico de los mismos. De la misma manera, una entrevista grupal con jóvenes privados de libertad por medio de preguntas relacionadas a las recomendaciones a la Gerencia de Centros Juveniles luego de la primera visita. Para el caso de la carceleta de Lima, se aplicó la misma metodología, sin embargo como se trataba de un nuevo lugar de privación de libertad acondicionado después de nuestra primera visita en el 2018, implicó una nueva supervisión.

3.1.1 CENTROS JUVENILES

CENTRO JUVENIL ANCÓN II (CJDR A II)

Fotografía n.° 1



Foto:Supervisión al CJDR A II el 27 de marzo del 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Antecedentes

La supervisión se realizó el 02 de marzo del 2018 por el equipo del MNPT, identificándose hallazgos y haciéndose recomendaciones a la autoridad.

El 27 de marzo del 2019 se visitó el centro juvenil y se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial[9]. En esta nueva visita también se identificaron nuevos hallazgos.

Cumplimiento de recomendaciones

Mediante Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ) dio respuesta a las recomendaciones planteadas por el MNPT mediante Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT. No obstante ello, en la supervisión de seguimiento pudimos verificar el nivel de cumplimiento de las mismas

HALLAZGOS REITERATIVOS

-Sistema de Registro de los Centros Juveniles[10]

La autoridad del CJDR A II informó que no contaba con registros de los infractores que pertenecen a grupos vulnerables, conforme se precisa en la recomendación 1.

-Sobrepoblación y privacidad [11]

La autoridad del CJDR A II nos informó que el centro tenía una capacidad de albergue para 192 infractores y la población era de 160. Asimismo, de la entrevista a dos infractores, ellos manifestaron que consideraban que sí existe espacio suficiente en sus dormitorios y demás espacios que comparten, y que existe privacidad en sus dormitorios y baños del CJDR A II.

[9] Mediante el Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT del 03 de abril del 2018.

[10] Recomendación 1 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que se implemente dentro del sistema de registro de los Centros Juveniles, la relación de adolescentes que pertenecen a poblaciones vulnerables"

[11] Recomendación 2 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que se tomen medidas para el combate de la sobrepoblación en los ambientes de habitación adolescente, y que se implementen en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes una intimidad suficiente"

Fotografía N.° 2



Foto: Dormitorios del CJDR A II
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Fotografía N.° 3



Foto: Duchas del CJDR A II
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Personal de salud y educadores[12]

En la entrevista a dos infractores, estos manifestaron que en el tópico no había atención en las noches, que eran evaluados por un psicólogo cada 2 meses y que el psiquiatra no los visitaba desde noviembre del año 2018.

En la supervisión del tópico del CJDR A II, verificamos que no contaban con infraestructura ni mobiliario adecuado para brindar servicio médico general y odontológico a los infractores. Además, se nos informó que contaban con 8 (ocho) educadores sociales y consideraban que era suficiente para brindar atención a una población de 160 infractores.

Fotografía N.°4



Foto: Tópico del CJDR A II
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Áreas de intervención en el Programa de Intervención Intensiva[13]

En la entrevista a dos infractores, estos manifestaron que si cometen una falta grave la sanción es no recibir la visita de sus familiares y permanecer en sus dormitorios. Con ello no se da cumplimiento al Manual para el Programa de Tratamiento Diferenciado del Anexo N° 3 del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Ancón II[14].

No obstante ello, en la supervisión de los ambientes del CJDR A II pudimos verificar que las habitaciones del segundo piso del sub-programa 1 y 2 (ala A y B), se vienen utilizando como área de internamiento para infractores que habrían cometido un acto de indisciplina.

[12] Recomendación 3 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que se aumente el número de personal de salud (...) en los CJDR, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo, a fin que se les garantice un tratamiento resocializador adecuado y que se implementen programas de atención a la salud mental"

[13] Recomendación 4 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención conforme a lo aludido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal".

[14] Aprobado mediante Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 494-2014-GG-PJ del 19 de setiembre del 2014.

-Combate a la drogodependencia[15]

En la entrevista a dos infractores, estos manifestaron que aquellos que sufren de alguna adicción (drogas, alcohol) no reciben ningún tratamiento. Los infractores manifestaron que el personal del programa DEVIDA no los visita desde el año pasado.

-Capacitación a educadores sociales sobre buen trato

No se realizaron cursos de capacitación y/o evaluación a los educadores sociales, para que puedan reconocer conductas y acciones que constituyan malos tratos contra los infractores.

-Mecanismos de atención de quejas[16]

La autoridad del CJDR A II nos informó que el equipo técnico del centro juvenil se ocupa de atender las quejas de los infractores, sin embargo, no afirmó que cuenten con un mecanismo para atender dichas quejas. Dichos infractores señalaron que en caso de que sean víctimas de malos tratos o violencia por parte del personal del centro juvenil, realizaban su queja con apoyo de sus familiares.

Fotografía N.° 5



Foto: Patio del CJDR A II
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

NUEVOS HALLAZGOS

-Condiciones de trabajo del personal de seguridad

En la entrevista realizada al personal de seguridad del CJDR A II, estos manifestaron que solo cuentan con un radio para comunicarse con el exterior, y que no tienen candados de repuesto, Asimismo, que desde el mes de octubre del año 2018 no cuentan con un jefe de seguridad.

[15] Recomendación 7 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Informar sobre las medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas".

[16] Recomendación 9 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ). 1. "Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra"

-Agua para beber

En la entrevista realizada a dos infractores, estos manifestaron que no les brindaban agua para beber, solo agua con gelatina, por lo que cuando tenían sed consumían agua de los grifos de los lavamanos.

RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Gerencia de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

1. REITERAR la recomendación 1, "que se implemente dentro del sistema de registro de los Centros Juveniles, la relación de adolescentes que pertenecen a poblaciones vulnerables".
2. REITERAR la recomendación 3, "que se aumente el número de personal de salud (...) en los CJDR", en servicios de medicina general, psicología, odontología y psiquiatría, servicios que deben brindarse contando con la infraestructura y mobiliario necesario.
3. REITERAR la recomendación 4, "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención", de acuerdo al Manual para el Programa de Tratamiento Diferenciado del Anexo N° 3 del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima – Ancón II.
4. REITERAR la recomendación 7, tomar "medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas" en el CJDR A II.

Al Coordinador del CJDR A II

1. DISPONER las medidas necesarias para que el personal de seguridad interna del CJDR A II cuente con los implementos necesarios para realizar su trabajo, en resguardo de su integridad personal y la seguridad del local.
2. IMPLEMENTAR medidas para que los infractores del CJDR A II reciban agua para beber cuando lo requieran, de manera gratuita, durante su permanencia en la institución.

CENTRO JUVENIL DE LIMA

Fotografía N.° 6



Foto: Supervisión al CJDR Lima el 26 de marzo del 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Antecedentes

La supervisión se realizó el 21 de febrero del 2018 por el equipo del MNPT en la que se identificaron hallazgos y se hicieron recomendaciones a la autoridad.

El 15 de febrero y 26 de marzo del 2019 se realizó la visita al centro juvenil y el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial[17]. En esta nueva visita también se identificaron nuevos hallazgos[18].

Cumplimiento de recomendaciones

Mediante Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ) dio respuesta a las recomendaciones planteadas por el MNPT mediante Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT.

[17] Mediante el Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT del 03 de abril del 2018.

[18] La supervisión incluyó los cincos patios del centro juvenil: Bienvenida, Jesús Nazareno, Ghandi, San Francisco y Don Bosco.

HALLAZGOS REITERATIVOS

-Sistema de Registro de los Centros Juveniles[19]

En la entrevista con la autoridad del CJDR Lima realizada el 15 de febrero del 2019, tomamos conocimiento que no contaba con registros de los adolescentes que pertenecen a grupos vulnerables, conforme se precisa en la recomendación 1. La autoridad señaló que los registros de poblaciones vulnerables los tenía la Gerencia de Centros Juveniles.

-Sobrepoblación y privacidad[20]

En la entrevista grupal realizada a los infractores de tres patios, estos manifestaron que consideraban que existe hacinamiento en sus dormitorios debido a que el espacio de los mismos es muy reducido para el número de personas que los habitan.

Al respecto, la autoridad que acompañó la supervisión de los ambientes informó que en pasados motines los infractores incendiaron el mobiliario de las habitaciones del segundo piso de algunos patios, lo que los obligó a habilitar habitaciones en un espacio más reducido. Actualmente se encuentran a la espera de la asignación del presupuesto necesario para la refacción de las áreas en las que se produjeron incendios.

Fotografía N.° 7



Fotografía N.° 8



Foto: Dormitorios del CJDR Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Además, los infractores manifestaron que consideraban que no había privacidad en sus dormitorios.

Por su parte, otros infractores indicaron que no había privacidad en los baños y duchas debido a que no tenían puertas.

[19] Recomendación 1 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que se implemente dentro del sistema de registro de los Centros Juveniles, la relación de adolescentes que pertenecen a poblaciones vulnerables, como población LGBTI, población indígena o campesina, personas con discapacidad y extranjeros/as".

[20] Recomendación 2 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "que se tomen medidas para el combate de la sobrepoblación en los ambientes de habitación adolescente, y que se implementen en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes una intimidad suficiente".

Fotografía N.° 9



Foto: Duchas del CJDR Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Personal de salud y educadores[21]

En la entrevista grupal realizada a varios infractores de los cinco patios del CJDR Lima, cuya población en conjunto al momento de la supervisión era de 504 infractores, manifestaron que el personal del tópico no era suficiente para brindarles atención; que un dentista no se daba abasto y el médico general solo atiende de 5 a 10 adolescentes por día. Indicaron que a veces no había medicamentos en el consultorio de medicina general y falta de materiales para que el dentista haga curaciones dentales. Los infractores manifestaron que consideraban que el número de educadores sociales sí era suficiente para brindarles atención.

-Áreas de intervención en el Programa de Intervención Intensiva (PII)[22]

En la entrevista grupal realizada los infractores de cuatro patios manifestaron que en el PII solo reciben visita de sus familiares una vez a la semana por una hora. No reciben todos los servicios que corresponden al programa, en las áreas personal, socio-recreativa, educativa y de formación espiritual, conforme a lo establecido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal (SRSALP).

[21] Recomendación 3 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "que se aumente el número de personal de salud (...) en los CJDR, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo, a fin que se les garantice un tratamiento resocializador adecuado y que se implementen programas de atención a la salud mental".

[22] Recomendación 4 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención conforme a lo aludido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal".

Fotografía N.° 10

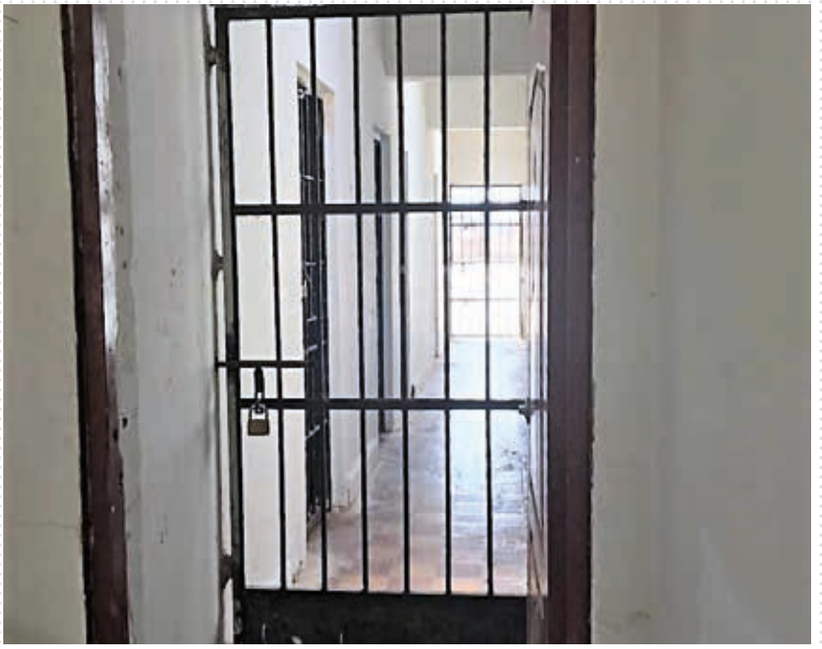


Foto: PII cielo del CJDR Lima clausurado.
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Agresiones físicas a infractores[23]

En la entrevista grupal realizada a los infractores, indicaron que el psicólogo del PII golpeaba a los infractores sancionados.

-Capacitación a los educadores sociales en buen trato [24]

En la entrevista grupal a los infractores del CJDR Lima, uno manifestó que fue golpeado por un educador social quien le rompió la nariz de un puñetazo y otros infractores señalaron que eran víctimas de violencia física y psicológica por parte de sus educadores sociales cuando cometían actos de indisciplina. No se realizaron cursos de capacitación y/o evaluación a los educadores sociales, para que puedan reconocer conductas y acciones que constituyan malos tratos contra los infractores.

-Combate a la drogodependencia[25]

En la entrevista grupal realizada a los infractores del CJDR Lima, los infractores de seis (06) patios, manifestaron que aquellos infractores que sufren de alguna adicción (drogas, alcohol) no reciben un tratamiento y que el personal del programa DEVIDA ya no asiste. Esto fue corroborado en la inspección de la oficina del citado programa por personal del MNPT.

[23] Recomendación 5 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "Investigar exhaustivamente la situación de los adolescentes del CJDR de Lima que se encuentran en el PII, con el fin de determinar quién/es es/son el/los responsable/s de las agresiones físicas sufridas por los infractores, conforme a las fotografías compartidas, que evidencian lesiones en sus muñecas".

[24] Recomendación 6 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Capacitar y evaluar a los educadores sociales a fin que puedan reconocer las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o morales, contra los/as adolescentes infractores/as".

[25] Recomendación 7 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Informar sobre las medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas".

-Trato degradante[26]

A raíz de la supervisión del 21 de febrero del 2018 al CJDR Lima, se recomendó a la Gerencia de Centros Juveniles investigar una situación de desnudamiento colectivo de adolescentes del CJDR de Lima, que estuvo a cargo del médico psiquiatra del centro, para que proceda según sus atribuciones de acuerdo al procedimiento interno. Mediante el Informe N° 00067-2018-CJDRL-GCJ-GG-DM-PJ del 16 de abril del 2018, los médicos del Departamento Médico del CJDR Lima (médicos y psiquiatra) señalan que el examen médico ectoscópico es la evaluación inicial del adolescente a su ingreso al centro, Este se hace sin ropa y así se le informó a la población de cada pabellón contándose con la supervisión de uno de los educadores sociales. Ningún adolescente fue obligado a ser examinado; sin embargo, no se hizo el descargo respectivo en relación al "desnudamiento colectivo"[27].

-Mecanismos de atención de quejas[28]

En la entrevista grupal realizada a los infractores del CJDR Lima, estos manifestaron que en el caso de que sean víctimas de malos tratos o violencia por parte del personal del centro juvenil realizaban su queja ante los educadores sociales y/o ante el equipo técnico.

NUEVOS HALLAZGOS

-Servicio de salud

En la entrevista grupal realizada a los infractores, estos manifestaron que en el tópico no había personal médico suficiente para atender a toda la población del centro juvenil, por lo que solo atendían de 5 a 10 adolescentes por día y faltaban medicamentos. Asimismo, infractores de cinco patios manifestaron que en el servicio de odontología se debe contar con mayor número de especialistas, y materiales para realizar las intervenciones.

-Alimentación y agua

En la entrevista grupal realizada, los infractores manifestaron que no estaban conformes con la alimentación, debido a que repiten el menú varias veces a la semana, les sirven pocos alimentos mal preparados (arroz color azul, con insectos, papas crudas y con gusanos) y carnes en mal estado de conservación (con mal olor). Asimismo, en la entrevista grupal realizada a los infractores del CJDR Lima, estos manifestaron que en el centro juvenil no les brindaban agua para beber, por lo que cuando tenían sed consumían agua de los grifos.

-Visitas de familiares

En la entrevista grupal realizada, los infractores de seis patios manifestaron que el centro juvenil solo les permite recibir visitas de sus padres, por lo que sus hermanos, hermanas, familiares no directos y

[26] Recomendación 8 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Investigar una situación de desnudamiento colectivo de adolescentes del CJDR de Lima (...) por el médico psiquiatra del Centro".

[27] Al respecto la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas señala: Artículo 10
1. Todo Estado Parte velará por que se incluyan una educación y una información completas sobre la prohibición de la tortura en la formación profesional del personal encargado de la aplicación de la ley, sea éste civil o militar, del personal médico, de los funcionarios públicos y otras personas que puedan participar en la custodia, el interrogatorio o el tratamiento de cualquier persona sometida a cualquier forma de arresto, detención o prisión.
2. Todo Estado Parte incluirá esta prohibición en las normas o instrucciones que se publiquen en relación con los deberes y funciones de esas personas.

[28] Recomendación 9 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra".

amigos no pueden visitarlos. Por ello, aquellos adolescentes que tienen a sus padres en el interior del país no pueden recibir visita de otros familiares que residen en Lima.

RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Gerencia de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

1. REITERAR la recomendación 1, "que se implemente dentro del sistema de registro de los Centros Juveniles, la relación de adolescentes que pertenecen a poblaciones vulnerables, como población LGBTI, población indígena o campesina, personas con discapacidad y extranjeros/as".
2. REITERAR la recomendación 2, "que se tomen medidas para el combate de la sobrepoblación en los ambientes de habitación adolescente, y que se implementen en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes una intimidad suficiente".
3. REITERAR la recomendación 3, "que se aumente el número de personal de salud (...) en los CJDR, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo, a fin que se les garantice un tratamiento resocializador adecuado y que se implementen programas de atención a la salud mental".
4. REITERAR la recomendación 4, "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención conforme a lo aludido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal".
5. REITERAR la recomendación 5, "Investigar exhaustivamente la situación de los adolescentes del CJDR de Lima que se encuentran en el PII, con el fin de determinar quién/es es/son el/los responsable/s de las agresiones físicas sufridas por los infractores, conforme a las fotografías compartidas, que evidencian lesiones en sus muñecas".
6. REITERAR la recomendación 6, "Capacitar y evaluar a los educadores sociales a fin que puedan reconocer las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o morales, contra los/as adolescentes infractores/as".
7. REITERAR la recomendación 7, "Informar sobre las medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas".
8. REITERAR la recomendación 8, "Investigar una situación de desnudamiento colectivo de adolescentes del CJDR de Lima (...) por el médico psiquiatra del Centro", en el sentido que se prohíba utilizar el desnudamiento colectivo para efectuar exámenes médicos y se sancione a los responsables.
9. REITERAR la recomendación 9, "Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra"

Al Director del CJDR de Lima

1. INCREMENTAR los controles de calidad de los alimentos y asegurar que la comida se prepare en condiciones de higiene, en cantidad suficiente, con calidad y variedad nutritiva satisfactorias para los adolescentes del CJDR Lima.
2. IMPLEMENTAR medidas para que los infractores del CJDR Lima reciban agua para beber cuando lo requieran, de manera gratuita, durante su permanencia en la institución.
3. MEJORAR el mecanismo de visitas para los adolescentes del CJDR Lima que permita la visita de familiares no directos y amigos, con mayor consideración para aquellos adolescentes cuyos padres residen en el interior del país.

CENTRO JUVENIL SANTA MARGARITA

Fotografía N.° 11



Foto: Supervisión al CJSM el 15 de febrero del 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Antecedentes

La supervisión se realizó el 19 de febrero del 2018 por el equipo del MNPT, identificándose hallazgos y haciéndose recomendaciones a la autoridad.

El 15 de febrero del 2019 se realizó la visita al centro juvenil y se realizó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones formuladas a la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial[29]. En esta nueva visita también se identificaron nuevos hallazgos.

Cumplimiento de recomendaciones

Mediante Oficio N.° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ) dio respuesta a las recomendaciones planteadas por el MNPT mediante Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT.

HALLAZGOS REITERATIVOS

-Sobrepoblación y privacidad[30]

En la entrevista grupal realizada a las infractoras del Programa II, II-2 y III, estos manifestaron que existe hacinamiento en su dormitorio ya que el espacio del mismo es muy reducido para el número de personas que lo habitan.

[29] Mediante el Oficio N° 008-2018-DP/DMNPT del 03 de abril del 2018.

[30] Recomendación 2 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "que se tomen medidas para el combate de la sobrepoblación en los ambientes de habitación adolescente, y que se implementen en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes una intimidad suficiente".

Fotografía n.° 12



Foto: Dormitorio del CJSM
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Además, las infractoras entrevistadas manifestaron que consideraban que no había privacidad en las duchas debido a que algunas no tenían cortinas o la puerta malograda.

Fotografía n.° 13



Foto: Duchas del CJSM
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Personal de salud y educadores[31]

En la entrevista grupal las infractoras manifestaron que el personal del tópico sí era suficiente para brindarles atención. Indicaron que el número de educadoras sociales también era suficiente, y que este año había 2 educadoras sociales más en el CJSM.

-Áreas de intervención en el Programa de Intervención Intensiva[32]

En la entrevista grupal las infractoras manifestaron que cuando son sancionadas permanecen en el PII hasta siete (7) días, y pueden recibir visita familiar dos veces a la semana por 1 hora, y también la visita la psicóloga del equipo técnico del CJSM. Señalaron que no reciben todos los servicios que corresponden al programa, como los de las áreas socio-recreativa, área educativa y de formación espiritual, conforme a lo establecido en el SRSALP.

-Capacitación a los educadores sociales[33]

En la entrevista grupal a las infractoras del CJSM, estas informaron que no eran víctimas de malos tratos o agresiones por parte de las educadoras sociales o equipo técnico del CJSM. No obstante ello, no se realizaron cursos de capacitación y/o evaluación a los educadores sociales, para que puedan reconocer conductas y acciones que constituyan malos tratos contra las infractoras.

-Combate de la drogodependencia[34]

En la entrevista con el médico responsable del tópico del CJSM, informó que contaban con un programa de toxicomanías a cargo de DEVIDA. Sin embargo, en la supervisión de los ambientes realizada por el MNPT, se verificó que la oficina de DEVIDA no contaba con personal. Además, en la entrevista grupal realizada por una comisionada del MNPT a las infractoras del CJSM el 15 de febrero del 2019, estas manifestaron que hacía 1 mes no recibían la visita de la psicóloga del Programa DEVIDA.

-Mecanismos de atención de quejas[35]

En la entrevista, la autoridad del CJSM nos informó que el centro contaba con un buzón de quejas y que éstas eran atendidas por las educadoras sociales, equipo técnico y la dirección del CJSM. Indicó, además que las quejas de los familiares o terceros interesados vinculadas a las infractoras, eran atendidas por el equipo técnico del CJSM, pero carecían de un mecanismo formal para su atención. Además, en la entrevista grupal realizada a las infractoras, manifestaron que sus quejas eran recibidas por el equipo técnico y las educadoras sociales del CJSM.

---

[31] Recomendación 3 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "que se aumente el número de personal de salud (…) en los CJDR, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo, a fin que se les garantice un tratamiento resocializador adecuado y que se implementen programas de atención a la salud mental".

[32] Recomendación 4 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención conforme a lo aludido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal".

[33] Recomendación 6 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Capacitar y evaluar a los educadores sociales a fin que puedan reconocer las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones físicas, psíquicas o morales, contra los/as adolescentes infractores/as".

[34] Recomendación 7 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): "Informar sobre las medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas".

[35] Recomendación 9 del Oficio N° 1070-2018-GCJ-GG/PJ del 15 de octubre del 2018, la Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial (GJCPJ): 1. "Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra".

NUEVOS HALLAZGOS

-Agua para beber

En la entrevista grupal realizada a las infractoras, estas manifestaron que les brindaban muy poca agua para beber, más aún considerando la época de verano, por lo que cuando tenían sed consumían agua de los grifos.

-Comunicación con el mundo exterior

En la entrevista grupal, las infractoras manifestaron que el centro juvenil solo les permite recibir llamadas telefónicas cada 15 días si no reciben la visita de sus familiares. En el caso de aquellas adolescentes que sí las reciben, tienen prohibido hacer llamadas telefónicas; no obstante ello, indicaron que desde el mes de noviembre del 2018 a la fecha de la supervisión, no recibían llamadas por disposición de la nueva gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, indicaron que en el CJSM hay 4 teléfonos públicos pero solo 2 están operativos y a veces fallan.

RECOMENDACIONES

A la Dirección General de Asuntos Criminológicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y a la Gerencia de Centros Juveniles del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos:

1. REITERAR la recomendación 2, "se tomen medidas para el combate de la sobrepoblación en los ambientes de habitación adolescente, y que se implementen en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes una intimidad suficiente durante las actividades que de manera diaria realizan dentro de su esfera privada", para el CJSM.
2. REITERAR la recomendación 4, "que en el Programa de Intervención Intensiva (PII) se implementen áreas de intervención conforme a lo aludido en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal", para el CJSM.
3. REITERAR la recomendación 7, "Informar sobre las medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los adolescentes y jóvenes infractores, así como los planes para la prevención de dichas conductas", respecto al CJSM.
4. REITERAR la recomendación 9, "Instaurar mecanismos formales para que los adolescentes y jóvenes infractores puedan presentar quejas -verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos perpetrados en su contra, los mismos que una vez culminados sean informados de su conclusión a los/las adolescentes", para el CJSM.

A la Directora del CJSM

1. IMPLEMENTAR medidas para que las infractoras del CJSM reciban agua para beber cuando lo requieran en cantidad suficiente, durante su permanencia en la institución.
2. IMPLEMENTAR medidas para permitir que las adolescentes del CJSM tengan comunicación telefónica con sus familiares y amistades, conforme a las normas internacionales sobre comunicación con el exterior de las personas privadas de libertad, con mayor frecuencia de aquellas adolescentes que no reciben visitas. A continuación presentamos cuadros en los que se hace visible el nivel de cumplimiento de los centros juveniles supervisados, en relación a las recomendaciones planteadas por el MNPT:

CUADRO 6: ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES A LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES

Nombre del Centro Juvenil	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
CJDR Ancón II	N° 01	Contar con un registro de los infractores que pertenecen a grupos vulnerables	No implementada
	N° 02	Tomar medidas para combatir la sobrepoblación en los ambientes de habitación de los infractores (...)	No implementada
	N° 03	Aumentar el número de personal de salud, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo (...)	No implementada
	N° 03	Aumentar el número de personal de (...) educadores sociales, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo	Implementada
	N° 03	Implementar programas de atención a la salud mental	No implementada
	N° 04	Implementar las áreas de intervención en el Programa de Intervención	No implementada
	N° 06	Capacitar y evaluar a los educadores sociales con el fin de que reconozcan las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones contra los infractores	No implementada
	N° 07	Medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los infractores y planes de prevención de dicha conducta	No implementada
	N° 09	Instaurar mecanismos formales para que los infractores puedan presentar quejas –verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos, perpetrados en su contra (...)	No implementada
CJDR LIMA	N° 01	Contar con un registro de los infractores que pertenecen a grupos vulnerables	No implementada
	N° 02	Tomar medidas para combatir la sobrepoblación en los ambientes de habitación de los infractores (...)	No implementada
	N° 02	(...) Implementar en las zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes intimidad suficiente durante las actividades que realizan en su esfera privada	No implementada
	N° 03	Aumentar el número de personal de salud (...), en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo	No implementada
	N° 03	Aumentar el número de personal de (...) educadores sociales, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo	Implementada
	N° 03	Implementar programas de atención a la salud mental	No implementada
	N° 04	Implementar áreas de intervención en el Programa de Intervención Intensiva, conforme a lo dispuesto en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	No implementada

Nombre del Centro Juvenil	N° de recomendación	Recomendación	Estado de la recomendación
CJDR LIMA	N° 05	Investigar la situación de los adolescentes del PII del Centro Juvenil Lima, para determinar quiénes son los responsables de las agresiones sufridas por los infractores	No implementada
	N° 06	Capacitar y evaluar a los educadores sociales con el fin de que reconozcan las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones contra los infractores	No implementada
	N° 07	Medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los infractores y planes de prevención de dicha conducta	No implementada
	N° 08	Investigar una situación de desnudamiento colectivos de adolescentes en el Centro Juvenil de Lima, ordenado por el psiquiatra del lugar	No implementada
	N° 09	Instaurar mecanismos formales para que los infractores puedan presentar quejas –verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos, perpetrados en su contra (...)	No implementada
CJDR Santa Margarita	N° 01	Contar con un registro de las infractoras que pertenecen a grupos vulnerables	Implementada
	N° 02	Tomar medidas para combatir la sobrepoblación en los ambientes de habitación de los infractores, y que se implementen zonas de dormitorio y baños, elementos que puedan proporcionar a los adolescentes intimidad suficiente durante las actividades que realizan en su esfera privada	No implementada
	N° 03	Aumentar el número de personal de salud y de educadores sociales, en proporción al grupo de adolescentes que tienen a cargo	Implementada
	N° 03	Implementar programas de atención a la salud mental	No implementada
	N° 04	Implementar áreas de intervención en el Programa de Intervención Intensiva, conforme a lo dispuesto en el Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal	No implementada
	N° 06	Capacitar y evaluar a los educadores sociales con el fin de que reconozcan las conductas y acciones que pueden provocar malos tratos o agresiones contra loso infractores	No implementada
	N° 07	Medidas utilizadas para combatir la drogodependencia de los infractores y planes de prevención de dicha conducta	No implementada
	N° 09	Instaurar mecanismos formales para que los infractores puedan presentar quejas –verbales y no verbales- por las condiciones de reclusión o actos de tortura y malos tratos, perpetrados en su contra (...)	No implementada

CUADRO 7: ESTADO DEL CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES A LA GERENCIA DE CENTROS JUVENILES

Nombre del Centro Juvenil	Estado de las recomendaciones
CJDR Ancón II	4
	3
	1
CJDR LIMA	5
	3
	3
CJDR Santa Margarita	3
	2
	1

GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO

Muy grave	
Grave	
Leve	

3.1.2 ESTABLECIMIENTO TRANSITORIO DE PROCESADOS DE LIMA (CARCELETA INPE)

Fotografía N.° 14



Foto: Establecimiento Transitorio de Procesados del INPE - Supervisión 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El Establecimiento Transitorio de Procesados de Lima (en adelante ET) forma parte del sistema nacional penitenciario. Recibe a las personas recluidas con mandato de internamiento o requerimiento de traslado de otro establecimiento penitenciario, determinando a través de una Junta Técnica de Clasificación, su ubicación mediante un procedimiento de clasificación penitenciaria.

Antecedentes

El 28 de febrero del 2018, el equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura supervisó al ET de Lima, ubicado en la sede Palacio de Justicia de Lima, haciendo sus principales hallazgos en la protección a grupos vulnerables (población indígena, LGBTI, mujeres, personas con discapacidad, entre otros). Asimismo se identificaron casos de violencia y la poca información sobre los mecanismos de queja ante tales hechos. También se encontraron observaciones sobre las condiciones de la infraestructura y alojamiento, servicio de salud y evaluación psicológica.

RECOMENDACIONES 2018[36]:

1. IMPLEMENTAR en el Establecimiento Transitorio de Lima, un registro de población vulnerable, como población LGBTI, indígena o campesina, personas con discapacidad y extranjeras, con el fin de visibilizar a estos colectivos y darle las medidas y tratamientos requeridos.
2. MEJORAR, el estado de las paredes y pisos de las cuadras, a fin de eliminar la humedad y los malos olores.

[36] Mediante Oficio N° 016-2018-DP/DMNPT.

3. REQUERIR a la presidencia del Instituto Nacional Penitenciario, la contratación de un/a médico general y/o un/a psiquiatra, para que se realicen evaluaciones de salud física y mental a las personas detenidas.
4. SOLICITAR a la Junta de Clasificación del establecimiento penitenciario que aplique un trato diferenciado a las personas detenidas que pertenezcan a un grupo vulnerable.
5. EXHORTAR al personal de tópico a revisar los medicamentos, teniendo un especial cuidado en preservar su sello y en su fecha de vencimiento.
6. IMPLEMENTAR un mecanismo formal para la recepción de quejas, verbales y no verbales, para las personas detenidas y sus familiares. Un mecanismo que se encuentre al alcance desde el inicio de la investigación hasta su conclusión.

Acciones de seguimiento

Las recomendaciones presentadas por el MNPT no tuvieron respuesta escrita por parte de la directora del ET de Lima ni de otras autoridades del INPE. Sin embargo, se sostuvo entrevistas, reuniones con las autoridades vinculadas a dicho espacio y se realizaron visitas de seguimiento al ET, a fin de conocer los avances en la implementación de las recomendaciones realizadas.

El 03 de julio del 2018 se realizó una primera visita de seguimiento al ET de Lima, en la que se requirió información respecto a la implementación de las recomendaciones verbales -y posteriormente escritas- presentadas el 28 de febrero del 2018. En esta visita identificamos los siguientes hallazgos:

-Sobre los medicamentos vencidos

Se constató que la situación observada en la primera visita, fue subsanada. Se verificó que no existían medicamentos vencidos.

-Prueba de embarazo para mujeres

Se constató que la dirección del ET dispuso que las mujeres se realicen un test de embarazo, con resultados referenciales para su clasificación (porque la norma no contempla este requisito). De salir positivo este examen las internas estarían siendo trasladadas a un establecimiento penitenciario de Lima, con ambientes para madres gestantes.

-Presencia de profesionales médicos

Hasta nuestra visita el ET, este no contaba con un profesional médico; no obstante, tomamos conocimiento que recibe el apoyo constante del médico de la región Penitenciaria, además, recibe el apoyo de médicos de otros establecimientos penitenciarios.

-Combate de desarraigo

La directora nos informó que desde nuestra última visita, las mujeres no son trasladadas a establecimientos penitenciarios fuera de Lima, asegurándose de tal manera el arraigo y la vinculación con sus familiares e hijos.

El 20 de noviembre del 2018, mediante Comunicado N° 36 -2018-INPE, el INPE informó que el ET de Lima fue trasladado al primer sótano del Edificio Anselmo Barreto León, ubicado en la Av. Abancay cuadra 5 s/n – Cercado de Lima. En dicho comunicado se manifestó que este traslado obedeció a la implementación de medidas adecuadas de seguridad orientadas a impedir la exhibición de las personas detenidas, dandose cumplimiento a lo estipulado en el Inciso 2 del Artículo II del Título Preliminar del Código Procesal Penal.

Además, se precisó que las nuevas instalaciones de las celdas de internamiento cuentan con un tópico que permite diagnosticar enfermedades como la diabetes, TBC y VIH. El nuevo ambiente fue cedido

en uso por el Poder Judicial, con el fin de mejorar las condiciones de permanencia para trabajadores penitenciarios e internos.

La Defensoría del Pueblo propició el desarrollo de mesas de trabajo y gestiones posteriores a la reubicación del ET, coordinadas mediante el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios (PAPP)[37].

NUEVOS HALLAZGOS

El 15 de marzo del 2019, el equipo del MNPT realizó una visita de supervisión al nuevo local del ET del INPE. En entrevista con la directora, esta nos señaló que tenían 66 internos, 64 varones y 2 mujeres, en tanto que la capacidad máxima de albergue era de 115 internos, 100 varones y 15 mujeres, abarcando también a una población clasificada de 11 varones.

Fotografía N.° 15



Foto: Establecimiento Transitorio de Procesados del INPE - Supervisión 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Las condiciones de detención en el Establecimiento Transitorio de Lima son las establecidas por el Instituto Nacional Penitenciario (INPE). Estas presentan características especiales, como la elección del establecimiento penitenciario al que serán trasladadas las personas sentenciadas o con medida de detención preventiva (procesadas) después que el juez haya emitido una resolución judicial con un cambio de situación jurídica. El seguimiento realizado al ET de Lima, presenta los siguientes hallazgos:

[37] Las mesas de trabajo se desarrollaron el 27 y 29 de noviembre. Participaron el Presidente y Vicepresidente del Consejo Nacional Penitenciario, el Gerente General del Instituto Nacional Penitenciario, un Procurador Público del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y representantes de la Defensoría del Pueblo. En estas reuniones se estableció acuerdos, exhortaciones y declaraciones de compromiso por parte representantes del INPE.

-Registro de población vulnerable

El Establecimiento Transitorio de Lima implementó un registro de población vulnerable, que incluye información de personas con discapacidad, extranjeras, personas viviendo con VIH y TB. Su fin es visibilizar a estos colectivos y realizar un procedimiento de clasificación que considere su situación y los tratamientos específicos que estas personas requieren.

-Condiciones de hospedaje

Con el cambio de sede del ET, las personas recluidas para clasificación penitenciaria cuentan con un local con mejor estado de las paredes y pisos de las cuadras. Durante nuestra supervisión no se identificó humedad ni malos olores. No obstante, se pudo evidenciar que –pese al poco tiempo en la sede Barreto- algunas paredes han sido deterioradas en su última capa de pintura con testimonios escritos de las personas recluidas.

-Alojamiento y contacto con el exterior

Se advirtió que el ET no cuenta con patio al aire libre, comedor exclusivo, sala de meditación o aislamiento y no se permite la visita íntima, según la autoridad. Estas limitaciones se presentarían porque la población interna permanece en él por un tiempo menor a las 72 horas.

Fotografía N.° 16



Foto: Establecimiento Transitorio del INPE - Supervisión 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Atención de salud

Se evidenció que aún se encuentra pendiente la contratación de un/a médico general y/o un/a psiquiatra, para las evaluaciones de salud física y mental que necesiten las personas recluidas en el ET. Tampoco se cuenta con una estrategia sanitaria de VIH, TB y toxicomanía al acceso de los internos

provisionales. Pese a ello, se comprobaron mejoras en el nuevo tópico del ET, con personal técnico en enfermería uniformado, equipos, insumos y medicamentos en buen estado y acceso a servicios de agua potable y sanitario permanente, iluminación y ventilación artificial en un ambiente adecuado y limpio.

-Medicamentos

Se identificó que el personal de tópico está cumpliendo con la revisión de los medicamentos, teniendo especial cuidado en su clasificación ordenada y la revisión de su fecha vigente de uso.

-Atención de quejas

La autoridad del ET manifestó que cuenta con un mecanismo formal para la recepción de quejas, verbales y no verbales; asimismo brinda charlas a su personal a fin de que dichos reclamos sean atendidos de forma adecuada.

RECOMENDACIONES

A la Directora del Establecimiento Transitorio de Procesados de Lima

1. CONSIDERAR dentro del registro de población vulnerable, a la población LGBTI y población indígena o campesina, con el fin de visibilizar a estos colectivos y darle los tratamientos adecuados, así como con el fin de disponer su clasificación en establecimientos penitenciarios preparados para proporcionarles un ambiente que respete sus derechos humanos.

2. IMPLEMENTAR formas de mantenimiento del buen estado de las paredes y pisos de las cuadras, a fin de evitar que se genere humedad y malos olores en dichos espacios que pongan en peligro o afecten la dignidad de las personas recluidas.

3. GARANTIZAR un servicio de salud oportuno y de calidad dentro del establecimiento transitorio, garantizando la presencia de un/a médico general y/o un/a psiquiatra, y de medicamentos necesarios para el tratamiento y mantenimiento de la salud física y mental a la población interna, en coordinación con la Presidencia del Consejo Nacional Penitenciario.

4. EVALUAR de forma permanente si la nueva sede del Establecimiento Transitorio de Procesados de Lima permite a la población interna mantener una estancia que permite el respeto a su dignidad, integridad y vida, y acceder a un debido procedimiento de clasificación penitenciaria.

3.2. SUPERVISIONES A LUGARES DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD

Las acciones de supervisión preventiva a los lugares de privación de libertad, constituyen una de las actividades principales del MNPT, ya que de esta manera puede evidenciar directamente las condiciones en las que se encuentran las personas privadas de libertad, así como el trato que se les brinda. El objetivo principal de estas supervisiones es prevenir actos de tortura y malos tratos. Si se encontraran algunos actos que ya sucedieron, contribuir a evitar que se repitan, en resguardo del derecho a la dignidad, integridad y vida de las personas privadas de libertad.

El MNPT tiene la libertad para seleccionar los lugares que desee visitar y las personas a las que desee entrevistar, para cumplir con su labor, considerando los recursos con los que dispone y las líneas prioritarias de intervención. Para el 2019, corresponde visitar lugares en los que se encuentren mujeres y niños, niñas y adolescentes privados de libertad. Por ello las visitas a los centros de Acogida Residencial (CAR) de Niños, Niñas y Adolescentes, los centros de protección de Niños y Adolescentes de la Policía Nacional, los centros juveniles, los establecimientos penitenciarios, las escuelas de formación policial y militar (Ejército, Marina y Aviación), y las dependencias policiales, se planifican con esa orientación.

Las supervisiones han buscado tener una mirada multidisciplinaria que permita, desde la aproximación del derecho, de la salud y de la psicología, contar con elementos que evidencien las condiciones en las que se encuentran las PPL. Con los recursos asignados al Mecanismo, en varias de las supervisiones se pudo contratar a médicos para que realicen evaluaciones de salud física a las PPL. En relación a las evaluaciones psicológicas, contamos con la colaboración del psicólogo de la Oficina Defensorial de Lima y también con psicólogos del Centro de Atención Psicosocial (CAPS), quienes han contribuido en nuestras visitas desde la perspectiva de su especialidad. El aporte de los profesionales médicos y psicólogos ha sido fundamental para poder arribar a hallazgos y conducir adecuadamente nuestras recomendaciones a las autoridades competentes.

Para estas supervisiones, durante el segundo semestre del 2018, se reorganizó la distribución del presupuesto asignado y se priorizaron las supervisiones. De esta manera se llegaron a realizar 11 supervisiones durante el 2018; y con el presupuesto del 2019, de enero a marzo del 2019, 17. Es necesario recordar que además de los recursos destinados al MNPT, por la línea de prevención de la violencia de la Adjuntía de la Mujer de la Defensoría del Pueblo, recibimos recursos para hacer supervisiones en centros de formación militar y policial en donde se encuentran mujeres.

3.2.1 NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD

Fotografía N.° 17



Foto: CPNNA PNP
Fuente: ANDINA

En el 2018, el MNPT consideró necesario supervisar los lugares de privación de libertad de niños, niñas y adolescentes (NNA), por ser un grupo especialmente vulnerable. Esta labor comenzó con las supervisiones de los Centros Juveniles de la ciudad de Lima, donde se encuentran adolescentes privados de su libertad por haber cometido infracciones a la ley penal, y terminó en diciembre del 2018 con la supervisión del Centro de Acogida Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes San Pedrito de Nuevo Chimbote (CAR San Pedrito), tarea que continuamos en el primer trimestre del 2019, con la supervisión de otros Centros de Acogida Residencial (CAR) y con la visita a los Centros de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía Nacional (CPNNA PNP) de Lima y Callao.

Al respecto, cabe indicar que las niñas, niños y adolescentes se definen como personas menores de 18 años, como lo señala la Convención sobre los Derechos del Niño, en su Artículo 1. Se diferencian de las personas adultas por su desarrollo físico y emocional y por sus necesidades específicas, que requieren una protección especial.

En relación a los CAR que brindan albergue a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, el marco normativo que fundamenta sus actividades y servicios se encuentra establecido en el Decreto Legislativo N° 1297, Decreto Legislativo para la Protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2018-MIMP, cuyas funciones se encuentran establecidas en el artículo 75° de la Ley y de manera complementaria en el artículo 103° del Reglamento.

Fotografía N.° 18



Foto: Supervisión al CAR JAVA de Ayacucho
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Por otro lado, en referencia a los CPNNA PNP, el marco normativo que fundamenta las acciones del personal policial de la División de Protección de Niños y Adolescentes se encuentra establecido en el artículo 166° de la Constitución Política de 1993[38], el Decreto Legislativo N° 1267, que aprueba la Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 026-2017-IN, que establece en su artículo 197° las funciones de la División de Protección de Niños y Adolescentes. En la actualidad los CPNNA PNP solo están obligados a recibir a menores de edad infractores a la ley penal, a los niños, niñas y adolescentes en presunto estado de abandono, explotación laboral y sexual, víctimas de comercio infantil y delitos conexos. También están obligados a brindar albergue a los niños, niñas y adolescentes extraviados.

La niñez y la adolescencia representan uno de los grupos más vulnerables si se encuentran privados de libertad, debido a su edad y grado de madurez, pero también por los efectos dañinos que ello puede provocar en su bienestar y desarrollo a largo plazo. La privación de libertad, rara vez, tiene en cuenta las características individuales de los NNA y sus necesidades específicas, incluyendo la necesidad de una educación apropiada, el contacto con la familia y la comunidad en general, el deporte y el ocio. Asi, el abuso, la violencia, las malas condiciones de vida, y los servicios sanitarios y de nutrición inadecuados, a menudo, acentúan la vulnerabilidad de los NNA.

METODOLOGÍA DE LAS SUPERVISIONES

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo realizó supervisiones a lugares de privación de libertad de niños, niñas y adolescentes, comprendidos por Centros de Acogida Residencial (CAR) y Centros de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (CPNNA PNP). Los CAR visitados fueron el CAR Hogar San Pedrito de Nuevo Chimbote del Inabif (CAR San Pedrito), CAR de Urgencia Santa Rosa del Callao del Inabif (CAR Santa Rosa) y el Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín de Ayacucho del Gobierno Regional de Ayacucho (CAR JAVA), y los CPNNA PNP San Juan de Miraflores, CPNNA PNP Salamanca, CPNNA PNP Zarumilla y el CPNNA PNP La Punta, estos últimos ubicados en Lima y Callao.

Los instrumentos utilizados para el recojo de la información fueron fichas de supervisión a ambientes, entrevista con la autoridad, encuesta grupal y ficha de supervisión de tópico. También se empleó una cámara fotográfica para el registro con imágenes. Durante la supervisión se tuvo en cuenta las condiciones de los ambientes e infraestructura de cada lugar de privación de libertad, condiciones de alojamiento, la accesibilidad a cada centro, la existencia de un mecanismo de atención de quejas, los servicios de salud, entre otros factores importantes para el desarrollo de la supervisión.

La población participante en cada supervisión correspondió a una muestra representativa de la población general, comprendida por niños, niñas y adolescentes (NNA), que participaron en las encuestas grupales y entrevistas personales, procurando la participación equitativa de niños, niñas y adolescentes, hombres y mujeres. Es importante para el MNPT señalar que para realizar las entrevistas y encuestas a los NNA de cada CAR, contamos con el consentimiento informado de los mismos, asegurándonos que estén plenamente informados sobre el objetivo de la investigación, en qué consistiría su participación y respetando su decisión acerca de su participación y su derecho a retirarse en cualquier momento.

[38] El artículo 166° de la Constitución Política del Perú dice: "Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

CENTROS DE ACOGIDA RESIDENCIAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Fotografía N.° 19



Foto: Supervisión al CAR Santa Rosa Callao
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En las visitas realizadas a los Centros de Acogida Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes, el MNPT contó con la participación de un/a comisionado/a del Módulo de Atención de Chimbote, de las oficinas defensoriales del Callao y Ayacucho, respectivamente.

- 10 de diciembre del 2018: CAR San Pedrito de Nuevo Chimbote.
- 13 de marzo del 2019: CAR de Urgencia Santa Rosa del Callao.
- 18 de marzo del 2019: Puericultorio Juan Andrés Vivanco Amorín de Ayacucho (CAR JAVA).

HALLAZGOS DE LAS SUPERVISIONES

-Población y características de los CAR

CUADRO N.° 7: POBLACIÓN PARTICIPANTE EN LAS SUPERVISIONES A CAR

CAR Supervisado	Población total al día de la supervisión	Población por sexo		Participantes en la encuesta grupal		Participantes en la entrevista personal		Total de la población participante
		H	m	H	m	H	m	
CAR San Pedrito	65	27	38	4	5	2	4	15 (23)%
CAR Santa Rosa	29	13	16	0	0	3	3	6 (21)%
CAR JAVA	39	15	24	4	7	2	0	13 (33)%

Fuente: Supervisiones diciembre 2018 a marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El CAR San Pedrito, el CAR Santa Rosa y el CAR JAVA no cuentan con constancia de acreditación ante el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) ni con Certificado de Defensa Civil, y el CAR San Pedrito y el CAR Santa Rosa no cuenta con Licencia de Funcionamiento Municipal.

-Condiciones de los ambientes

De la inspección a los ambientes de los CAR, advertimos lo siguiente:

-El CAR San Pedrito no cuenta con señalización de evacuación ni salidas de emergencia y el CAR Santa Rosa con un extintor por ambiente.

-El CAR San Pedrito no cuenta con una oficina para el servicio de psicología y el CAR Santa Rosa con área de talleres adecuado para el grupo de trabajo.

-Los servicios higiénicos del CAR Santa Rosa no se encuentran diferenciados por edad.

-El CAR Santa Rosa y el CAR JAVA no cuentan con rampas de acceso para Personas Con Discapacidad (PCD) ni con servicios higiénicos accesibles para PCD.

-Las áreas verdes del área de recreación del CAR JAVA necesitan mantenimiento.

Fotografía N.° 20



Fotografía N.° 21



Foto: Dormitorio del CAR Santa Rosa Callao
Foto: Dormitorio del CAR San Pedrito Nuevo Chimbote Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Sobrepoblación

De la supervisión a los ambientes de los CAR advertimos que existía sobrepoblación en el CAR San Pedrito y CAR Santa Rosa, como se muestra en el Cuadro N° 2 .

CUADRO N.° 8: SOBREPOBLACIÓN EN LOS CAR

Lugar supervisado	Capacidad máxima	Población total al día de la supervisión	Sobrepoblación
CAR San Pedrito	56	65	16.07%
CAR Santa Rosa	20	29	45.00%
CAR JAVA	70	39	0

Fuente: Supervisiones de diciembre 2018 a marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En la supervisión de los ambientes de los tres CAR, verificamos que el CAR San Pedrito cuenta con una capacidad máxima de albergue para 56 menores y con una población de 65 menores, lo que constituye una sobrepoblación de 16.07%. El CAR Santa Rosa, para 20 menores cuenta con una población de 29 menores, lo que importa una sobrepoblación de 45.00%.

-Afectaciones a la integridad personal de los residentes

En el CAR San Pedrito y CAR Santa Rosa existen indicios de malos tratos a los residentes.

CUADRO N° 9: ENTREVISTAS RESIDENTES: CANTIDAD DE AGRESIONES EN LOS CAR

CAR supervisado	N° de participantes en la entrevista	Indicaron que sufrieron agresiones	Indicaron que no sufrieron agresiones
CAR San Pedrito	6	1	5
CAR Santa Rosa	6	2	4
CAR JAVA	2	0	2

Fuente: Supervisiones de diciembre 2018 a marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

De un total de 6 adolescentes entrevistados en el CAR San Pedrito, 1 indicó que fue víctima de agresión psicológica por parte de su tutora en forma de gritos. De un total de 6 adolescentes entrevistados en el CAR Santa Rosa, 2 indicaron que fueron víctimas de agresiones físicas en el CAR por parte de otro adolescente residente en el CAR, por lo que uno de ellos presentó una queja ante su tutora, la misma que fue atendida, y el otro adolescente no hizo su queja. De un total de 2 adolescentes entrevistados en el CAR JAVA, ambos informaron que no han sido víctimas de agresiones durante su permanencia en el CAR, sin embargo, 1 de ellos indicó que conocía que un niño fue víctima de agresiones físicas por parte de otro niño residente. Ante situaciones como esa la autoridad del CAR investiga y sanciona.

-Trato a los niños, niñas y adolescentes en el proceso de intervención del CAR

Conforme a lo establecido en el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales[39] del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los CAR deben seguir un proceso de intervención para lograr la reintegración familiar, adopción o reinserción social de los niños, niñas y adolescentes que acogen. Para ello, su personal debe seguir los lineamientos, metodología general, procesos y procedimientos principales señalados en dicho manual, proceso que cuenta con varias fases, en las que evaluamos el trato que reciben los residentes.

Trato a los NNA en la fase de recibimiento

-Los NNA de los CAR supervisados, no cuentan con un espacio acogedor para su recibimiento en el CAR, que permita su acomodo emocional y seguridad.

-A los NNA del CAR Santa Rosa, no se les prepara e informa acerca de la llegada del compañero que ingresa al centro.

[39] Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 080-2012-MIMP del 04 de abril del 2012.

Trato a los NNA durante el ingreso al CAR

-En el CAR JAVA, no se les informa a los NNA, durante su ingreso al CAR, de manera clara y adecuada a su edad las razones de su llegada al centro.

-En el CAR Santa Rosa no se les hace un examen médico (físico y mental) a los NNA después de su ingreso al CAR.

Trato a los NNA en la fase de convivencia en el CAR

-En el CAR JAVA no se les permite a los NNA tener pertenencias individuales y un lugar propio para guardarlas (cómoda, ropero), durante su etapa de convivencia en el CAR.

Al respecto, el literal b) del artículo 74° de la Ley establece que las niñas, niños y adolescentes cuando se encuentran en un CAR, tienen derecho al respeto a la privacidad y a conservar sus pertenencias personales siempre que no sean inapropiadas para su desarrollo integral.

-Alimentación y agua

En el CAR San Pedrito, la calidad de los alimentos es regular, la comida desabrida y el menú se repite varias veces en la semana.

Al respecto, en el CAR San Pedrito de los 6 adolescentes entrevistados, 2 indicaron que tuvieron problemas con la alimentación.

-Servicio de salud

Una adolescente del CAR San Pedrito manifestó que en dicho centro no se brinda atención especializada a las residentes mujeres por dolencias ginecológicas.

Fotografía N.° 22



Foto: Tópico del CAR JAVA Ayacucho
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Mecanismos de atención de quejas

Respecto de los mecanismos de atención de quejas, las autoridades de los CAR informaron lo siguiente:
El CAR Santa Rosa y CAR JAVA, no cuentan con un mecanismo de atención de quejas por malos tratos de los residentes en custodia.
Los NNA residentes en el CAR Santa Rosa, no tienen acceso a defensores públicos para ser apoyados en el ejercicio de sus derechos y presentación de quejas.
El personal del CAR JAVA, no cuenta con conocimientos sobre los derechos humanos de los NNA y las normas internacionales de derechos humanos.

-Administración del tiempo en el CAR

En el CAR San Pedrito, se restringe el tiempo de permanencia en el patio a las niñas y adolescentes mujeres para realizar actividades deportivas y recreativas, a diferencia de lo que sucede con los residentes varones.

RECOMENDACIONES

Al Director de Políticas de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

1. DISPONER acciones que coadyuven a que el CAR San Pedrito y CAR Santa Rosa obtengan la constancia de acreditación ante el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Certificado de Defensa Civil y Licencia de Funcionamiento Municipal, en las instancias correspondientes.
2. PRIORIZAR que el CAR San Pedrito cumpla con las medidas de seguridad en Defensa Civil, para lo que debe contar con señales de evacuación y salidas de emergencia y otros mecanismos de seguridad, en resguardo de la integridad de sus residentes.
3. CAPACITAR a las autoridades y personal de los CAR San Pedrito y Santa Rosa, sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales.
4. IMPLEMENTAR rampas de acceso para PCD y servicios higiénicos accesibles para PCD en el CAR Santa Rosa.
5. DISPONER la implementación de acciones destinadas a mejorar las condiciones de alojamiento en los CAR San Pedrito y CAR Santa Rosa, en resguardo de la salud y dignidad de los menores en custodia.
6. CAPACITAR a las autoridades y personal de los CAR San Pedrito y CAR Santa Rosa, sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales.
7. SUPERVISAR que la alimentación que brindan a los residentes del CAR San Pedrito responda a las necesidades básicas de los menores de edad.
8. CAPACITAR a las autoridades y personal de los CAR San Pedrito y Santa Rosa, sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales.
9. IMPLEMENTAR en el CAR Santa Rosa un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
10. CAPACITAR a las autoridades y personal de los CAR San Pedrito y Santa Rosa sobre los derechos humanos de los NNA y las normas internacionales en derechos humanos.
11. DISPONER la implementación de atención en salud a las residentes mujeres del CAR San Pedrito, en la especialidad de ginecología.

Al Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho

1. DISPONER acciones que coadyuven a que el CAR JAVA obtenga la constancia de acreditación ante el Registro Central de Instituciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Certificado de Defensa Civil, en las instancias correspondientes.
2. IMPLEMENTAR rampas de acceso para PCD y servicios higiénicos accesibles para PCD en el CAR JAVA.
3. DISPONER el mantenimiento de las áreas verdes del área de recreación del CAR JAVA.
4. CAPACITAR a la autoridad y personal de los CAR JAVA sobre la aplicación del Manual de Intervención en CAR de Niños, Niñas y Adolescentes sin cuidados parentales.
5. IMPLEMENTAR en el CAR JAVA un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
6. CAPACITAR a la autoridad y personal del CAR JAVA, sobre los derechos humanos de los NNA y las normas internacionales de derechos humanos.

CENTROS DE PROTECCIÓN DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES DE LA POLICÍA NACIONAL

En cumplimiento de su plan anual de actividades, el MNPT en febrero del 2019 supervisó los cuatro Centros de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Policía Nacional del Perú (CPNNA PNP) de las ciudades de Lima y Callao.

En las visitas realizadas por el MNPT, previa coordinación con los titulares de las unidades orgánicas, se contó con la participación de un comisionado de la Adjuntía de la Niñez y Adolescencia y un/a comisionado/a de las oficinas defensoriales de Lima Este, Lima Norte, Lima Sur y Callao. Las visitas de supervisión se realizaron de acuerdo al siguiente detalle:

-El 11 de febrero del 2019, supervisión al CPNNA PNP San Juan de Miraflores.
-El 21 de febrero del 2019, supervisión al CPNNA PNP Salamanca.
-El 27 de febrero del 2019, supervisión al CPNNA PNP Zarumilla.
-El 28 de febrero del 2019, supervisión al CPNNA PNP La Punta.

HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN

-Población

Cabe precisar que al momento de la supervisión de los CPNNA PNP no encontramos menores en custodia; sin embargo, las autoridades a cargo de los centros nos informaron que antes de nuestra visita habían conducido a menores ante la autoridad pertinente, los mismos que habían pernoctado en el lugar.

CPNNA PNP San Juan de Miraflores.

Reciben menores infractores varones de 12 a 17 años de edad. Capacidad de albergue: 30 menores.

CPNNA PNP Salamanca

Reciben menores infractoras y niños varones hasta los 5 años y 11 meses de edad por desprotección familiar. Capacidad de albergue: 36 menores. Al respecto, indicaron que desde el 18 de febrero pasado, hasta la fecha de supervisión no les habían derivado ningún menor por desprotección familiar.

CPNNA PNP Zarumilla

Reciben niños varones de 6 a 12 años de edad en desprotección familiar y no reciben menores infractores/as. Capacidad de albergue: 9 menores. Al momento de nuestra visita observamos que trasladaban a un menor en un vehículo policial, siendo informados que el mismo había pernoctado solo una noche en el centro.

CPNNA PNP La Punta

Reciben niñas de 3 a 17 años y 11 meses de edad por desprotección familiar, así como niños varones de 3 a 6 años de edad. Capacidad de albergue: 15 menores. Nos indicaron que no reciben infractores/as hace muchos años.

-Condiciones de los ambientes

Durante las supervisiones pudimos identificar las siguientes situaciones en cada uno de los CPNNA PNP visitados:

CPNNA PNP San Juan de Miraflores

No cuenta con señalización de evacuación ni salida de emergencia. No cuenta al menos con un extintor por ambiente, tachos de basura con tapa ni con sala multiusos. Cuenta con servicio de luz eléctrica pero en algunos ambientes no tienen el servicio. No cuentan con servicio de internet. En los dormitorios, no cuentan con ropa de cama de estación, ni con un espacio para que los NNA guarden sus objetos personales. En los dormitorios no cuentan con ambientes diferenciados por sexo. Los servicios higiénicos no se encuentran diferenciados por sexo ni por edad. El estado de conservación de las instalaciones sanitarias es regular.

CPNNA PNP Salamanca

Cuenta con servicios higiénicos para uso de los menores, pero estos no estaban suficientemente iluminados ni ventilados. No cuentan con oficina para el servicio de psicología, ni con área de recreación cerrada.

CPNNA PNP Zarumilla

No cuenta con suficiente espacio para que los NNA guarden sus objetos personales. No cuentan con un extintor por ambiente, ni oficina de servicio social ni con área de psicología. La sala o salón multiusos no cuenta con televisor ni con radio o equipo de sonido. Los servicios higiénicos no están diferenciados por sexo ni por edad. Los dormitorios y áreas de convivencia son húmedos.

No cumple con las condiciones de seguridad en Defensa Civil. Al respecto, observamos que una parte del techo del segundo piso del centro se encuentra en peligro de derrumbe, con daño estructural severo y desprendimiento de ladrillos y concreto, como el techo de los servicios higiénicos del primer piso y del pasadizo del hall de ingreso de la escalera del segundo piso, por lo que fue calificado por Defensa Civil de riesgo alto[40]. Su acceso se encuentra clausurado, como se muestra en la fotografía N° 01 y 02.

[40] Según el análisis realizado por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, en el Informe N° 58-2018-DIRNOS-PNP/DIRSECIU-DIVPNA-CPNA-Z-LOG del 05 de junio del 2018.

Fotografía N.° 23



Fotografía N.° 24



Foto: Ambientes del CPNNA PNP Zarumilla
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El CPNNA PNP La Punta. – Revisamos los dormitorios, áreas deconvivencia y servicios higiénicos para los menores, y encontramos humedad en las paredes de los baños, como se muestra en la fotografía N° 25. El lugar no cuenta con señalización de evacuación y salidas de emergencia, ni al menos con un extintor por ambiente. No cuenta con área de recreación abierta. Los dormitorios no tienen ambientes diferenciados por sexo. Los servicios higiénicos no están diferenciados por sexo ni por edad como se muestra en la fotografía N°26.

Fotografía N.° 25



Fotografía N.° 26



Foto: Infraestructura de los servicios higiénicos del CPNNA PNP La Punta
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Alojamiento

De la observación de los ambientes de los CPNNA PNP de Lima y Callao advertimos lo siguiente:

CUADRO N° 10: ALOJAMIENTO EN LOS CPNNA

Lugar supervisado	Capacidad máxima	N° de dormitorios	N° de camas
CPNNA PNP San Juan de Miraflores	30	2	30
CPNNA PNP Salamanca	36	2	41*
CPNNA PNP Zarumilla	9	1	10
CPNNA PNP La Punta	15	1	12

Fuente: Supervisión febrero del 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
(*) Incluye 5 cunas

En la supervisión de los ambientes de los CPNNA PNP, verificamos que el CPNNA PNP San Juan de Miraflores cuenta con una capacidad máxima de albergue para 30 menores y cuenta con 30 camas; el CPNNA PNP Salamanca, para 36 menores tiene 36 camas y 5 cunas; el CPNNA PNP Zarumilla, es para 9 menores y cuenta con 10 camas, siendo una de ellas utilizada por la tutora. En el CPNNA PNP La Punta, hay 15 menores pero solo cuentan con 12 camas (6 camarotes).

La calidad del alojamiento en el dormitorio para mujeres menores del CPNNA PNP La Punta, podría verse afectado de ser excedido su aforo debido a que el número de camas es menor al espacio habitacional, lo que reduce el espacio individual para cada menor.

Fotografía N.° 27



Foto: Dormitorio para menores del CPNNA PNP La Punta
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Accesibilidad al lugar de privación de libertad

Ninguno de los CPNNA PNP cuenta con servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 13° de la Norma Técnica A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones[41].

El CPNNA PNP San Juan de Miraflores no cuenta con rampas de acceso para personas con discapacidad, considerando que está ubicado en un segundo piso.

CUADRO N° 11: ACCESIBILIDAD A LOS CPNNA PNP

N°	Lugar supervisado	Cuenta con Rampas de acceso para PCD	Servicios higiénicos cuentan con rampas de acceso	Cuentan con servicios higiénicos accesibles para PCD
1	CPNNA PNP San Juan de Miraflores	NO	NO	NO
2	CPNNA PNP Salamanca	NO requiere	SI	NO
3	CPNNA PNP Zarumilla	NO requiere	NO	NO
4	CPNNA PNP La Punta	NO requiere	NO	NO

Fuente: Supervisión febrero del 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En la inspección de los CPNNA PNP, verificamos que en los CPNNA Salamanca, Zarumilla y La Punta los dormitorios y áreas de convivencia para los menores se encuentran ubicados en un primer piso, por lo que los centros no requieren de rampas de acceso para PCD.

Fotografía N.° 28



Foto: Escalera de acceso al CPNNA PNP San Juan de Miraflores
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[41] El artículo 13° establece que las edificaciones cuyo número de ocupantes demande servicios higiénicos, por lo menos un inodoro, un lavatorio y un urinario de la dotación, deben ser accesibles para las PCD y/o personas con movilidad reducida, los mismos que deben cumplir con las siguientes condiciones de diseño:
a) Las dimensiones interiores y la distribución de los aparatos sanitarios deben contemplar un área con diámetro de 1.50 m. que permita el giro de una silla de ruedas en 360°.
b) La puerta de acceso debe tener un ancho libre mínimo de 0.90 m. y puede abrir hacia el exterior, hacia el interior o ser corrediza, siempre que quede libre un diámetro de giro de 1.50 m.

-Mecanismos de atención de quejas

Respecto a los mecanismos de atención de quejas, de la entrevista con las autoridades de los CPNNA PNP, tomamos conocimiento que los CPNNA PNP Salamanca, Zarumilla y La Punta no cuentan con uno.

CUADRO N° 12: MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS EN LOS CPNNA PNP

N°	Lugar supervisado	Cuentan con mecanismo de atención de quejas por malos tratos	NNA tienen acceso a representantes legales y pueden reunirse con ellos confidencial-mente	NNA tienen acceso a defensores públicos para el ejercicio de sus derechos y presentación de quejas, y pueden reunirse con ellos confidencialmente	Toman medidas disciplinarias y/o legales contra quienes realicen algún perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación contra los NNA
1	CPNNA PNP San Juan de Miraflores	Sí	Sí	Sí	Sí
2	CPNNA PNP Salamanca	No	Sí	Sí	Sí
3	CPNNA PNP Zarumilla	No	Sí	Sí	Sí
4	CPNNA PNP La Punta	No	Sí	Sí	Sí

Fuente: Supervisión febrero del 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Además, en los cuatro CPNNA PNP visitados, los NNA tienen acceso a sus representantes legales y pueden reunirse con ellos confidencialmente. Asimismo tienen acceso a defensores públicos para ser apoyados en el ejercicio de sus derechos y presentación de quejas, y pueden reunirse con ellos confidencialmente, siempre y cuando cuenten con autorización de la autoridad que ordenó su ingreso al centro. Así también, las autoridades de los cuatro CPNNA PNP supervisados, informaron que toman medidas disciplinarias y/o legales contra aquellas personas que cometan algún perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación contra los NNA.

CUADRO N° 13: MECANISMOS DE ATENCIÓN DE QUEJAS EN LOS CPNNA PNP

N°	Lugar supervisado	El CPNNA es supervisado por una autoridad independiente para prevenir la ocurrencia de malos tratos	El personal del CPNNA cuenta con conocimientos sobre los derechos humanos de los NNA	Están conscientes de las normas internacionales de derechos humanos	Están familiarizados con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
1	CPNNA PNP San Juan de Miraflores	No	Sí	Sí	No
2	CPNNA PNP Salamanca	Sí	No	Sí	Sí
3	CPNNA PNP Zarumilla	Sí	Sí	Sí	No
4	CPNNA PNP La Punta	Sí	No	Sí	Sí

Fuente: Supervisión febrero del 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Solo la autoridad del CPNNA PNP San Juan de Miraflores informó que el centro no es supervisado por una autoridad independiente para prevenir la ocurrencia de malos tratos. Las autoridades de los CPNNA PNP Salamanca y La Punta, indicaron que el personal de los centros tiene conocimientos sobre derechos humanos. Las autoridades de los cuatro centros informaron que están conscientes de las normas internacionales de derechos humanos. Por último, las autoridades de los CPNNA PNP San Juan de Miraflores y Zarumilla señalaron que su personal no está familiarizado con la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

-Alimentación y agua

Los CPNNA PNP no cuentan con presupuesto asignado para brindar alimentos y agua para beber a los menores de edad bajo su custodia.

-Servicio de salud

Los CPNNA San Juan de Miraflores y Zarumilla no cuentan con servicio de tópico.

CUADRO N° 14: SERVICIO DE SALUD EN LOS CPNNA PNP

N°	Lugar supervisado	Existe un tópico en el centro	Cuentan con un Directorio de Servicios de atención y protección para casos de emergencia	En caso de emergencia el NNA es traslado al centro de salud público más cercano	Cuentan con servicio psicológico
1	CPNNA PNP San Juan de Miraflores	No	Sí	Sí	Sí
2	CPNNA PNP Salamanca	Sí	No	Sí	No
3	CPNNA PNP Zarumilla	No	Sí	Sí	No
4	CPNNA PNP La Punta	Sí	Sí	Sí	No

Fuente: Supervisión febrero del 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Además, el CPNNA PNP Salamanca no cuenta con directorio de servicios de atención y protección para casos de emergencia y el CPNNA PNP San Juan de Miraflores, Zarumilla y La Punta sí. Solo el CPNNA PNP San Juan de Miraflores cuenta con servicio psicológico.

En la inspección de los tópicos de los CPNNA PNP La Punta y Salamanca, verificamos que cuentan con medicamentos básicos; sin embargo, al momento de la visita ninguno contaba con personal médico. En el caso del CPNNA PNP Zarumilla verificamos que tienen un botiquín de primeros auxilios con algunos medicamentos básicos que reciben en donación.

Fotografía N.° 29



Fotografía N.° 30



Fotos: Tópico del CPNNA PNP La Punta Tópico del CPNNA PNP Salamanca

RECOMENDACIONES

Al Director de Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional del Perú:

1. DISPONER la implementación de acciones destinadas a mejorar las condiciones de alojamiento advertidas en la supervisión realizada por el MNPT al CPNNA La Punta, en resguardo de la salud y dignidad de los menores en custodia.
2. IMPLEMENTAR servicios higiénicos accesibles para personas con discapacidad en los Centros de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía.
3. MEJORAR el acceso para personas con discapacidad al Centro de Protección de Niños y Adolescentes San Juan de Miraflores, considerando que está ubicado en un segundo piso.
4. IMPLEMENTAR en los Centros de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los menores de edad, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que garantice su derecho al debido procedimiento y derecho de defensa, y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de la investigación hasta su conclusión.
5. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de custodia en los Centros de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía respondan a las necesidades básicas de los menores de edad, en lo relativo a alimentación y agua para beber, teniendo en cuenta la duración de la custodia.
6. IMPLEMENTAR un tópico de salud a cargo de un profesional de la salud, que brinde tratamiento gratuito a los menores de edad bajo custodia en los Centros de Protección de Niños y Adolescentes de la Policía. De ser necesario, también para el personal policial de custodia, en resguardo de la vida y salud de las personas.
7. GESTIONAR las acciones necesarias para subsanar las observaciones realizadas por la Subgerencia de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a las instalaciones del Centro de Protección de Niños y Adolescentes Zarumilla de la Policía Nacional, a fin de prevenir y/o reducir cualquier riesgo para la vida de las personas.

3.2.2 PERSONAS CON INTERNAMIENTO VOLUNTARIO EN ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL Y MILITAR

SUPERVISIÓN A ESCUELAS DE FORMACIÓN POLICIAL

El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) cuenta con prerrogativas que le permiten realizar supervisiones preventivas a lugares de privación de libertad de diversa naturaleza. Dentro de estos, se encuentran lugares de internamiento voluntario con fines de adiestramiento policial y militar.

Fotografía N.° 31



Foto: ETS PNP Iquitos, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP - Marzo 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La Policía Nacional del Perú (PNP) en el marco de su función fundamental de garantizar, mantener y restablecer el orden interno, a través de la protección y ayuda a las personas y a la comunidad, así como mediante la prestación de garantías para el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, desarrolla actividades que se orientan a prevenir, investigar y combatir la delincuencia; y, vigilar y controlar las fronteras[42].

Para el logro de dichas funciones, cuenta con la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial que establece una forma de preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento constante, mediante programas de formación profesional policial permanente[43], y unidades académicas de pregrado (Oficiales y Suboficiales), posgrado y formación continua.

Las Fuerzas Armadas (FFAA), constituidas por el Ejército Peruano, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, para lo que organizan y disponen de sus reservas, según las necesidades de la Defensa Nacional, de acuerdo a ley[44]. La forma de acceder a formación en las FFAA es a través del Servicio Militar Voluntario, regulado por la Ley N° 29248, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-DE; y a través de formación superior en Centros de Formación de las Fuerzas Armadas[45].

[42] Artículo 166° de la Constitución Política del Perú.

[43] Decreto supremo N° 026-2017-IN, del 15 de octubre de 2017 (artículos 97 y 98), y Decreto Legislativo N° 1318, del 15 de octubre de 2017 (artículos 4 y 5°).

[44] Artículos 165° y 168° de la Constitución Política del Perú.

[45] Cuenta con funciones establecidas en el Reglamento Interno de los Centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Decreto

En el sentido expuesto, el MNPT ha venido supervisando centros de formación policial y militar, a fin de conocer las condiciones de vida y trato que recibe la población internada en esos espacios. Entre el 2018 y marzo del 2019, se supervisó a 6 Escuelas de Formación de la Policía Nacional del Perú (PNP) y 3 Centros de formación, capacitación o entrenamiento de las Fuerzas Armadas (FFAA), de las ciudades de Lima y Callao, Ayacucho, Ica y Loreto, conforme se presenta en el Cuadro N° 15:

CUADRO N° 15: SUPERVISIONES A ESCUELAS DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN O ENTRENAMIENTO DE LA PNP Y FFAA

Escuela de formación	Fecha de supervisión	Población total	Población participante
Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Puente Piedra (Varones)	24/09/2018	1900 alumnos	199 encuestados, 7 entrevistados, 9 evaluaciones psicológicas y 14 evaluaciones médicas
Escuela Técnico Superior PNP – ETS PNP San Bartolo (Mujeres)	26/09/2018 y 24/10/2018	753 alumnas	52 encuestadas, 16 entrevistadas y 11 evaluaciones psicológicas y 8 evaluaciones médicas
Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú – EOPNP (Mixta)	28/09/2018	1400 alumnos/as (1000 varones y 100 mujeres con internamiento y 300 en prácticas)	149 encuestados/as, 13 entrevistados/as, 5 evaluaciones psicológicas y 9 evaluaciones médicas (6 varones y 3 mujeres)
Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales" - EAFAP	31/10/2018	400 reclutas (300 varones y 100 mujeres)	65 alumnos/as encuestados/as, 13 alumnos/as entrevistados/as, y 7 alumnas/os evaluados psicológicamente
Escuela Militar de Chorrillos - EMCH	26/10/2018	1238 cadetes (1138 varones y 100 mujeres)	113 varones encuestados, 14 evaluaciones psicológicas
Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval – CITEN	29/10/2018 y 06/12/2018	1201 estudiantes (977 varones y 224 mujeres)	50 encuestados varones, 27 encuestadas, 17 entrevistadas 13 evaluaciones psicológicas CAPS
Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Ayacucho (Varones)	31/10/2018	332 alumnos varones	25 encuestados y 7 entrevistados
Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Ica (Varones)	17/12/2018	515 alumnos varones	51 encuestados 12 entrevistados
Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Iquitos (Varones)	06/03/2019	278 alumnos varones	21 encuestados 6 entrevistados, 5 participantes en evaluaciones psicológicas

Fuente: Supervisión a Escuelas de Formación 2018-2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Metodología

La población que ha sido objeto de estudio se identifica como alumnos, alumnas y cadetes con internamiento voluntario en escuelas de formación policial y militar. Esta población presenta variables, según el sexo, según la institución a la que pertenece la escuela de formación a la que pertenece la población entrevistada y

Supremo N°001-2010-DE-SG.

según el tipo de instrucción que presenta el centro de formación donde se encuentra la población internada con fines de adiestramiento.

Con el propósito de tomar conocimiento de las condiciones en las que se encuentran hombres y mujeres identificados como estudiantes, cadetes o voluntarios en centros de formación, capacitación o entrenamiento de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, el MNPT programó actividades de supervisión que utilizaron las siguientes técnicas de supervisión:

a. *Observación.*
   Se dio especial énfasis a la observación de la infraestructura y las condiciones materiales de los ambientes del LPL visitado. De igual manera, al desenvolvimiento de las PPL en las conversaciones y entrevistas.
b. *Entrevista con la autoridad.*
   La entrevista con la autoridad responsable del LPL, tuvo la finalidad de recolectar información oficial, y dejar constancia de la documentación adicional que se solicita y la que se entrega al momento de la supervisión.
c. *Entrevista y encuesta a las PPL.*
   En base a las fichas previamente elaboradas para recibir los testimonios directos de las PPL y una encuesta anónima a una cantidad representativa del total de personas en cada LPL, se hicieron estas entrevistas.
d. *Evaluación física y psicológica a las PPL.*
   En consonancia con el Protocolo de Estambul, y previo consentimiento de las PPL, se les pueden realizar evaluaciones físicas o psicológicas, con el objetivo de determinar si dicho colectivo ha sufrido de violencia física, psicológica o moral durante su internamiento.

Fotografía n.° 32



Foto: EOPNP, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP – Septiembre 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Instrumentos para recojo de información

Los instrumentos utilizados para la supervisión estuvieron orientados a identificar información que nos permita hacer un análisis cualitativo y cuantitativo, empleando fichas de encuesta y entrevista personal, previamente elaboradas por el equipo del MNPT. En el aspecto cualitativo, se incluyeron preguntas orientadas a conocer las condiciones de vida de las PPL y la situación de los ambientes en los que se encuentran. En el aspecto cuantitativo, se comparó la información estadística brindada por la autoridad del lugar de privación de libertad (LPL) visitado, con la información obtenida mediante las entrevistas y encuestas, así como durante la observación en los ambientes de los LPL.

Equipo

Las supervisiones fueron realizadas por comisionado/as del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de la Defensoría del Pueblo. De forma complementaria, en espacios con mayor cantidad de población, así como durante las supervisiones regionales, se contó con la colaboración de representantes de las oficinas defensoriales. En la misma línea, en la mayoría de visitas se contó con la presencia de profesionales de la especialidad de medicina legal y psicología, con experiencia en la identificación y tratamiento a víctimas de tortura y malos tratos.

Para la supervisión de los servicios de salud de la Escuela Técnico Superior PNP Puente Piedra (ETS Puente Piedra), Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú (EOPNP), Escuela Técnica Superior Femenina PNP San Bartolo (ETS San Bartolo), Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" (EMCH) e Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Naval (CITEN) se contó con la participación de profesionales de la especialidad de derecho, psicología y medicina legal.

En la Escuela de Avioneros "Sargento Segundo Fap Lázaro Orrego Morales" (EAFAP) y la Escuela Técnico Superior PNP Iquitos (ETS Iquitos), participaron profesionales de la especialidad de derecho y psicología. En la Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Ayacucho y la Escuela Técnico Superior PNP - ETS PNP Ica no se pudo contar con profesionales de disciplinas distintas al derecho durante la primera visita realizada.

Informes especiales

Los resultados de estas supervisiones serán presentados en dos informes especiales, el primero da cuenta de la situación de las mujeres en Centros de Formación Policial y Militar[46]. El segundo, presentará la situación de estudiantes y cadetes de las Escuelas de la Policía Nacional del Perú, e incluirá hallazgos obtenidos en las ciudades de Lima, Ayacucho, Ica, Loreto, Tacna, San Martín y Cusco.

No obstante, en el marco del Tercer Informe Anual del MNPT, presentamos información de algunos hallazgos importantes obtenidos hasta el momento, así como recomendaciones vinculadas con dichos descubrimientos.

ESCUELA DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ – EOPNP

Información general:

Es una unidad académica de pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial que ejerce funciones de enseñanza, gestión y contribución para la mejora continua de cadetes, hombres y mujeres, aspirantes al grado de Oficial PNP de la Policía Nacional del Perú. Exige que sus aspirantes ser solteros y sin hijos; peruanos/as de nacimiento; sin antecedentes policiales, penales ni judiciales; con constancia de aptitud de la dirección de Sanidad Policial de la PNP; estudios concluidos en educación Secundaria; una talla y peso según tabla antropométrica autorizada por la PNP; y con edad entre 18 y 22 años, computados al 31 de diciembre del año del proceso; sin haber sido separados o expulsados de

[46] "Condiciones de las Mujeres en los Centros de Formación Policial y Militar", Informe Especial n° 01-2019-DP-DMNPT.

ningún centro o institución de educación Secundaria o Superior, ni dados de baja por medida disciplinaria o deficiencia psicofísica.

La población de cadetes durante la supervisión del MNPT, ascendió a 1400. La población participante a un 12.57%, de la cual 10.64% participó en encuestas anónimas (132 cadetes varones y 14 mujeres), 0.93% en entrevistas directas (9 hombres y 4 mujeres), 0.36% en evaluación psicológica (4 varones y 1 mujer) y 0.64% en evaluaciones médicas (6 varones y 3 mujeres). El rango etario de la población participante fue entre 17 y 27 años de edad.

Fotografía N.° 33



Foto: EOPNP, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP – Septiembre 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

HALLAZGOS

-Perfil del cadete

Los resultados de las encuestas mostraron que los/las cadetes encuestados/as presentan un perfil diverso, auto identificado como parte de distintos grupos vulnerables. Por ejemplo, el 9.4% de encuestados (14 de 149) manifestó presentar discapacidad principalmente física 6.04% (9 de 14) y mental 2.01% (3 de 14), refiriéndose a limitaciones temporales; el 2% (3 de 149) se identificó dentro de la población LGBTI; 28.86% manifestó pertenecer a una comunidad campesina (43 de 149), el 7.38% a un pueblo indígena (11 de 149) y el 0.67% ser extranjero (1 de 149).

La manifestación de diversidad por parte de la población encuestada, considerando que la EOPNP es la única escuela que brinda el grado de Oficial PNP dentro de toda la policía, presenta retos orientados a mantener un registro específico de los grupos vulnerables y de implementar medidas para el

combate y prevención de la discriminación y otras afectaciones a los derechos fundamentales de la población diferenciada.

-Afectaciones a la integridad personal

Respecto a las experiencias de vulneración o puesta en peligro de la integridad personal de la población encuestada, el 24.16% de los/las cadetes (36 de 149) manifestó haber sufrido algún tipo de vulneración a su integridad personal en la EOPNP. Los tipos de afectación que reflejaron las encuestas presentaron formas de violencia moral en un 30.56% (11 de 36 casos) y violencia física en un 22.22% de los casos (8 de 36). En el caso de afectaciones a la integridad de terceros, el 24.16% de los cadetes (36 de 149) manifestó haber sido testigo de afectaciones a la integridad hacia otros cadetes.

CUADRO N° 16: TIPO DE AGRESIÓN RECIBIDA POR CADETES MASCULINOS Y FEMENINAS (SEGÚN ENCUESTA)

Población total que indicó haber sido víctima una agresión	Agresión física		Agresión moral		Agresión psíquica		Agresión psíquica y moral		Agresión física y moral		Agresión física, psíquica y moral		Agresión física, psíquica, moral y sexual		No refiere tipo de agresión	
	m	f	m	f	m	f	m	f	m	f	m	f	m	f	m	f
36	10	0	12	2	4	0	1	0	2	0	3	0	1	0	1	0

Fuente: Supervisión septiembre de 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

- "Perfil de agresor"

De un total de 36 personas, un 44.4% señaló que principalmente son perpetradas por instructores (16 casos) y un 25% manifestó que los consuman estudiantes de un nivel superior (9 casos).

En atención a estos hallazgos, identificamos que es necesario establecer mecanismos de difusión de prevención de violencia física, psíquica y moral, dentro de la EOPNP, dirigida a cadetes de todo nivel, instructores y personal PNP en general, así como la difusión de la prohibición de malos tratos y de las formas de registro de quejas con los que cuenta la escuela PNP.

-Condiciones de permanencia

El 54.36% de los/las cadetes encuestados/as informaron que a su ingreso a la EOPNP no le proporcionaron artículos de uso personal y el 63.09% (94 de 149) manifestó que los artículos básicos (uniforme, frazada, etc) los deben comprar fuera de la EOPNP, mientras que el 43.62% (65 de 149) dijo que los adquirió antes de su internamiento.

-Instalaciones sanitarias e higiene personal

El 35% de la población encuestada informó que los servicios higiénicos se encuentran en mal estado. Hubo 5 comentarios señalando que existiría humedad y/o filtraciones en los servicios higiénicos, cañerías malas, inodoros malogrados, falta de desagüe, humedad en los urinarios; situación que además

de poner en evidencia un nivel de deficiencia en dicho servicio, también mostró la urgencia de mejorar esos espacios.

-Integridad física

Las evaluaciones médicas realizadas por el MNPT, estuvieron dirigidas a nueve personas (6 varones y 3 mujeres), entre 18 y 21 años de edad. Se identificó que la mayoría de los/las entrevistados/as requerirían tratamiento de tipo articular por fatiga muscular a nivel de miembros inferiores, asimismo refirieron contar con 5 horas al día para dormir, hecho que traería como consecuencia alteraciones en la atención y concentración (somnolencia).

Ningún/a cadete que pasó por evaluación médica mencionó haber sido sometido a maltrato físico, psicológico, verbal ni coacción de algún tipo. Por último, todos refirieron que al inicio de su internamiento bajaron de peso; no obstante, luego de un proceso de adaptación, lo aumentaron, hasta obtener un peso estable.

Fotografía N.° 34



Foto: EOPNP, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP – Septiembre 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Integridad psíquica

Dentro de las evaluaciones psicológicas aplicadas a 5 cadetes, entre 17 y 23 años, el 40% (dos casos) identificó la necesidad de revisar el régimen de sueño, dado que se identificaron síntomas emocionales (disminución de rendimiento académico) relacionados con dicho régimen. En el 60% de participantes (tres casos) se evidenció síntomas de ansiedad; en un 40% también depresivos. Uno de 5 entrevistados mostró irritabilidad por recibir castigos injustos. Asimismo, se advirtió que 1 entrevistado necesitaba acceder a un tratamiento psicológico y/o psiquiátrico por presentar un trastorno mixto ansioso depresivo de intensidad moderada; en otro caso un cadete expresó pérdida de confianza por la actitud de

algunos cadetes cuando imponen sanciones. En este sentido, también se identificó la necesidad de que el personal de la EOPNP se capacite en enfoque de género.

ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - ETS PNP PUENTE PIEDRA (VARONES)

Fotografía N.° 35



Foto: Supervisión ETS PNP Puente Piedra – 24 de setiembre del 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general

La Escuela Técnico Superior de la Policía Nacional del Perú - ETS Puente Piedra es un centro de formación policial destinado a instruir a aspirantes a suboficiales de la Policía Nacional del Perú. Su actividad está regulada por el Decreto Legislativo N° 1318, sobre la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 3 de enero del 2017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-IN, del 5 de julio del 2017.

La población total durante nuestra supervisión a la ETS PNP Puente Piedra ascendió a 2004 alumnos, de los cuales 199 fueron encuestados, 7 entrevistados, 9 participaron de la evaluación psicológica y 14 de la evaluación física.

HALLAZGOS

-Afectaciones a la integridad:

Se identificó indicios de afectaciones a la integridad personal de los estudiantes que residen en la ETS PNP Puente Piedra, tales como agresión física, psíquica y moral. Del total de 199 alumnos encuestados, 25 indicaron haber sido víctimas de agresión.

CUADRO N° 17: ENCUESTAS: TIPO DE AGRESIÓN RECIBIDA EN LA ETS PUENTE PIEDRA PNP

Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura



En una pregunta de marcación múltiple, referida al tipo de agresión que sufrieron los 25 alumnos agraviados, 14 de ellos indicó haber sido víctima de agresión física; 3, de agresión moral; 1, de agresión psíquica, 4, de agresión física y moral, 1, de agresión física, psíquica y moral, y 2 no respondieron.
Respecto a la agresión a terceros, 48 alumnos manifestaron haber sido testigos de algún tipo de agresión sufrida por otros alumnos, 32 de ellos indicaron que fueron testigos de agresión física; 3, de agresión moral; 2, de agresión psíquica, 2, de agresión física y psíquica, 7, de agresión física y moral, 2 de agresión física, psíquica y moral, Uno no respondió.

-Infraestructura de alojamiento:
El 31% de los estudiantes encuestados (61) manifestó que le parecían demasiadas personas con las que compartían habitación, lo que se traduce en hacinamiento y falta de privacidad. Cosa que, se corroboró en la supervisión de los ambientes, se advirtió que los dormitorios de los estudiantes cuentan con un mobiliario antiguo y deteriorado en los que guardan sus objetos personales.

-Mecanismo de atención de quejas:
La ETS PNP Puente Piedra no cuenta con un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los alumnos, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal. En la entrevista con la autoridad.

-Alimentación y agua:
De los 199 encuestados, 97 (49%) de los encuestados manifestó que las raciones de alimentos que recibe en la ETS PNP Puente Piedra no es suficiente; 42 (21%) de los alumnos encuestados señaló que la comida es de mala calidad y 117 (59%) de regular calidad; 118 (59%) de los estudiantes encuestados manifestó que la cantidad de agua para beber que les proporciona la ETS PNP Puente Piedra es insuficiente, siendo obligación de la autoridad proporcionar agua para beber en cantidad suficiente a los estudiantes, teniendo en cuenta la dependencia de los mismos con respecto a la autoridad para satisfacer sus necesidades básicas.

Fotografía N.° 36



Foto: Supervisión ETS PNP Puente Piedra – 24 de setiembre del 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Condiciones de permanencia:

El 56% de los estudiantes encuestados (111) indicó que en la ETS PNP Puente Piedra no le proporcionaron artículos para uso personal a su ingreso. Con relación a los baños del ETS PNP Puente Piedra, 62 (31%) de los estudiantes encuestados indicó que no les parecía adecuado el estado de los mismos, debido a que se encontraban sucios, los grifos o duchas no funcionaban, existían filtraciones de agua que afectaban su salud, porque el fluido de agua no es suficiente, no había privacidad o porque el agua no era potable.

-Pertenencia a grupos vulnerables:

Del total de 199 alumnos encuestados, 50 (25%) indicaron pertenecer a una comunidad campesina; 21 (11%), a un pueblo indígena; 2 (1%), ser personas con discapacidad (PCD); 2 (1%), tener alguna enfermedad; 3 (2%), ser extranjeros; 13 (7%), ser padres con hijos; 100 (50%), a ningún grupo vulnerable y 8 (4%) no respondieron.

CUADRO N° 18: ENCUESTAS: GRUPOS VULNERABLES EN LA ETS PNP PUENTE PIEDRA



Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Salud física:

Se realizaron 14 evaluaciones físicas a alumnos de la ETS PNP Puente Piedra. La mayoría de los evaluados presentaban dolores articulares o musculares, así como somnolencia, y refirieron que dormían un promedio de 05 horas al día.

-Salud mental:

Se realizaron evaluaciones psicológicas a 7 alumnos del ETS PNP Puente Piedra. La psicóloga del equipo del MNPT reportó indicios de malos tratos y afectaciones a la integridad física de los entrevistados, considerando que todos los alumnos evaluados manifestaron que eran impedidos por sus superiores de dormir las horas necesarias. Todos los entrevistados presentaban signos de cansancio y somnolencia.

ESCUELA TÉCNICO SUPERIOR PNP - ETS PNP SAN BARTOLO

Fotografía N.° 37



Foto: ETS PNP San Bartolo, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP – Septiembre 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general

Es una unidad académica de pregrado de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial que ejerce funciones de enseñanza, gestión y contribución para la mejora continua de mujeres aspirantes al grado de suboficial PNP de la Policía Nacional del Perú. Desde el año 2018, constituye la única institución educativa a nivel nacional formativa de policías femeninas. Si bien las aspirantes pueden postular en distintas regiones en las cuales la PP cuenta con escuelas de formación de suboficiales, las ingresantes en los procesos de admisión deben de establecerse en la ciudad de Lima, distrito de San Bartolo, una vez iniciado el ciclo de formación estudiantil.

HALLAZGOS

-Afectaciones a la integridad personal

El 31% de las encuestadas (16 alumnas) señaló que fue agredida durante su permanencia en la ETS PNP San Bartolo. Las agresiones reportadas fueron físicas, psíquicas y morales. Mencionaron como perpetradores de las agresiones a personal de instrucción, estudiantes de un nivel superior, la subdirectora, entre otros. Asimismo, manifestaron que no denunciaron las agresiones por temor a represalias, a ser ignoradas, amenazas, escarmiento de sus compañeras, desconocimiento que se podía denunciar el hecho, entre otras razones.

CUADRO N° 19: AGRESIONES EN LA ETS PNP SAN BARTOLO (SEGÚN ENCUESTA)[47]

POBLACIÓN ESTUDIANTIL FEMENINA TOTAL[47] 753	
52	POBLACIÓN ESTUDIANTIL ENCUESTADA
16 (31%)	ESTUDIANTES QUE INDICARON AGRESIÓN EN LA ETS PNP
20 (38%)	ESTUDIANTES TESTIGOS DE AGRESIONES A OTRAS ESTUDIANTES EN LA ETS PNP
Ninguna	QUEJAS POR AGRESIONES EN EL ÚLTIMO AÑO, SEGÚN LA AUTORIDAD
Sí	EXISTEN MECANISMOS PARA ATENDER LAS QUEJAS DE LAS ESTUDIANTES

Fuente: Supervisión a Escuelas de Formación 2018-2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Situación de mujeres

El 4% de las encuestadas (2 alumnas) afirmó que por su condición de mujeres fueron objeto de trato discriminatorio. Asimismo, el 2% (1 encuestada) consideró que por ser mujer había sido objeto de acciones en su perjuicio. Sin embargo, ante la pregunta para detallar las acciones que se realizaron en su contra, el 31% de las encuestadas (16 alumnas) respondieron que fueron víctimas de agresión física, verbal y moral, chantaje y agresión moral, entre otros.

-Condiciones de alojamiento

Dentro de las condiciones de alojamiento advertidas en la escuela femenina, la más preocupante ha sido la que atraviesan las estudiantes pertenecientes a la "Sección Única" [48]. Las entrevistadas refirieron que tienen que cargar agua con baldes, que solo hay abastecimiento de agua por horas, que los inodoros se atoran y que hay filtraciones en los servicios higiénicos.

Fotografía N.° 38



Fotografía N.° 39



Fotos: SSHH de la Sección única de la ETS PNP San Bartolo, Supervisión a Escuelas de Formación 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[47] Fuente: Ficha de entrevista a autoridades y ficha de supervisión de ambientes ETS.

[48] Se tuvo conocimiento de esta sección a través de las entrevistas personales con las estudiantes. Esta sección estaría conformada por las reincorporadas por gravidez y quienes tienen proceso administrativo disciplinario.

-Accesibilidad

Durante la supervisión se observó deficiencia en las rampas de acceso. En los almacenes para víveres perecibles y no perecibles no hubo diferencia de temperatura en los ambientes. Sobre el alojamiento, destacaron los siguientes comentarios de las alumnas: "(...) contar con servicio de internet y computadoras mejoraría el estudio (...)", "me gustaría contar con el servicio de internet para mejorar mi proceso educativo.

-Alimentación

La calificación que recibió la alimentación por el 60% de las estudiantes encuestadas fue buena y para el 40%, regular. Sobre el particular, durante la entrevista se recibieron los siguientes comentarios: "desayuno y cena es poca la dotación (...) debe mejorarse el desayuno en cantidad y calidad", "(...) sopa con cartón", "alimentos un poco fríos", "el quaker es muy caliente, es poco alimento, el desayuno y la cena es poco, los jueves es pésimo", "muy condimentado, mucho arroz y pan", "(...) también brindar un cafecito".

-Agua para consumo humano

21 encuestadas señalaron que en la ETS PNP San Bartolo no les brindan agua adecuada para beber, 23 señalaron que no es suficiente el agua para beber que reciben por día y 3 indicaron que el agua tiene un costo. Al respecto, en la entrevista se recibieron los siguientes comentarios: "nosotras tenemos que internarnos con nuestro bidón de agua", "compré mi bidón de agua de siete litros que me dura una semana", "agua con sabor a ayudín (...)", "a veces no hay agua, depende", "nos dicen que traigan los bidones".

-Servicios Higiénicos

Las duchas no cuentan con puerta ni cortina y que no hay abastecimiento de agua caliente. Es importante señalar que las condiciones de las alumnas que habitan la "Sección Única" son diferentes en cuanto a la calidad de los servicios higiénicos pues las duchas son compartidas y el suministro de agua es irregular. Las entrevistadas refieren que tienen que cargar el agua con baldes, que los inodoros se atoran y hay filtraciones en los servicios higiénicos.

-Servicios de Salud

45 estudiantes señalaron haber necesitado atención de salud física, según la encuesta. El 7% calificó dicha atención como muy buena, el 31% como buena, el 58% como regular y el 4% como mala. Entre las entrevistas llamó la atención un pedido para "mejorar las instalaciones del tópico, brindar más medicamentos".

-Evaluación médica

Fue aplicada a una muestra representativa de 8 alumnas, de 19 y 25 años de edad. Algunas alumnas evidenciaron lesiones de tipo articular a nivel de miembros inferiores, así como un promedio de 5 horas de sueño, lo que traería dificultades en la atención y concentración en actividades que realizan. Ninguna mencionó haber sufrido maltrato físico, psicológico o coacción. Además, refirieron que la visita para consulta médica no es frecuente porque pierden clases y prefieren minimizar las lesiones producto del ejercicio. Se identificó ansiedad y depresión leve en 2 alumnas que se encontraban en un proceso administrativo pendiente de resolución.

Fotografía N.° 40



Foto: Dormitorio de la ETS PNP San Bartolo, Supervisión a Escuelas de Formación 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Salud mental de la población estudiantil

Las evaluaciones psicológicas identificaron que la cultura institucional ejerce violencia directa contra las estudiantes bajo la justificación de "formar carácter". Se evidenció el ejercicio de presión sobre las alumnas para hacer las cosas rápido, atropellándose entre ellas. Estas órdenes están orientadas a alterar funciones corporales básicas como el sueño y la alimentación, situaciones que han generado lesiones o fracturas a varias alumnas y ocasionado detrimento académico. También se reportaron malos tratos por discriminación, no solo humillantes, sino con dolor físico. Algunas alumnas manifestaron que no se cumple con darles la "propina" mensual a la que tienen derecho, ni tampoco con sus horarios de permiso, limitándose su acceso a las horas apropiadas de descanso.

SUPERVISIÓN A ESCUELAS DE FORMACIÓN MILITAR
ESCUELA DE AVIONEROS "SARGENTO SEGUNDO FAP LÁZARO ORREGO MORALES" - EAFAP

Información general:

La Escuela de Avioneros "Sargento Segundo FAP Lázaro Orrego Morales (EAFAP), ubicada en la ciudad de Lima, es un Centro de Formación y Capacitación para el personal de tropa del Servicio Militar Voluntario (SMV) establecido, mediante Resolución Ministerial N° 994-2013-DE/FAP de fecha 12 de noviembre de 2013, como una Unidad dependiente del Comando de Educación de la Fuerza Aérea del Perú (FAP).

La admisión a la EAFAP requiere cumplir con la presentación del documento nacional de identidad (DNI), constancia de inscripción militar o libreta militar, tener Primaria completa, ser soltero/a y mantener esa situación hasta finalizar el SMV, no registrar antecedentes policiales, penales ni judiciales, tener entre 18 y 30 años de edad, manifestar una voluntad expresa de prestar Servicio Militar, acatando la Ley, Reglamentos y disposiciones de la FAP, ser seleccionado y haber aprobado el examen de aptitud psicosomática.

Fotografía N.° 41



Foto: EAFAP, Supervisión a Escuelas de Formación Policial y Militar 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

HALLAZGOS

-Afectaciones a la integridad

Se identificaron indicios de afectaciones a la integridad personal de los/las estudiantes que residen en la EAFAP, tales como agresión física, psíquica, sexual y moral. También se advirtió que la escuela no cuenta con un mecanismo de atención de quejas formal que sea accesible, confidencial, imparcial y exhaustivo, y que proporcione una respuesta rápida con la posibilidad de apelación, a disposición de los estudiantes y sus familiares.

-Infraestructura de alojamiento

El 32% de los estudiantes de la EAFAP encuestados, manifestaron que les parecían demasiadas personas con las que compartían habitación, lo que se traduce en hacinamiento y falta de privacidad. En la supervisión de los ambientes, se advirtió que los dormitorios de los estudiantes contaban con un mobiliario antiguo y deteriorado para guardar sus objetos personales.

-Alimentación y agua

El 31% de los encuestados manifestó que la comida que le brinda la EAFAP es de regular calidad y el 5% de mala calidad. Además, de los alumnos entrevistados, 5 de 13 indicaron que la comida era muy condimentada. El 35% de los estudiantes encuestados manifestó que la cantidad de agua para consumo (beber) que les proporciona la EAFAP es insuficiente, siendo obligación de la autoridad proporcionar agua para beber a los estudiantes, teniendo en cuenta la dependencia de los mismos con respecto a la autoridad para satisfacer sus necesidades básicas;

-Condiciones de permanencia

El 82% de los estudiantes encuestados indicaron que en la EAFAP no le proporcionaron útiles de aseo a su ingreso y el 49% que no recibieron artículos de limpieza. Con relación al estado de los servicios higiénicos, el 35% de los estudiantes encuestados indicó que los servicios de la EAFAP se encuentran deteriorados y/o en mal estado.

Fotografía N.° 42



Foto: EAFAP, Supervisión a Escuelas de Formación Policial y Militar 2018
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Pertenencia a grupos vulnerables

El 25% de los estudiantes encuestados manifestó pertenecer a una comunidad campesina y un 9% a un pueblo indígena. Además, un 14% de los 65 estudiantes identificados como parte de una comunidad campesina o pueblo indígena, manifestó haber sido víctima de agresión verbal y otro 14% de agresión moral. Se identificó que la EAFAP no cuenta con un registro de estudiantes pertenecientes a algún grupo vulnerable.

-Salud mental

Se realizaron evaluaciones psicológicas a 07 reclutas (6 mujeres y 1 varón). No se reportaron indicios de malos tratos ni de afectaciones a la integridad psíquica o moral de los/las entrevistados.

RECOMENDACIONES

Al Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial

1. IMPLEMENTAR un registro específico de grupos vulnerables dentro de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - EOPNP, así como medidas para el combate y prevención de la discriminación y otras afectaciones a los derechos fundamentales de la población identificada como perteneciente a grupos vulnerables en toda Escuela de Formación de la Policía Nacional del Perú (PNP).
2. ESTABLECER un criterio uniforme para la obtención de artículos básicos y de uso dentro de las escuelas de formación de la Policía Nacional del Perú (PNP), tomando en cuenta la diversidad de la población estudiantil identificada.
3. MEJORAR las condiciones de los servicios higiénicos de la EOPNP y de toda escuela de formación PNP que lo requiera, a fin de solucionar los problemas de humedad y/o filtraciones, deficiencias en las cañerías, inodoros y precariedad en el desagüe y otras dificultades que se evidencien.
4. IMPLEMENTAR actividades de identificación precoz de menoscabo de la salud física o mental de los cadetes y alumnos de las escuelas de formación PNP, así como de lesiones en miembros inferiores de los/las estudiantes, con la finalidad de evitar afectaciones crónicas.
5. MEJORAR la calidad del sueño en las escuelas de formación PNP, estableciendo un régimen de entre 6 y 8 horas de sueño.

6. CAPACITAR al personal de instrucción de la Escuela de Oficiales PNP y Escuela Técnica Superior Femenina PNP San Bartolo en enfoque de género, a fin de prevenir afectaciones a la dignidad, integridad y vida de las cadetes femeninas y alumnas que constituyen una minoría dentro de las escuelas de formación.

Al Director de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú

1. IMPLEMENTAR un registro específico de grupos vulnerables dentro de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú - EOPNP, así como medidas para el combate y prevención de la discriminación y otras afectaciones a los derechos fundamentales de la población identificada como perteneciente a grupos vulnerables.
2. ESTABLECER mecanismos de difusión de prevención de la violencia física, psíquica y moral, a todo nivel de la EOPNP, incluyendo a cadetes de primer a quinto año de estudios, instructores y personal PNP en general.
3. PUBLICITAR información relacionada con la prohibición de la tortura y de otros malos tratos dentro de la EOPNP, en el marco del manual de derechos humanos aplicados a la función policial.
4. DIFUNDIR las formas de registro de quejas con los que cuenta la EOPNP, a fin de que los cadetes conozcan con qué mecanismos formales de queja y de expresión de sus opiniones, cuentan.
5. PUBLICAR un criterio uniforme para la obtención de artículos básicos y de uso dentro de la Escuela de Oficiales, tomando en cuenta la diversidad de la población estudiantil identificada.
6. REALIZAR las gestiones que correspondan para mejorar las condiciones de los servicios higiénicos de la EOPNP, a fin de solucionar los problemas de humedad y/o filtraciones y otras deficiencias encontradas en dichos espacios.
7. IMPLEMENTAR actividades de identificación precoz de menoscabo de la salud física o mental de los/las cadetes, así como de lesiones en sus miembros inferiores, con la finalidad de evitar afectaciones crónicas.
8. MEJORAR la calidad e higiene de sueño, estableciendo un régimen de entre 6 y 8 horas de sueño.
9. CAPACITAR al personal de instrucción de la EOPNP en enfoque de género, a fin de prevenir afectaciones a la dignidad, integridad y vida de las cadetes femeninas que constituyen una minoría dentro de la escuela de formación.

Al Director de Educación de la Policía Nacional del Perú

1. IMPLEMENTAR en la ETS PNP Puente Piedra un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los alumnos, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que garantice su derecho al debido procedimiento y derecho de defensa, y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.
2. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de vida de los alumnos en la ETS PNP Puente Piedra se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a sus necesidades básicas, en lo relativo a aseo personal, alimentación y agua para beber, durante su permanencia en la institución.

Al Director de la Escuela Técnica Superior Puente Piedra de la Policía Nacional del Perú

1. RECORDAR al personal policial de la ETS PNP Puente Piedra, la aplicación del Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Policial, en la preparación de los alumnos, a fin de prevenir que estos sean víctimas de agresiones a su integridad personal.
2. DISPONER la implementación urgente de acciones destinadas a mejorar las situaciones de alojamiento en la ETS PNP Puente Piedra, en resguardo de la salud y dignidad de los alumnos.

3. MEJORAR el estado de los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias de la ETS PNP Puente Piedra, para garantizar la higiene y respeto a la dignidad de los alumnos.
4. GESTIONAR ante la dirección de educación de la PNP que se tomen medidas para que las condiciones de vida en la ETS PNP Puente Piedra se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los estudiantes, en lo relativo a aseo personal, alimentación y agua para beber, durante su permanencia en la institución.
5. DISPONER que la ETS PNP Puente Piedra registre a los alumnos que se auto identifican como miembros de un pueblo indígena, comunidad campesina, extranjeros, padres con hijos u otro grupo vulnerable, para brindarles un tratamiento diferenciado que evite que sean objeto de agresiones y/o discriminación durante su permanencia en la escuela.

A la Directora de la Escuela Técnica Superior Femenina PNP – ETS San Bartolo

1. DISPONER que se cumpla el horario establecido para la salida de franco de las estudiantes de la Escuela Técnica Superior Femenina PNP – ETS San Bartolo con el fin de salvaguardar su seguridad e integridad.
2. REALIZAR las gestiones que correspondan para mejorar las condiciones de alojamiento de la población estudiantil perteneciente a la "Sección Única" en la Escuela Técnica Superior Femenina PNP – ETS "San Bartolo".
3. DIFUNDIR información clara y precisa sobre el régimen disciplinario y la presentación de quejas y reclamos en los espacios de mayor permanencia de las alumnas, como dormitorios y servicios higiénicos.
4. GARANTIZAR un mecanismo de queja verbal o escrita con información clara sobre el procedimiento, personal competente, así como el respeto al debido procedimiento ante la presentación de quejas de las alumnas y sus familiares, de modo que tengan derecho a la defensa y a conocer el resultado final. Asimismo, proteger a las alumnas que presenten quejas o reclamos frente a posibles represalias.
5. REALIZAR actividades preventivo - promocionales para evitar la violencia física y psicológica entre las alumnas. Dar soporte psicológico más estricto en el primer año de internamiento en la escuela, considerando especialmente aquellas prácticas de presión "formativa" que atentan contra el sueño y la alimentación, funciones corporales básicas que, ante su insatisfacción, pueden producir alteraciones físicas y mentales.
6. REALIZAR las acciones conducentes a superar el problema de la falta de privacidad en las duchas.
7. IMPLEMENTAR actividades de identificación precoz de menoscabo de la salud física o mental de los cadetes, así como de lesiones en miembros inferiores de los/las cadetes, con la finalidad de evitar afectaciones crónicas.
8. MEJORAR la calidad e higiene de sueño, estableciendo un régimen de entre 6 y 8 horas de sueño.
9. CAPACITAR al personal de instrucción de la ETS "San Bartolo" en enfoque de género, a fin de prevenir afectaciones a la dignidad, integridad y vida de las cadetes femeninas que constituyen una minoría dentro de la escuela de formación

Al Director de Educación de la Fuerza Aérea del Perú:

1. RECORDAR al personal de la EAFAP la aplicación del Manual para las Fuerzas Armadas en Derechos Humanos, a fin de prevenir que los estudiantes de la EAFAP sean víctimas de agresiones a su dignidad, integridad personal, vida o discriminación.
2. IMPLEMENTAR en la EAFAP un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los estudiantes, sus familiares y demás interesados, por escrito o de manera verbal, que garantice su derecho al debido procedimiento y derecho de defensa, y que se encuentre al alcance de los mismos

desde el inicio de su investigación hasta su conclusión.

3. IMPLEMENTAR acciones destinadas a superar las situaciones de hacinamiento y falta de privacidad advertidas en la supervisión realizada por el MNPT, en resguardo de la salud y dignidad de los estudiantes de la EAFAP.
4. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de vida en la EAFAP se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los estudiantes, en lo relativo a aseo personal, alimentación y agua para beber, durante su permanencia en la institución.

Al Director de la Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú (EAFAP):

1. RECORDAR al personal de la EAFAP la aplicación del Manual para las Fuerzas Armadas en Derechos Humanos, a fin de prevenir que los estudiantes de la EAFAP sean víctimas de agresiones a su dignidad, integridad personal, vida o discriminación.
2. DISPONER la implementación de acciones destinadas a superar las situaciones de hacinamiento y falta de privacidad advertidas en la supervisión realizada por el MNPT, en resguardo de la salud y dignidad de los estudiantes de la EAFAP.
3. MEJORAR el estado de los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias de la EAFAP, para garantizar la higiene y respeto a la dignidad de los estudiantes.
4. EFECTUAR las gestiones necesarias para mejorar las condiciones del mobiliario en el que la población estudiantil guarda sus objetos personales.
5. GESTIONAR ante la Dirección de Educación de la FAP que se tomen medidas para que las condiciones de vida en la EAFAP se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los estudiantes, en lo relativo a aseo personal, alimentación y agua para beber, durante su permanencia en la institución.
6. DISPONER que la EAFAP registre a los estudiantes que se auto identifican como miembros de un pueblo indígena o comunidad campesina, para brindarles un tratamiento que evite que sean objeto de agresiones y/o discriminación durante su permanencia en la Escuela.

Fotografía N.° 43



Foto: ETS PNP Iquitos, Supervisión Regional a Escuelas de Formación PNP - Marzo 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

3.2.3 ADULTOS EN LUGARES DE DETENCIÓN TEMPORAL

La situación de adultos en lugares de privación de libertad presenta una diversidad de vulnerabilidades que queremos hacer visibles durante nuestras supervisiones. La situación de las mujeres es particularmente importante en la medida que representa una de las líneas prioritarias identificadas por el MNPT. Tomamos en cuenta además la necesidad de hacer visitas a LPL en las regiones a fin de tener un comparativo que nos permita llegar a conclusiones y recomendaciones orientadas a la prevención de escenarios de Tortura y Malos Tratos.

CARCELETAS DE REQUISITORIAS DE LA POLICÍA NACIONAL

El marco normativo que fundamenta las acciones del personal policial de la División de Policía Judicial y Requisitorias de la Policía Nacional del Perú (DIVPJRQ PNP), para el traslado de detenidos por orden judicial, así como de la División de Investigaciones de Alta Complejidad (DIVIAC), órgano responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones de alta complejidad, se encuentra en el artículo 166° de la Constitución Política de 1993[49].

La Ley de la Policía Nacional del Perú, aprobada por Decreto Legislativo N° 1267, en su artículo 2° numeral 15, establece que es función de dicha entidad, garantizar el cumplimiento de los mandatos escritos del Poder Judicial, Ministerio Público, entre otros, en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN, señala en su artículo 130° que la DIVPJRQ PNP tiene entre sus funciones: ubicar, identificar, capturar o detener a personas requisitoriadas, así como, conducir de grado o fuerza a personas naturales requeridas por las autoridades, a nivel nacional.

La DIVPJRQ PNP cuenta con divisiones, departamentos y/o Secciones de Policía Judicial, integrantes del Sistema de la Policía Judicial y Requisitorias, dependiendo funcional, administrativa y disciplinariamente de sus respectivos comandos, y técnico- normativo de la División de Policía Judicial (DIVPOJUD) y División de Requisitorias (DIVREQ-PNP), ubicadas en cada sede regional PNP y/o donde existan cortes superiores de Justicia.

Por otro lado, el Reglamento de la Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 161° establece las funciones de la DIVIAC, unidad orgánica de carácter técnico, operativo y especializado, responsable del fortalecimiento para la ejecución de investigaciones de alta complejidad –que actuando bajo la conducción jurídica del fiscal– se orientan a la identificación, ubicación, detención o captura de los cabecillas e integrantes de organizaciones vinculados al crimen organizado. Ello en el marco de la legislación sobre la materia.

La Directiva N° 03-11-2011-DGPNP/EMG-B[50] establece que al procederse a la detención o captura del solicitado y después de formularse la documentación correspondiente, el requisitoriado será puesto a disposición de la autoridad judicial en un plazo no mayor de 24 horas.

En cuanto a la detención preliminar, el artículo 264° del Código Procesal Penal vigente establece que "en los delitos cometidos por organizaciones criminales, la detención preliminar o la detención judicial por flagrancia puede durar un plazo máximo de diez (10) días".

Ambos órganos pertenecientes a la Policía Nacional del Perú cuentan con centros de detención temporal, también llamadas carceletas, para el cumplimiento de sus funciones, los que constituyen lugares de privación de libertad, y por lo tanto, son pasibles de supervisión por parte del MNPT.

[49] El artículo 166° de la Constitución Política del Perú dice: "Artículo 166.- Finalidad de la Policía Nacional.- La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras."

[50] Directiva aprobada por Resolución Directoral N° 297-2011-DIRGEN/EMG, que norma los procedimientos para cumplir mandatos judiciales de impedimentos de salida e ingreso al país, y para capturas y traslado de personas requisitoriadas o sujetas a orden de detención, de la Policía Nacional del Perú

Metodología: Equipo e instrumentos para recojo de información. Procedimiento

El principal propósito de la supervisión fue tomar conocimiento sobre las condiciones de vida de las personas privadas de libertad en las carceletas de requisitorias de la Policía Nacional del Perú, así como el trato que los servidores públicos les proporcionan durante su internamiento.

Las supervisiones fueron realizadas por los comisionados del MNPT de la Defensoría del Pueblo. En el caso de la visita a la carceleta de requisitorias de Lima, se contó con la colaboración de comisionados de la Oficina Defensorial de Lima, de un médico legista y una psicóloga. La población participante comprendió a aquellas PPL que colaboraron en la aplicación de la encuesta anónima, entrevista personal, evaluación física y evaluación psicológica.

En el caso de la supervisión al área de la Policía Judicial y Requisitorias de Loreto, se contó con la colaboración de un representante de la Oficina Defensorial de Loreto, mientras que durante la visita al área de la Policía Judicial de Ayacucho, sólo participamos comisionados del MNPT.

Los instrumentos utilizados para la supervisión estuvieron orientados a identificar información que nos permitiera hacer un análisis cualitativo y cuantitativo de las condiciones de detención en las que se encuentra la población requisitoriada en los espacios visitados, empleando fichas de encuesta y entrevista personal, así como una ficha de entrevista a la autoridad y de supervisión de ambientes, previamente elaboradas por el equipo del MNPT. En el aspecto cualitativo, se incluyeron preguntas orientadas a conocer las condiciones de vida de las personas detenidas y la situación de los ambientes en los que se encuentran las personas privadas de libertad. En el aspecto cuantitativo, se comparó la información estadística brindada por la autoridad del lugar de privación de libertad (LPL) visitado, con la información obtenida mediante entrevistas y encuestas, así como también con la observación de los ambientes de los lugares de privación de libertad.

Cabe señalar, que en el caso de la supervisiones realizadas a las sedes de la Policía Judicial y de Requisitorias en regiones distintas a la ciudad de Lima, los instrumentos aplicados por el MNPT fueron la ficha de entrevista a la autoridad y la ficha de supervisión de ambientes. No obstante, se estableció contacto grupal y conversaciones grupales e individuales con las personas detenidas, las cuales permitieron conocer el perfil de las personas privadas de libertad, los motivos de su detención, así como la presencia de algún elemento que vulnere o ponga en peligro derechos protegidos por nuestra institución.

CARCELETA DE REQUISITORIAS DE LIMA

Fotografía N.° 44



Foto: DIVPJRQ PNP Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general

La supervisión a la se realizó el día 12 de setiembre del 2018 en las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP de Lima, por parte del equipo multidisciplinario de la Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de la Defensoría del Pueblo, conformado por un médico y una psicóloga.

La población participante comprendió a aquellas PPL que colaboraron en la aplicación de encuestas anónimas, entrevistas personales, evaluaciones físicas y evaluaciones psicológicas.

CUADRO N° 20: POBLACIÓN PARTICIPANTE EN LA SUPERVISIÓN A LA DIVPJRQ PNP



Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La población total de personas detenidas al momento de nuestra visita era de 38 hombres adultos detenidos. La población participante en nuestra supervisión correspondió a 36 personas, entre ellas 17 encuestados, 7 entrevistados, 6 evaluados físicamente y 6 evaluados psicológicamente, obteniendose una participación total del 95% de la población de dicho LPL, con edades que fluctuaron entre los 21 y 52 años, distribuidos en tres salas de meditación. Cabe señalar que al momento de la visita no encontramos mujeres detenidas, por lo que la sala de meditación para mujeres se encontraba desocupada.

HALLAZGOS DE LA SUPERVISIÓN

De la información recabada por nuestra institución, se advirtió lo siguiente:

-Afectaciones a la integridad personal de los detenidos

Existen indicios de afectaciones a la integridad de los detenidos y detenidas que permanecen en las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP, tales como agresión física, psíquica y moral, así como condiciones de vida insalubres. Del total de 17 personas encuestadas, 7 que representan el 41% de detenidos indicó que fueron víctimas de agresiones durante su detención en otras dependencias policiales.

Fotografía N.° 45



Foto: Patio de las salas de meditación de varones la DIVPJRQ PNP Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Alojamiento y hacinamiento

En las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP se apreció hacinamiento, lo que vulnera el derecho de los detenidos al descanso, a la intimidad, a tener condiciones de vida saludables de alojamiento. Todo ello vulnera el derecho a la dignidad humana y puede constituir una forma de maltrato o incluso de tortura, como se muestra en la fotografía N° 3.

Fotografía N.° 46

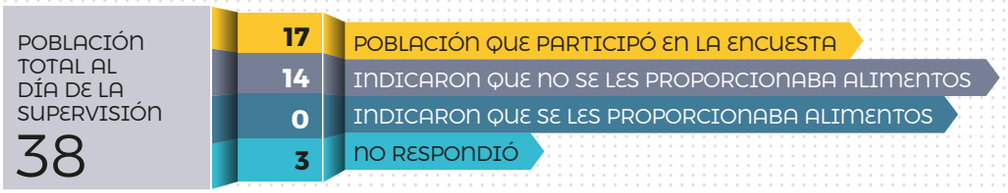


Foto: Sala de meditación de varones de la DIVPJRQ PNP Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Alimentación y agua

La DIVPJRQ PNP no le proporciona alimentos ni agua para beber a las personas detenidas. Esta es una obligación de la autoridad teniendo en cuenta la dependencia de los detenidos respecto a las autoridades policiales, para satisfacer sus necesidades básicas.

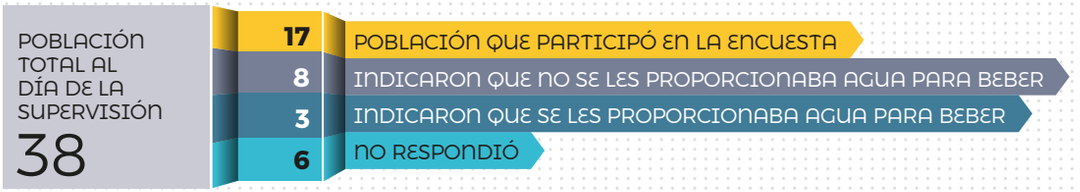
CUADRO N° 21: ENCUESTAS: ALIMENTACIÓN EN LA DIVPJRQ PNP



Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

De un total de 17 personas encuestadas, 14 indicaron que en la dependencia policial no les habían proporcionado ninguna ración de alimentos; 3 no respondieron y ningún detenido indicó haber recibido alimentos en el LPL.

CUADRO N° 22: ENCUESTAS: AGUA PARA BEBER EN LA DIVPJRQ PNP



Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Por otro lado, del total de encuestados, 8 detenidos indicaron que en la dependencia policial no les proporcionaban agua para beber; 3 que sí, y 6 no respondieron.

-Mecanismos de atención de quejas

La DIVPJRQ PNP no cuenta con un mecanismo formal para presentar quejas

Cabe señalar que en la entrevista con la autoridad del lugar de privación de libertad, se nos informó que no cuenta con un mecanismo de atención de quejas para los/as detenidos/as y sus familiares.

-Tiempo de detención

Existe demora en el trámite de asignación de presupuesto para viáticos y viajes para el traslado de las personas requisitoriadas a los órganos judiciales requirentes, lo que ocasiona que los detenidos permanezcan más tiempo del necesario y legalmente permitido en la sede de la DIVPJREQ PNP. Esto podría generar actos de corrupción policial, y que los mismos detenidos o familiares busquen negociar con el personal policial su conducción en el tiempo más breve.

CUADRO N° 23: ENCUESTAS: TIEMPO DE DETENCIÓN EN LA DIVPJRQ PNP

POBLACIÓN TOTAL AL DÍA DE LA SUPERVISIÓN		
38	**17**	POBLACIÓN QUE PARTICIPÓ EN LA ENCUESTA
	14 (82%)	CON MÁS DE 24 HORAS DE PERMANENCIA EN REQUISITORIAS
	2 (12%)	CON 24 HORAS DE PERMANENCIA EN REQUISITORIAS
	1 (6%)	NO RESPONDIÓ

Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

De las 17 personas encuestadas, 14 manifestaron que contaban con más de 24 horas de permanencia en la dependencia policial; 2, con un día de permanencia y 1 no respondió.

-Servicio de salud

El lugar de detención de la DIVPJRQ PNP no cuenta con tópico de salud a cargo de un profesional de la salud, para brindar tratamiento gratuito a las personas detenidas, lo que representa un peligro para la salud y vida de los detenidos y detenidas.

-Higiene personal y limpieza de servicios higiénicos

Los servicios higiénicos de las salas de meditación no cuentan con las condiciones mínimas de higiene y limpieza, lo que podría ocasionar la transmisión de enfermedades.

Fotografía N.° 47



Fotografía N.° 48



Fuente: Servicios higiénicos de las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Situaciones que se configuran en actos de corrupción en la DIVPJRQ PNP

Las personas detenidas en la DIVPJRQ PNP serían víctimas de actos de corrupción cometidos por efectivos policiales a cargo de su custodia, quienes a cambio de dinero les brindarían la posibilidad de recibir una visita, recibir alimentos del exterior, hacer uso del teléfono o ser trasladados ante el Juez requirente en el menor tiempo posible.

CUADRO N° 24: ENCUESTAS: CORRUPCIÓN EN LA DIVPJRQ PNP

POBLACIÓN TOTAL AL DÍA DE LA SUPERVISIÓN 38		
	17	POBLACIÓN QUE PARTICIPÓ EN LA ENCUESTA
	4	LE PIDIERON DINERO AL DETENIDO Y A SU FAMILIAR
	1	INDICARON QUE LE PIDIERON DINERO AL DETENIDO
	9	INDICARON QUE NO LE PIDIERON NADA
	3	NO RESPONDIÓ

Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

De las 17 personas encuestadas, preguntados si les habían exigido algo a cambio de acceder a algún privilegio en el LPL, 4 manifestaron que les pidieron dinero a ellos y a su familia; 1, que solo le pidieron dinero a él; 9, que no les pidieron nada y 3 no respondieron.

Al respecto, el Subcomité de Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, considera que la corrupción está relacionada con la ocurrencia de la tortura y los malos tratos, aunque constituyen fenómenos independientes que se refuerzan mutuamente[51].

-Accesibilidad al lugar de privación de libertad

Las condiciones de acceso a las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP infringirían las normas de seguridad de Defensa Civil, al tener una vía de ingreso poco accesible, lo que constituiría un riesgo para la vida de las personas.

Fotografía N.° 49



Foto: escaleras de acceso a las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP Lima
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[51] Informe del SPT de la visita al Perú del 10 al 20 de septiembre del 2013: Observaciones y recomendaciones dirigidas al Perú.

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DEL EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO

-Supervisión del tópico de salud

El lugar de detención de la DIVPJRQ PNP no cuenta con tópico de salud a cargo de un profesional de la salud, para brindar tratamiento gratuito a las personas detenidas, lo que representa un peligro para la salud y vida de los detenidos y detenidas.

-Salud física de los detenidos

Como resultado de las evaluaciones físicas realizadas a los detenidos por el médico del equipo del MNPT, se advierte que los detenidos en la DIVPJRQ PNP presentarían el deterioro de su salud a causa del hacinamiento.

CUADRO N° 25: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FÍSICA A DETENIDOS EN LA DIVPJRQ PNP

Población total al día de la supervisión	Pasaron evaluación física	Requieren atención médica por enfermedad preexistente	Presentan síntomas de ansiedad o insomnio a causa del encierro		Presentan deterioro de la salud a causa del hacinamiento
			Ansiedad	Insomnio	
38	6	5	6	1	5

Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Fotografía N.° 50



Fotografía N.° 51

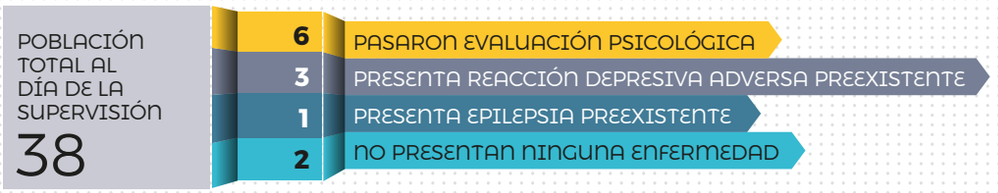


Foto: Evaluación física a un detenido de la DIVPJRQ PNP Lima
Foto: Evaluación psicológica a un detenido

-Salud mental

La psicóloga del equipo del MNPT observó que los evaluados no reportaron malos tratos durante la detención policial, el traslado ni durante su permanencia en la DIVPJRQ PNP; sin embargo, informaron que los custodios someten a los detenidos a trabajos de limpieza a cambio de acceder a hacer alguna llamada telefónica, lo que no es percibido por los detenidos como un procedimiento violatorio de sus derechos.

CUADRO N° 26: RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN PSICOLÓGICA A DETENIDOS EN LA DIVPJRQ PNP



Fuente: Supervisión setiembre del 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

RECOMENDACIONES

Al Director General de la Policía Nacional del Perú

1. RECORDAR al personal policial de la DIVPJRQ PNP de Lima, la aplicación del Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Policial, en el tratamiento de los detenidos y detenidas, a fin de prevenir que estos sean víctimas de agresiones a su integridad personal.
2. DISPONER la implementación urgente de acciones destinadas a superar las situaciones de hacinamiento advertidas en la supervisión realizada por el MNPT, en resguardo de la salud y dignidad de los detenidos y detenidas.
3. PRIORIZAR en coordinación con el Poder Judicial, el traslado de las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP de Lima a otra sede, considerando la necesidad de mejorar la capacidad de albergue, así como las condiciones de las instalaciones sanitarias de dicha dependencia policial.
4. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de detención en las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los detenidos y detenidas, en lo relativo a alimentos y agua para beber, teniendo en cuenta la duración de la detención.
5. SOLICITAR un presupuesto exclusivo para brindar alimentación y agua para beber a las personas detenidas en cualquier dependencia policial, considerando su tiempo de permanencia.
6. IMPLEMENTAR en la DIVPJRQ PNP un mecanismo formal para el trámite de quejas presentadas por los/as detenidos/as y sus familiares, verbales y no verbales, que garantice la protección de sus derechos fundamentales, y que se encuentre al alcance de los mismos desde el inicio de su detención hasta su traslado.
7. IMPLEMENTAR un tópico de salud a cargo de un profesional de la salud, que brinde tratamiento gratuito a las personas detenidas en la DIVPJRQ PNP, y de ser necesario, al personal policial de custodia, en resguardo de la vida y salud de las personas.
8. MEJORAR las condiciones de los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias de las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP supervisadas.
9. DISPONER que la Inspectoría de la Policía realice visitas de supervisión en la DIVPJRQ PNP, para que pueda investigar posibles actos de corrupción.
10. SOLICITAR una inspección técnica de seguridad en Defensa Civil a las instalaciones de la DIVPJRQ PNP Lima, a fin de prevenir y/o reducir cualquier riesgo para la vida de las personas.
11. AGILIZAR el trámite de asignación del presupuesto a la DIVPJRQ PNP, para viáticos y viajes para el traslado de los detenidos y detenidas ante el Juez requirente, a fin de dar cumplimiento a los mandatos judiciales de detención o captura, dentro del plazo legalmente establecido.

Al Presidente del Poder Judicial

1. PRIORIZAR en coordinación con la Dirección General de la Policía Nacional, el traslado de las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP Lima a otra sede que cuente con una infraestructura adecuada para albergar a personas, considerando la necesidad de mejorar la capacidad de albergue y las condiciones de las instalaciones sanitarias de la misma.

SUPERVISIÓN A CARCELETAS DE REQUISITORIAS EN REGIONES

Información general

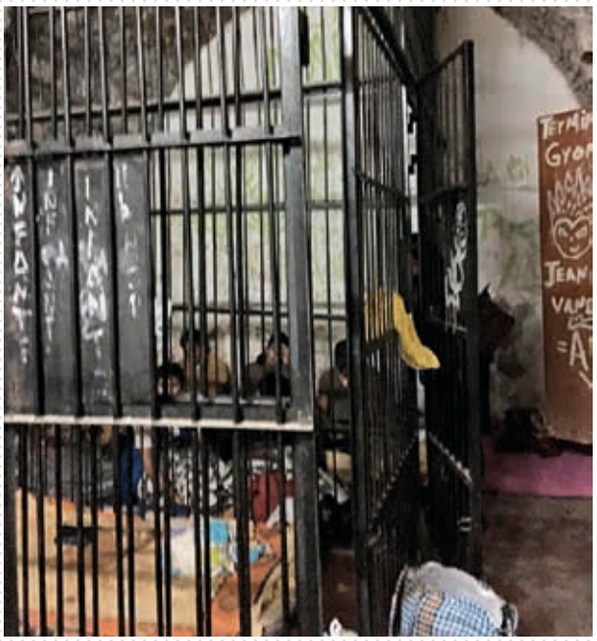
El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) de la Defensoría del Pueblo, durante el periodo del presente informe, realizó dos supervisiones inopinadas, de carácter preventivo, a dos dependencias de la División de Policía Judicial y Requisitorias (DIVPJRQ), unidad orgánica de carácter técnico, sistémico y normativo, operativo y especializado; responsable de brindar el apoyo policial al Poder Judicial y Ministerio Público.

Las dependencias policiales elegidas para las actividades descentralizadas que realizamos fueron el Área de la Policía Judicial de Ayacucho (APJA) y el Área de la Policía Judicial y Requisitorias de Loreto (APJRL), en las cuales se examinó el trato que se brinda a las personas detenidas y/o intervenidas en dichas dependencias y las condiciones de los espacios en los que se encuentran estas personas. En este sentido, compartimos información sucinta de nuestras actividades:

AYACUCHO

Supervisión al Área de la Policía Judicial de Ayacucho (APJA)

Fotografía N.° 52



Fotografía N.° 53



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- Diciembre 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general

El 12 de diciembre de 2018 el MNPT supervisó el APJA. El día de visita la población total albergada correspondió a 11 varones y 0 mujeres. Durante la jornada de trabajo, se realizó una supervisión de ambientes de dos salas de meditación, baño y oficina administrativa, y se recabó información de las personas detenidas identificadas como parte de grupos vulnerables[52]. Por último, se obtuvo información general sobre la forma de administración de la dependencia, a través de una entrevista al jefe de Área de la Policía Judicial de Ayacucho.

[52] 4 detenidos.

HALLAZGOS

-Situación de indefensión y pertenencia a otros grupos vulnerables

Se identificó la presencia indistinta de detenidos menores de edad, adultos y adultos mayores, en espacios comunes que no obedecían a los requerimientos de distribución de personas privadas de libertad por pertenencia a grupos vulnerables[53].

-Infraestructura y alojamiento

Se registró que las salas de meditación del APJA tienen un aforo de 10 personas. En la fecha de visita, un día de semana, se había superado el dicho límite. Ello puso en evidencia que el espacio destinado para la detención provisional de personas con orden de captura o mandato de detención es insuficiente, origina precariedad y puede vulnerar derechos humanos de las personas detenidas.

Advertimos que es necesaria la restructuración del área de la Policía Judicial y del ambiente para pernoctar, tanto para detenidos como para el personal de custodia policial. Pese a solicitud de la unidad ejecutora del APJA, esas mejoras se encuentran pendientes.

Fotografía N.° 54



Fotografía N.° 55



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- diciembre 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Instalaciones sanitarias e higiene personal

Se puso en evidencia que los servicios sanitarios y las condiciones de las salas de meditación del APJA no cuentan con los componentes sugeridos por instituciones internacionales que promueven el respeto a la dignidad y derechos humanos de las personas privadas de libertad.

[53] El artículo 46° del Reglamento del Código de Ejecución Penal señala que la clasificación de las personas recluidas se efectuará en lo posible en grupos homogéneos diferenciados de acuerdo a criterios como la separación de los menores de veintiún años y los mayores de sesenta, del resto de los internos (46.4); mientras que, el Manual de Derechos Humanos Aplicados a la Función Policial, entre sus páginas 18 y 21, establece líneas de tratamiento policial diferencia para "grupos en situación de vulnerabilidad".
Igualmente, instrumentos internacionales como las Reglas para el tratamiento de las reclusas (Reglas de Bangkok), y las Reglas mínimas para la administración de justicia de menores (Reglas de Beinjing) sugieren la separación de personas privadas de libertad con el propósito principal de garantizar la protección y seguridad de ellas, así como una gestión óptima en los lugares de reclusión. Además, la Ley N° 30490, Ley del Adulto Mayor, establece que dentro de los derechos de los adultos mayores se cuenta con el de acceder a condiciones apropiadas de reclusión cuando se encuentre privada de su libertad. (artículo 5° literal n).

-Alimentación y agua

Tomamos conocimiento que en el APJA no se le proporciona alimentos ni agua para beber a las personas detenidas, lo que es obligación de la autoridad por la situación de dependencia que presentan los detenidos para satisfacer sus necesidades básicas.

-Servicio y atención de salud

Se verificó que el APJA no cuenta con personal de atención de salud física ni psíquica para detenidos. La infraestructura no facilita la incorporación de ese servicio y la organización no permite que se atiendan necesidades de tratamiento especial para personas detenidas de grupos vulnerables.

-Mecanismos de atención de quejas

Se evidenció que la única estructura de registro formal para quejas y reclamos de los detenidos, sus familiares y terceros interesados, es la de registro de quejas mediante libro de reclamaciones, mecanismo no utilizado desde inicios del año 2018, tal como lo evidencia la hoja de reclamación N° 000001, en blanco. Sería necesario implementar otros canales para atender reclamos y quejas para detenidos, e informar de estos.

Fotografía N.° 56



Fotografía N.° 57



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- diciembre 2018
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Accesibilidad al lugar de privación de libertad

La única planta de infraestructura del APJA se considera accesible para personas con discapacidad; no obstante, los espacios de sala de meditación y baño no cuentan con adecuaciones para este colectivo.

RECOMENDACIONES

Al Comandante General de la Policía Nacional del Perú

1. GARANTIZAR que las personas detenidas en dependencias de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, pertenecientes a grupos vulnerables, accedan a espacios separados de los detenidos menos vulnerables, realizando una separación efectiva de hombres y mujeres, mayores de edad y menores de edad, adultos mayores, entre otros grupos.
2. DISPONER la implementación urgente de acciones destinadas a superar las situaciones de sobrepoblación advertidas en dependencias de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, conforme a los hallazgos de la supervisión realizada por el MNPT al APJA.
3. IMPLEMENTAR en las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, condiciones de detención que se ajusten a las normas nacionales e internacionales presentadas en este informe, respondiendo a las necesidades básicas de las personas detenidas, en lo relativo a condiciones materiales de alojamiento, espacios de albergue suficientes, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, así como demás condiciones indispensables para el descanso nocturno.
4. DESTINAR un presupuesto exclusivo para brindar alimentación y agua a las personas detenidas en cualquier dependencia de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, considerando sus necesidades de acuerdo a su tiempo de permanencia.
5. GARANTIZAR el acceso a atención de salud de las personas detenidas a cargo de un profesional de la salud, que brinde tratamiento gratuito a las personas detenidas en la DIVPJRQ PNP, y de ser necesario, al personal policial de custodia, en resguardo de la vida y salud de las personas.
6. IMPLEMENTAR medidas adecuadas para garantizar que las personas detenidas, sus familiares y terceros interesados puedan presentar quejas o reclamos en toda sede de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, conforme a las normas nacionales e internacionales citadas en este informe.
7. DISPONER que a mediano plazo puedan existir servicios higiénicos de acceso directo desde cada sala de meditación regional de la DIVPJRQ PNP,a nivel nacional.

Al Jefe de la Oficina de la Policía Judicial de Ayacucho

1. GARANTIZAR condiciones dignas en los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias del APJA; así como el acceso a dicho espacio cada vez que sea necesario por parte de las personas detenidas.
2. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de detención en las salas de meditación de la APJA se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los detenidos y detenidas, en lo relativo a alimentos y agua para beber, teniendo en cuenta la duración de la detención.

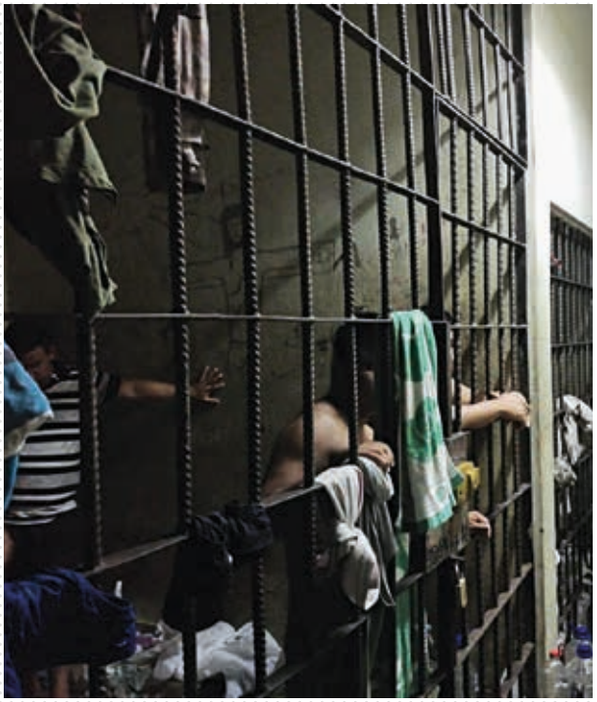
Al Fiscal de la Nación del Ministerio Público

1. DISPONER que todo fiscal de familia de turno, a nivel nacional, realice su función garantizando que los/las adolescentes infractores/as de la ley penal, que reciban orden de captura o mandato de detención, permanezcan en ambientes separados de los adultos detenidos. Asimismo, que en los casos de adolescentes infractoras mujeres se garanticen espacios adecuados para sus necesidades.
2. INSTRUIR a todo/a fiscal de turno, a nivel nacional, a fin que realice su función garantizando que los niños, niñas y adolescentes, mujeres, adultos mayores, y demás personas pertenecientes a grupos de especial protección, privados de libertad, permanezcan en espacios separados de personas adultas menos vulnerables, debidamente acondicionados para dichas personas.
3. DISPONER de medidas internas para que los fiscales de turno involucrados en la detención de personas en sedes de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, cumplan con su función de titularidad de la acción penal, en sintonía de la normativa nacional e internacional que prioriza que las personas detenidas pertenecientes a grupos vulnerables, puedan acceder a salas de meditación con medidas apropiadas para ellas.

LORETO

Supervisión al Área de la Policía Judicial y Requisitorias de Loreto (APJRL)

Fotografía N.° 58



Fotografía N.° 59



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- Marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información General

El 04 de marzo de 2019 el MNPT supervisó al APJRL. El día de visita la población total albergada correspondió a 11 varones y 0 mujeres. Durante la jornada de trabajo, se supervisó ambientes de ingreso, dos salas de meditación, pasadizos, baño y oficina administrativa, y se recabaron pedidos de intervención. Por último, se obtuvo información general sobre la forma de administración de la dependencia, a través de una entrevista al representante a cargo del área de la Policía Judicial y Requisitorias de Loreto.

HALLAZGOS

-Situación de indefensión de las personas detenidas en el APJRL:

Se estableció que la situación de detención sin defensa letrada de las personas detenidas -por más de 48 horas- en el APJRL las colocaría en una situación de indefensión por su necesidad de defensa jurídica, reconocida en el artículo 139° numeral 14 de la Constitución Política.

-Infraestructura y alojamiento

Se identificó que la administración de los espacios de APJRL no permite que se brinden camas, colchones, ni mucho menos ropa de cama a las personas requisitoriadas; por lo que estas utilizan colchonetas, frazadas o cartones, de diversas características, que les proporcionan sus familiares o conocidos. La carencia de estos elementos -sobre todo frente a la presencia de personas con vulnerabilidades múltiples- puede afectar la dignidad de los/las detenidos/as.

Se registró que las salas de meditación del APJRL tienen un aforo de 5 personas cada una. En la fecha de visita, se superó el aforo permitido. Ello puso en evidencia que el espacio destinado para la detención provisional de personas con orden de captura o mandato de detención es insuficiente, corre riesgo de originar precariedad y puede vulnerar derechos humanos de las personas detenidas.

Advertimos que es necesaria la mejora en la ventilación del área de la Policía Judicial y del ambiente para pernoctar, atendiendo al clima de la ciudad, tanto para detenidos como para el personal de custodia policial.

Fotografía N.° 60



Fotografía N.° 61



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- Marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Instalaciones sanitarias e higiene personal:

Pese a las características adecuadas del servicio sanitario, un detenido manifestó que el acceso al servicio sanitario estaría condicionado. Existirían facilidades para su acceso nocturno, pero el acceso al urinario u otros servicios sanitarios en horario diurno se condicionaría a la presencia de custodios para el traslado. En este sentido, el servicio no sería suficientemente accesible y disponible.

-Alimentación y agua:

Tomamos conocimiento que en el APJRL no se le proporciona alimentos ni agua para beber a las personas detenidas, lo que es una obligación de la autoridad por la situación de dependencia que presentan los detenidos para satisfacer sus necesidades básicas.

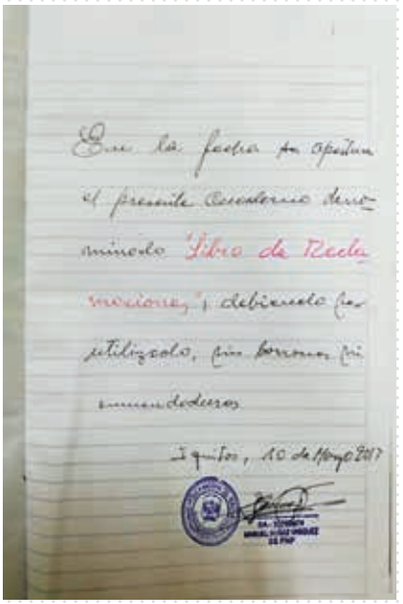
-Servicio y atención de salud:

Se verificó que el APJRL no cuenta con personal de atención de salud física ni psíquica para detenidos. La infraestructura no facilita la incorporación de ese servicio; y, la organización realiza coordinaciones con el SAMU para superar esta carencia.

Fotografía N.° 62



Fotografía N.° 63



Fotografía N.° 64



Fotos: Supervisión Regional a Sedes de Policía Judicial y Requisitorias PNP- Marzo 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Mecanismos de atención de quejas:
Se evidenció que la única estructura de registro formal para quejas y reclamos de los detenidos, sus familiares y terceros interesados, es la de registro de quejas mediante libro de reclamaciones, mecanismo no utilizado desde mayo del 2017, conforme lo evidencia el libro de reclamaciones fotografiado. Sería necesario implementar otros canales para atención de reclamos y quejas para detenidos, e informarles de estos.

-Enfoque de atención a grupos vulnerables:
Se identificó que existe la necesidad de garantizar más capacitaciones a personal policial, en materia del contenido del Manual de Derechos Humanos aplicados a la Función Policial, sobre todo con el fin de conocer las medidas de adecuación que se deben realizar durante la detención de población vulnerable, como personas extranjeras, de pueblos indígenas, PCD, entre otros.

-Accesibilidad al lugar de privación de libertad:
Se evidenció que la arquitectura de ingreso al APJRL requiere la implementación de una rampa para traslado autónomo de personas con discapacidad motora o sensorial; así como en todo espacio en el que puedan desplazarse dichas personas. Los espacios de sala de meditación y baño también requerirían adecuaciones para este colectivo.

RECOMENDACIONES

Al Comandante General de la Policía Nacional del Perú:

1. GARANTIZAR que las personas detenidas en dependencias de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, pertenecientes a grupos vulnerables, accedan a espacios separados de los detenidos menos vulnerables, realizando una separación efectiva de hombres y mujeres, mayores de edad y menores de edad, adultos mayores, entre otros grupos.

2. DISPONER la implementación urgente de acciones destinadas a superar las situaciones de sobrepoblación advertidas en dependencias de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, conforme a los hallazgos de la supervisión realizada por el MNPT a el APJA.
3. IMPLEMENTAR en las salas de meditación de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, condiciones de detención que se ajusten a las normas nacionales e internacionales presentadas en este informe, respondiendo a las necesidades básicas de las personas detenidas, en lo relativo a condiciones materiales de alojamiento, espacios de albergue suficientes, exposición diaria a la luz natural, ventilación y calefacción apropiadas, así como demás condiciones indispensables para el descanso nocturno.
4. GARANTIZAR que las personas detenidas en cualquier dependencia de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, sin defensa letrada, accedan a defensa jurídica gratuita, conforme a lo reconocido en el artículo 139° numeral 14 de la Constitución Política.
5. DESTINAR un presupuesto exclusivo para brindar alimentación y agua para consumo humano a las personas detenidas en cualquier dependencia de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, considerando sus necesidades de acuerdo a su tiempo de permanencia.
6. GARANTIZAR el acceso a atención de salud de las personas detenidas a cargo de un profesional de la salud, que brinde tratamiento gratuito a las personas detenidas en dependencias de la DIVPJRQ PNP, y de ser necesario, al personal policial de custodia, en resguardo de la vida y salud de las personas.
7. IMPLEMENTAR medidas adecuadas para garantizar que las personas detenidas, sus familiares y terceros interesados puedan presentar quejas o reclamos en toda sede de la DIVPJRQ PNP a nivel nacional, conforme a las normas nacionales e internacionales citadas en este informe.
8. PROMOVER capacitación y actualización constante al personal policial de las dependencias regionales de la DIVPJRQ PNP, a nivel nacional, respecto al contenido del Manual de Derechos Humanos aplicable a la función policial, a fin de conocer las medidas específicas que se deben implementar durante la detención de población vulnerable, como personas extranjeras, de pueblos indígenas, personas con discapacidad, entre otros.
9. DISPONER que a mediano plazo puedan existir servicios higiénicos de acceso directo desde cada sala de meditación de las dependencias regionales de la DIVPJRQ PNP, debidamente acondicionadas para las personas detenidas.

Jefe de la Oficina de la Policía Judicial y Requisitorias de Loreto

1. GARANTIZAR el acceso a los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias del APJRL cada vez que sea necesario por parte de las personas detenidas.
2. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de detención en las salas de meditación de la APJRL se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los detenidos y detenidas, en lo relativo a alimentos y agua para beber, teniendo en cuenta la duración de la detención.
3. IMPLEMENTAR rampas para el traslado autónomo de personas con discapacidad motora o sensorial que ingresen al APJRL, así como en todo espacio en el que se puedan desplazar dichas personas.

CARCELETA DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE DELITOS DE ALTA COMPLEJIDAD (DIVIAC)

Fotografía N.° 65



Una de las dependencias de la Policía Nacional que generó preocupación del MNPT fue la carceleta de la DIVIAC, tomando en cuenta lo delicado de los delitos que ella investiga y las personas que se encuentran internadas de manera provisional en dicho lugar. Por ello se decidió realizar esta supervisión a fin de conocer las condiciones y el trato que reciben las personas detenidas.

HALLAZGOS

Los resultados de nuestra supervisión permitieron identificar hallazgos relativos a las condiciones en las que se encuentran personas detenidas en dicho LPL. Al respecto los principales hallazgos:

-Alojamiento

La DIVIAC utiliza la carceleta de la Dirección contra el Terrorismo de la Policía Nacional del Perú (DIRCOTE), para custodiar a detenidos, debido a que no cuenta con carceleta propia

La capacidad máxima de albergue de la carceleta es de 50 personas (42 hombres y 8 mujeres). Cuenta con un área de 150 m2 aproximadamente pero solo se utiliza un área de 70 m2 aproximadamente. Se nos informó que cuentan con un total de 25 celdas.

Verificamos que las celdas cuentan con ventilación natural en regulares condiciones, mala iluminación natural, inexistente iluminación artificial y que las celdas tienen una sola cama. Sin embargo, en varias de ellas se encontraban alojadas 2 personas (1 persona en la cama y otra en el suelo sobre un colchón o frazada).

La población total de personas detenidas al momento de nuestra visita era de 16 hombres adultos con mandato de detención preliminar. Cabe señalar que al momento de la visita no encontramos mujeres detenidas.

En la supervisión verificamos que se habían habilitado dos ambientes especiales para mujeres con niños, mujeres embarazadas u otra persona que requiera de una atención especial. Estos ambientes se encuentran ubicados en el primer piso, antes del ingreso a la carceleta. Dichos ambientes al momento de la supervisión, no contaban con cama o colchón y el uso de los servicios higiénicos solo es posible desde un ambiente contiguo.

-Atención de salud

En la supervisión de los ambientes de la DIVIAC, realizada por el personal del MNPT, se verificó que el LPL no cuenta con un ambiente para el funcionamiento de un tópico de salud, ni personal médico, ni medicamentos para la atención de la salud de los detenidos y detenidas.

-Alimentación y agua para beber

También se pudo tomar conocimiento que en el LPL no se brinda alimentación ni agua para beber a los detenidos y no cuentan con cocina. Ello representa un incumplimiento de la obligación de la autoridad teniendo en cuenta la dependencia de los detenidos respecto a las autoridades policiales para satisfacer sus necesidades básicas.

-Servicios higiénicos

De la observación a los ambientes de los servicios higiénicos del LPL se advirtió que estos no se encontraban en buen estado. Los servicios higiénicos contaban con silos sin la privacidad necesaria, instalaciones de desagüe con filtraciones y una reja a manera de puerta, lo que representa un trato degradante para los detenidos.

Fotografía N.° 66



Foto: Fuente

-Accesibilidad al lugar de privación de libertad

En la supervisión de los ambientes de la DIVIAC, verificamos que el lugar de privación de la libertad tenía una única vía de ingreso consistente en una escalera de cemento sin rampas de acceso, por lo que no es apropiado para personas con discapacidad.

RECOMENDACIONES

Tomando en cuenta los hallazgos y las referencias a las normas internacionales que podrían estar en colisión con el respeto a la dignidad, integridad y vida de las personas en dicho lugar de privación de libertad, de conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 162° de la Constitución Política y el artículo 26° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la defensoría del Pueblo, se realizaron recomendaciones.

Al Director General de la Policía Nacional del Perú

1. RECORDAR al personal policial de la DIVIAC, la aplicación del Manual de Derechos Humanos aplicado a la Función Policial, en el tratamiento de los detenidos y detenidas, a fin de prevenir que estos sean víctimas de afectaciones a su dignidad, integridad personal o vida.
2. IMPLEMENTAR un tópico abastecido con medicamentos a cargo de un profesional de la salud, que brinde tratamiento gratuito a las personas detenidas en la DIVIAC, y de ser necesario, también al personal policial de custodia, en resguardo de la vida y salud de las personas.
3. SOLICITAR un presupuesto exclusivo para brindar alimentación y agua para beber a las personas detenidas, considerando su tiempo de permanencia.
4. IMPLEMENTAR medidas para que las condiciones de detención en la carceleta de la DIVIAC se ajusten a las normas nacionales e internacionales y respondan a las necesidades básicas de los detenidos y detenidas, tomando en cuenta la dimensión de las celdas y capacidad de albergue en cada una de ellas.
5. MEJORAR las condiciones de los servicios higiénicos e instalaciones sanitarias de la carceleta de la DIVIAC, para que sean de fácil acceso y tengan privacidad.
6. GESTIONAR con la Municipalidad Metropolitana de Lima se realice una inspección técnica de Defensa Civil a las instalaciones de la carceleta de la DIVIAC, a fin de prevenir y/o reducir cualquier riesgo para la vida de las personas.
7. MEJORAR la accesibilidad para personas con discapacidad y personas adultas mayores a la carceleta de la DIVIAC.

Fotografía N.° 67



Foto: Entrada a la carceleta.
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

3.2.4 MUJERES EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

Fotografía N.° 68



Foto: EP Iquitos, Supervisión a Establecimientos Penitenciarios de mujeres 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El Primer Censo Nacional Penitenciario 2016 advierte que la mujer privada de libertad en el ámbito penitenciario representa el 6.01% del total de la población carcelaria a nivel nacional[54]. Asimismo, el Informe de Adjuntía N° 006-2018- DP/ADHPD de la Defensoría del Pueblo, señala que, al año 2017, la población femenina penitenciaria ascendía al 6% (4 706 mujeres). Estas circunstancias conducen a que sus necesidades especiales se perciban en menor medida, y que en algunos establecimientos (como los EP mixtos) no se prioricen sus necesidades ni requerimientos más urgentes.

Las competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT) en este ámbito incluyen la supervisión de todo establecimiento penitenciario a nivel nacional, provisional o transitorio, destinado en este caso a mujeres o espacios mixtos, así como vehículos de traslado y otros espacios transitorios en los cuales pueda colocarse a las Personas Privadas de Libertad (PPL). No obstante, como una primera fase de presencia del MNPT en el ámbito penitenciario, se ha elegido visitar espacios destinados a mujeres, sean establecimientos penitenciarios sólo dedicados a ellas o pabellones para mujeres dentro de establecimientos penitenciarios mixtos (EP mixtos).

El propósito de las supervisiones desarrolladas fue tomar conocimiento de las condiciones de vida y trato que recibe la población penitenciaria femenina, en establecimientos penitenciarios exclusivos para mu-

[54] De un total de 76 142 personas identificadas como el total de la población penitenciaria internada durante el año 2016, se advirtió que 71 568 eran varones y 4 574 mujeres.

jeres y mixtos, a fin de conocer si en dichos espacios respetan sus derechos a la dignidad, integridad y vida, en igualdad de condiciones que los varones recluidos. Ello, porque los espacios de reclusión han presentado tradicionalmente características físicas (infraestructura y organización) de un espacio masculino, hecho por varones y pensado para varones[55] .

Lo anterior, se agudiza en aquellos casos en los cuales existen condiciones de embarazo, maternidad de niños y niñas en edad de lactancia, minoría de edad, el reconocimiento de mujeres en etapa de adultez mayor, auto identificación como parte del colectivo LGBTI[56], pertenencia a un pueblo indígena o ser persona con discapacidad (PCD) y mujeres con VIH, TB y otros.

En este sentido, entre diciembre del 2018 y marzo del 2019, el MNPT ha supervisado 2 establecimientos penitenciarios mixtos de Ica y 2 EP de mujeres en Lima y Loreto, conforme al Cuadro N° 1.

CUADRO N° 27: SUPERVISIONES A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS CON MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD

Establecimiento penitenciario	Fecha de supervisión	Población total	Población participante
Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Ica (Pabellón de mujeres) – EP Ica	18/12/2018 y 27/02/2019	4775 (4492 hombres y 283 mujeres con 12 niños/as)	26 encuestadas y 12 entrevistadas57
Establecimiento Penitenciario Mixto de Chincha (Pabellón de mujeres) – EP Chincha	26/02/2019	2438 varones y 144 mujeres	30 encuestadas, 9 entrevistadas
Establecimiento Penitenciario de Mujeres de Iquitos – EP Iquitos	28/09/2019	62 mujeres	10 encuestadas, y entrevistadas, 5 evaluaciones psicológicas
Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos (Ex Santa Mónica) – EP Chorrillos	12/03/2019 y 21/03/2019	724 mujeres	70 encuestadas, 11 entrevistadas, y 16 evaluaciones psicológicas[58]

Fuente: Supervisión a Establecimientos Penitenciarios 2018-2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Metodología

Los ejes del trabajo desarrollado por el MNPT en los espacios visitados son la lucha contra la violencia y desigualdad hacia las mujeres en los espacios de reclusión penitenciaria y la prevención de la tortura y otros malos tratos hacia ellas en establecimientos penitenciarios (agresiones física, psíquica, moral y/o sexual). Asimismo, durante las supervisiones se toma especial atención a las recomendaciones realizadas

[55] "Tradicionalmente, el Derecho Penitenciario apenas ha prestado atención específica a la mujer, no sólo por el habitual paternalismo del legislador que ha operado en distintas disciplinas, sino especialmente por la baja presencia de la delincuencia femenina, casi limitada a conductas relacionadas con la reputación social. Esto ha provocado durante siglos una limitada regulación de aspectos penitenciarios relativos a las mujeres delincuentes, ya que incluso carecían de espacios propios separados de los hombres por ser los pocos existentes de inspiración religiosa para la recogida y educación de mujeres deshonestas." En: Cervelló, Vicenta. Las prisiones de mujeres desde una perspectiva de género. Revista General de Derecho Penal, N° 5, Iustel, 2006.

[56] Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual o Intersexual.

[57] 15 encuestadas y 10 entrevistadas en primera visita, 11 encuestas y 2 entrevistas en segunda visita

[58] 37 encuestadas, 7 entrevistadas y 16 evaluaciones psicológicas en la primera visita, 33 encuestadas y 4 entrevistadas en la segunda visita.

por el Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT) de las Naciones Unidas, al Estado peruano luego de su visita realizada en el año 2013, que incluyó establecimientos penitenciarios femeninos y mixtos[59] .

Equipo

Las supervisiones fueron realizadas por comisionado/as del MNPT. De forma complementaria, en espacios con mayor cantidad de población, así como durante las supervisiones regionales, se contó con la colaboración de representantes de las oficinas defensoriales, abogados y psicólogo. En dos visitas se contó con la presencia de profesionales de la especialidad de psicología del Centro de Apoyo Psicosocial (CAPS).

En la supervisión al establecimiento penitenciario de Mujeres Chorrillos (EP Chorrillos) y Establecimiento Penitenciario de Mujeres Iquitos (EP Iquitos) participaron profesionales de la especialidad de derecho y psicología. En el caso del establecimiento penitenciario Cristo Rey de Ica (EP Ica) y el establecimiento penitenciario de Chincha (EP Chincha) no se pudo contar con profesionales de disciplinas distintas al derecho.

Instrumentos para recojo de información

Los instrumentos utilizados estuvieron orientados a identificar información que nos permita hacer un análisis cualitativo y cuantitativo, empleando fichas de encuesta y entrevista personal, previamente elaboradas por el equipo del MNPT. En el aspecto cualitativo, se incluyeron preguntas orientadas a conocer las condiciones de vida de las mujeres internas en EP y la situación de sus ambientes. En el aspecto cuantitativo, se comparó la información estadística brindada por la autoridad de los establecimientos penitenciarios visitados, con la información obtenida mediante las entrevistas, encuestas y evaluaciones psicológicas autorizadas, así como durante la observación de los ambientes.

PROCEDIMIENTO

Para facilitar las actividades del MNPT se utilizaron las siguientes técnicas de supervisión:

a. *Observación.*
   Se dio especial énfasis a la observación de la infraestructura y las condiciones materiales de los ambientes de cada penal visitado. De igual manera, al desenvolvimiento de las internas, en las conversaciones y entrevistas.
b. *Entrevista con la autoridad.*
   La entrevista con la autoridad responsable del EP, tuvo la finalidad de recolectar información oficial, y dejar constancia de la documentación adicional que se solicita y la que se entrega al momento de la supervisión.
c. *Entrevista y encuesta a las PPL.*
   Fueron hechas en base a las fichas previamente elaboradas para recibir los testimonios directos de las PPL y una encuesta anónima a una cantidad representativa del total de personas en cada LPL.
d. *Evaluación física o psicológica a las PPL.*
   En consonancia con el Protocolo de Estambul, y previo consentimiento de las mujeres privadas de libertad, se les puede realizar evaluaciones físicas o psicológicas, con el objetivo de determinar si dicho colectivo ha sufrido de violencia física, psicológica o moral durante su internamiento. Así se hizo.

[59] Cabe señalar que el SPT realizó 3 recomendaciones para implementación por el Estado peruano en establecimientos penitenciarios con mujeres a nivel nacional (recomendaciones N° 79, 80 y 81), vinculadas con establecer mecanismos de monitoreo independientes a fin de asegurar que los hijos/as menores de tres años de las internas puedan instalarse con ellas en los EP, se incluya una política penitenciaria con perspectiva de género, de conformidad con la Regla de Bangkok, y se garanticen medidas de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en la visita íntima.

Los resultados de estas supervisiones serán presentados, en el segundo semestre del 2019, en un Informe Especial sobre Mujeres Privadas de Libertad. No obstante, en el marco del Tercer Informe Anual del MNPT, presentamos información de algunos hallazgos importantes obtenidos hasta el momento, así como recomendaciones respecto a los 4 establecimientos visitados:

SUPERVISIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS MIXTOS
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO CRISTO REY DE ICA (EP ICA)

Fotografía N.° 69



Foto: EP Ica, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2018 -2019
Fuente: Instituto Nacional Penitenciario (INPE)

Información general

El Establecimiento Penitenciario de Ica se encuentra ubicado en el caserío de Cachiche, distrito de Ocucaje, Ica. Dentro de sus instalaciones, hay un espacio que alberga a población femenina recluida (Pabellón N° 10), así como a sus hijos/as menores de 3 años de edad. El MNPT tomó conocimiento que el día de la visita existía una población de 350 mujeres; dentro de ellas 1 embarazada, y 5 niños. En base a dicha cifra las visitas del 18 de diciembre del 2018 y 27 de febrero del 2019 se aplicaron encuestas, entrevistas y se supervisó todos los espacios del pabellón de mujeres y las oficinas administrativas del EP Ica.

Durante la visita, no se pudo ingresar un equipo con cámara fotográfica. Al respecto, un representante del INPE manifestó que no era posible ello, por no existir una solicitud de permiso, previamente autorizada. Para compensar dicha prohibición, se nos entregó en calidad de préstamo, un celular con cámara incorporada de un agente de seguridad, equipo con el que se tomaron algunas fotografías que al finalizar la jornada de supervisión fueron compartidas mediante una aplicación en línea[60]. Asimismo, debido a la extensión de los espacios del EP, la muestra requerida para nuestro informe fue obtenida en dos visitas.

[60] Las autoridades del EP Ica nos proporcionaron un espacio con un equipo de cómputo en el que pudimos descargar las fotografías tomadas y enviarlas a servicio de transferencia de archivos informáticos "WeTransfer". No obstante, no atendieron al mandato difundido mediante Memorando Múltiple N° 0148-2018-INPE/01 por el Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, orientado a evitar la confrontación con los integrantes de la Defensoría del Pueblo, cuando pretendamos ingresar a los EP del país en el ejercicio de nuestras funciones.

En este informe presentamos resultados de los hallazgos de la visita del 18 de diciembre (sustentadas en 15 encuestas, 10 entrevistas, entrevista a la autoridad y supervisión de ambientes penitenciarios). En la publicación del informe especial sobre la situación de mujeres privadas de libertad, se presentarán hallazgos de la segunda visita y un análisis detallado de la situación de las internas en el EP Ica.

HALLAZGOS

-Pertenencia a grupos vulnerables

Los resultados de las entrevistas y encuestas aplicadas a la población femenina del EP Ica presentaron que el 70% de la población entrevistada (7 de 10 casos) se identificó con grupos vulnerables, como población indígena o campesina, persona con discapacidad (PCD), madres gestantes o madres con hijos/as y adultas mayores. En el caso de la población encuestada, el 73.33% (11 de 15) manifestó ser parte de la población indígena o campesina, PCD, LGBTI, madres gestantes o madres con hijos/as, mujeres con VIH, TB u otra enfermedad y adultas mayores, conforme se presenta en el Cuadro N° 2

CUADRO N° 28: AUTO IDENTIFICACIÓN DE INTERNAS COMO PARTE DE UN GRUPO VULNERABLE

Grupo Vulnerable	Población indígena o campesina	PCD	LGBTI	Madre gestante	Madre con hijo/as	Adulta mayor	Mujer con VIH	Mujer con TB	Mujer con enfermedad	Ninguno	TOTAL
Según entrevista	1[61]	1	-	1	3	2	-	-	-	3	7 de 10 participantes pertenecen al menos a un grupo vulnerable
Según encuesta	1	2	1	1	7[62]	1[63]	2	1[64]	4[65]	4	11 de 15 participantes pertenecen al menos a un grupo vulnerable
Total	2	3	1	2	10	3	2	1	4	7	18 de 25 participantes pertenecen al menos a un grupo vulnerable

Fuente: Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2018 -2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[61] Una mujer refirió pertenecer a comunidad indígena o campesina y a su vez pertenecer a otro grupo vulnerable.
[62] 4 de 7 mujeres participantes señalaron ser madres con niños y a su vez pertenecer a otros grupos vulnerables.
[63] Una mujer refirió ser adulta mayor y a su vez pertenecer a otro grupo vulnerable.
[64] Una mujer refirió presentar diagnóstico de tuberculosis (TB) y a su vez pertenecer a otro grupo vulnerable.
[65] 3 de 4 mujeres participantes señalaron presentar alguna enfermedad y a su vez pertenecer a otros grupos vulnerables.

-Afectaciones a la integridad personal

4 de 25 internas manifestaron haber sufrido al menos un tipo de afectación a su integridad (16%). Respecto a las modalidades de afectación directa, 2 internas (8%) manifestaron haber sido víctimas de agresiones físicas, 1 de agresión moral (4%) y 1 no precisó la modalidad de agresión sufrida (4%). Asimismo, una interna señaló haber sufrido una afectación de doble tipo, física y psíquica.

En el 75% de los casos donde se señalaron afectaciones a la integridad (3 de 4 casos) las internas manifestaron que el agravio fue cometido por personal del INPE. De los 3 casos con esas afectaciones, sólo una interna interpuso denuncia por el agravio, ante su abogado/a y la Defensoría del Pueblo. En los otros dos casos, las internas manifestaron temor (en un caso creía que sería ignorada o trasladada a un penal peor, la otra interna temía que le restrinjan derechos, la castiguen o tomen represalias).

CUADRO N° 29: POBLACIÓN FEMENINA QUE MANIFIESTA AFECTACIONES A SU INTEGRIDAD

Tipo de afectación	Física	Psíquica	Moral	Sexual	No precisa modalidad	Ninguna	Total
Según entrevista	1	-	-	-	-	9	1/10
Según encuesta	1		1	-	1	12	3/15
Total	2		1	-	1	21	4/25

Fuente: Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2018 -2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Medidas de sanción y trato hacia las internas

9 internas señalaron que la forma más utilizada de sanción es la de aislamiento; sin embargo, también se presentan otras formas, como mandato de quehacer (limpieza de ambientes) e impedimento de visitas (fuente: entrevista). Asimismo, el 80% de las internas encuestadas (12 de 15) manifestó que no encuentra conforme con el trato que le proporcionan en el EP Ica, el 20% restante señaló estar indecisa.

-Infraestructura penitenciaria de alojamiento

Se constató que cada cuadra del pabellón 10 cuenta con infraestructura de concreto para 8 internas (8 camarotes de cemento y un baño con silo y lavadero compartido). No obstante, según la observación y opinión del 86.67% de internas encuestadas (13 de 15) las cuadras se comparten con más de 15 personas (13 casos de 15). Incluso, un 46.67% de encuestadas refirió que comparte cuadra con 18 internas, durmiendo algunas en colchonetas colocadas en el suelo durante la noche. De ello se puede advertir una condición de hacinamiento de hasta el 237.50% por cuadra.

-Servicios higiénicos

El 60% de las entrevistadas (6 de 10) manifestó que los servicios higiénicos presentan problemas como el fluido insuficiente de agua (50%), falta de privacidad por demasiada población femenina por cuadra (40%), baños sucios (20%), entre otros problemas. Incluso internas no participantes en los hallazgos manifestaron al equipo de supervisión que no se cuentan con insumos para desinfectar los inodoros de la zona de patios y los silos de las cuadras, hecho que ocasionaría infecciones.

-Alimentos y agua para consumo

El 20% de las internas encuestadas (3 de 15) señaló que la ración de alimento es insuficiente. En el caso del agua para consumo, el 60% (9 encuestadas) también refirió recibir una cantidad limitada.

CUADRO N° 30: PROBLEMAS IDENTIFICADOS EN LOS ALIMENTOS (SEGÚN ENTREVISTAS)

Tipo de problemas presentados	Principal	Coincidencias
Alimentos en mal estado de conservación	3	-
Alimentos sin cocer (carne cruda)	3	2
Falta de higiene en su elaboración	-	3
Mal sabor en los alimentos	2	-
Falta de calidad en los alimentos[66]	-	2
Ninguno	2	-
Total	10	7

Fuente: Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2018 -2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Servicio médico

8 internas calificaron la atención médica del EP Ica. El 37.50% manifestó que era mala, el 25.00% muy mala y el 12.5% regular. El 73.33% de las encuestadas (11 de 15) manifestó haberse practicado evaluaciones de descarte de tuberculosis, VIH/SIDA, triglicéridos y colesterol. Asimismo, 4 de 8 internas señalaron padecer una enfermedad que requiere tratamiento prolongado, como asma, epilepsia hipertensión y un tumor. De ellas, sólo 1 manifestó recibir tratamiento por su enfermedad.

-Atención psicológica

7 de 15 encuestadas manifestaron haber recibido atención psicológica en el EP Ica, 3 de ellas calificaron la atención como regular y 2 como buena. Asimismo, 6 de las 7 internas refirieron haber accedido a atención psicológica como parte del tratamiento penitenciario. La interna restante precisó que recibió la atención como tratamiento frente a una agresión recibida.

[66] En este aspecto, dos internas señalaron gusanos, moscas, cucarachas en los alimentos, así como patas moradas y pescuezos de pollo.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO MIXTO DE CHINCHA (EP CHINCHA)

Fotografía N.° 70



Foto: EP Chincha, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2018 -2019
Fuente: Oficina Defensorial de Ica

Información general

El establecimiento penitenciario mixto de Chincha es un penal de naturaleza mixta, que cuenta con un pabellón destinado a la población femenina (en adelante "PM EP Chincha"). La supervisión se desarrolló en coordinación con la Oficina Defensorial de Ica y contó con un equipo de tres comisionados.

El PM EP Chincha cuenta con dos alas de infraestructura, que incluyen un patio, dos niveles de celdas, cafetería, baños, duchas y lavatorios colectivos (así como silo y lavatorio dentro de las cuadras), entre otros espacios adecuados dentro del pabellón asignado. Ellos fueron materia de observación directa durante nuestra visita.

HALLAZGOS:

-Pertenencia a grupos vulnerables

Durante nuestra supervisión no encontramos madres gestantes ni con niños/as entre las internas; sin embargo, existió diversidad de perfiles, entre ellOs, dos extranjeras, adultas mayores, e internas con requerimiento de atención de salud.

En este sentido, según la población femenina encuestada, el 3.33% manifestó ser extranjera (1 interna), en igual proporción se auto identificaron como parte de un pueblo indígena y también de una comunidad campesina, en un 6.66% con una enfermedad que requiere tratamiento (2 internas), un 56.67% se identificó como madres con hijos/as (17 casos)[67] y un 3.33% como adulta mayor.

[67] Cabe señalar, que se confirmó que los/las hijos/as de la Población Penitenciaria (POPE) participante se encuentran fuera del

-Afectaciones a la integridad personal

El 30% de las encuestadas manifestó haber sufrido al menos un tipo de afectación directa a su integridad (9 de 30), un 6.67% no opinó al respecto. Las formas de agresión señaladas fueron violencia psicológica (2 casos) y moral (1 caso). Las internas también manifestaron que las medidas de sanción más frecuentes aplicadas en el EP son el aislamiento y la limpieza de ambientes (10% de encuestadas).

-Registro de quejas

El 43.33% de las internas encuestadas manifestaron que no reciben información sobre las acciones que deben realizar frente a malos tratos o violencia (13 de 30), el 20 % se mostró indecisa (6 de 30). Asimismo, el 30% de las encuestadas señaló que no existen medios para formular quejas o peticiones para protección de sus derechos.

-Infraestructura penitenciaria de alojamiento

El 66.67% de las encuestadas manifestó que las condiciones de su ambiente (cuadra o celda) no son adecuadas, 53.33% opina de forma similar de las condiciones de los baños. Lo problemas principales manifestados en servicios higiénico son falta de privacidad (56.67%), filtraciones y humedad que afectan la salud de las internas (46.67%), suciedad (56.67%)

Fotografía N.° 71



Fuente: Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2019
Elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Alimentos y agua para consumo

4 de 10 entrevistadas manifestaron problemas con los alimentos que reciben (mal estado de conservación, sin cocer bien y falta de higiene en su elaboración). El 33.33% de las encuestadas (10 de 30) coincidió en que las raciones de comida no son suficientes y el agua que recibe no es adecuada para consumo humano.

EP supervisado. Dada la naturaleza anónima de las encuestas no se conoce si en algunos casos los/las hijos/as de las internas sean menores de los 3 años, y por tanto tengan el derecho de permanecer con sus madres en el EP, siempre que se cuente con espacios adecuados para ellos/ellas.

-Servicio médico

3 de 10 entrevistadas no estaban conformes con el servicio médico (lo calificaron de regular a malo), otras internas manifestaron que los principales problemas del servicio de salud son falta de medicina (6 casos), falta de médico y maltrato de personal (1 caso).

-Atención psicológica

El 66.66% de las encuestadas manifestó haber recibido atención en el área de psicología (20 de 30), 5 lo calificaron como regular y 1 como muy malo, el restante calificó como bueno y muy bueno el servicio.

-Visita íntima

Las internas encuestadas y entrevistadas, incluso algunas otras que conversaron de forma general con el equipo de supervisión, manifestaron que no se les permitía acceder al beneficio penitenciario de visita íntima en el EP Chincha. Un 83.33% de las encuestadas señaló que no hay visita íntima; pese a estar casadas, tener conviviente y cumplir con los requisitos legales que el INPE exige para su acceso. Se constató que no se ha determinado un ambiente destinado para este caso, El Director del EP nos manifestó que no se permite visita íntima a la población femenina porque el establecimiento tiene una organización para una población de varones, y que el tratamiento para internas se brinda sólo es de manera provisional.

SUPERVISIÓN A ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE MUJERES
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES IQUITOS (EP IQUITOS)

Fotografía N.° 72



Foto: EP Iquitos, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general:

El Establecimiento Penitenciario de Mujeres Iquitos (en adelante "EP Iquitos"), pertenece a la región Nor Oriente San Martín y se encuentra ubicado en el distrito de Belén, provincia de Maynas, departamento de Loreto. Es un penal destinado a población enteramente femenina, de régimen ordinario con capacidad de albergue para 78 internas. En atención a su localización, cercana a la frontera con Ecuador, Colombia y Brasil, y por información proporcionada al MNPT durante actividades de capacitación a agentes penitenciarios, fue elegido para supervisión.

HALLAZGOS:

-Alojamiento

El EP de Mujeres Iquitos no presenta hacinamiento ni sobrepoblación. Durante la supervisión que realizamos se comprobó que existían sólo 62 internas alojadas, cuando la capacidad de albergue permite hasta 78. Una de las participantes señaló "somos tratadas como debe ser", por lo que sugerimos que esta percepción de la interna y de las demás, se mantenga, o en el mejor de los casos, mejore.

-Alimentación y agua para consumo

En el EP Iquitos existe una organización administrativa que permite que el agua para consumo humano sea de fácil acceso y el menú tenga una composición variada y balanceada. Se constató que existe un menú variado para internas con problemas de salud.

-Atención de salud mental

Se practicó una evaluación de salud mental a 4 internas, previo consentimiento informado. 3 evaluadas presentaron signos significativos de ansiedad y depresión, mientras que otros rasgos significativos de depresión, producto de la privación de su libertad y por la falta de contacto con su familia, se constató en la otra interna.

Fotografía N.° 73



Foto: EP Iquitos, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Atención de salud física

Se pudo constatar que el tópico cuenta con equipos adecuados para la atención de las internas y que existen medicamentos para diagnóstico diverso. El EP no cuenta con personal de salud para atención permanente. También se conoció que el número de internas permite realizar un seguimiento adecuado de las que requieran medicamentos permanentes. Asimismo, se facilita la rehabilitación progresiva de las internas. No obstante, 2 internas evaluadas manifestaron su preocupación por no contar con un equipo multidisciplinario de profesionales que las atienda las 24 horas del día, dentro del EP, dificultando y/o retrasando su atención. Refirieron que reciben una visita mensual del personal de un sentro de salud cercano al Penal y necesitarían acceso a ese servicio de manera más frecuente.

-Pertenencia a grupos vulnerables

Se identificó una población penitenciaria diversa, así como el registro de dicha población por parte de la administración del EP Iquitos. En este sentido, se conoció que tienen 4 internas identificadas como pertenecientes a la población LGBTI, 2 con discapacidad mental, 1 con VIH, 4 internas extranjeras, 4 pertenecientes a comunidades indígenas, una madre con niño/a en el EP y una sentenciada por delito contra la administración pública. Se constató que los documentos que registran información de población perteneciente a grupos vulnerables son de fácil acceso y ello permite proporcionar un tratamiento idóneo.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MUJERES CHORRILLOS (EP CHORRILLOS)

Fotografía N.° 74



Foto: EP Mujeres Chorrillos, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 2019
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Información general

El establecimiento penitenciario de mujeres Chorrillos (Ex Penal Santa Mónica, en adelante EP Chorrillos), constituye el establecimiento penitenciario para mujeres con mayor población penitenciaria femenina de todo el Perú. Fue elegido para supervisión por esa característica. Debido a su magnitud, la supervisión a sus espacios demandó la programación de dos visitas a las internas y una visita complementaria para reunión con la autoridad penitenciaria del EP.

El EP Chorrillos es un penal de mediana seguridad, con capacidad de albergue para una población penitenciaria de 300 mujeres; no obstante, el primer día de nuestra supervisión contaba con 724 internas, incluidas adultas mayores, personas con discapacidad física y mental, 1 madre gestante y madres con niños/as, personas con VIH/SIDA, tuberculosis, entre otros diagnósticos con necesidad de tratamiento.

HALLAZGOS[68]

El 61.11% de las internas encuestada durante la primera visita de supervisión del MNPT (22 de 36) manifestó que existen aspectos relacionados con el acceso a servicios de salud y trato de personal penitenciario y administrativo (entre otras situaciones), que deben mejorarse. Al respecto, resaltaron los siguientes hallazgos:

-Servicio de salud

7 internas encuestadas manifestaron quejas contra el área de salud y psicología. Respecto a los medicamentos, 5 internas señalaron que el servicio de salud sólo brinda calmantes y restringe otros medicamentos, propiciando la compra-venta de medicina entre internas y originando un tratamiento de salud que agravaría sus diagnósticos. 4 internas señalaron que existe indisponibilidad y falta de acceso al servicio de salud. Asimismo, que no existe servicio de oftalmología y que las personas con problema visual no reciben atención.

En el aspecto de referencias, contrarreferencias y evaluación por junta médica, tres encuestadas señalaron que existe mucho retraso en la calificación de los casos que requieren atención externa, propiciando un ambiente que exige cobros indebidos a cambio de la agilización de estos trámites.

-Infraestructura penitenciaria

2 internas manifestaron preocupación porque existirían algunos baños y duchas malogradas sin reparación oportuna. Mediante la supervisión de ambientes del EP, se constató que diversos espacios de los pasadizos tienen camarotes. Pese a la distribución realizada por la administración penitenciaria -que coloca a internas de grupos vulnerables (madres con niños, adultas mayores y personas con discapacidad) en el primer nivel de los pabellones A y C, la sobrepoblación presentaría dificultades para que las internas accedan a servicios de salud, entre otros, ofrecidos por el EP para atender sus requerimientos más urgentes.

Fotografía N.° 75



Fotografía N.° 76



Fotos: EP Mujeres Chorrillos, Supervisión Regional a Establecimientos Penitenciarios 20
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[68] La población participante en la supervisión al EP Mujeres Chorrillos, realizada el 12 y 21 de marzo de 2019, asciende a 70 encuestadas, 11 entrevistadas, y 16 participantes en evaluaciones psicológicas. La primera visita tuvo como participante a 37 encuestadas, 7 entrevistadas y 16 evaluadas en el aspecto psicológico, y es en base a las 37 encuestadas que se presenta una primera muestra de percepción del trato y condiciones en el EP visitado.

-Malos tratos de personal penitenciario, administrativo y delegadas

13 internas denunciaron situaciones de maltrato y corrupción propiciadas por la forma de organización penitenciaria. 3 denunciaron actos de hostigamiento, insultos y maltrato contra la población con orientación sexual minoritaria (LGBTI). 4 internas señalaron haber sufrido discriminación y trato homofóbico por parte de un grupo de agentes penitenciarias que las sancionan por su orientación sexual distinta y expresiones de afecto. Asimismo, 3 encuestadas refirieron malos tratos contra sus visitas, sobre todo en uno de los turnos penitenciarios.

-Alimentación

5 internas presentaron reclamos por la entrega de pollo o carne malograda para consumo. Refirieron que el pollo presentaba color morado o negro y su sabor era de comida podrida.

RECOMENDACIONES

Presidente del Consejo Penitenciario del INPE

1. MODIFICAR el artículo 106° del Reglamento Nacional de Seguridad del INPE, introduciendo la figura de "los y las representantes de la Defensoría del Pueblo", incluyendo su función como "Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura" a efectos de garantizar el correcto desarrollo de nuestras funciones, conforme a la Constitución Política, la Ley N° 26520 y la Ley 30394. Asimismo, se requiere regular el procedimiento para permitir el ingreso de nuestros instrumentos tecnológicos institucionales [69].
2. IMPLEMENTAR un registro específico de grupos vulnerables, así como medidas para el combate y prevención de la discriminación y otras afectaciones a los derechos fundamentales de la población identificada como perteneciente a grupos vulnerables, sobre todo dentro de establecimientos penitenciarios mixtos.
3. ESTABLECER mecanismos de difusión de prevención de la violencia física, psíquica y moral, así como de información relacionada con la prohibición de la tortura y de otros malos tratos dentro del EP Ica, EP Chincha, EP Iquitos y EP Chorrillos, ante las internas, agentes penitenciarios, personal administrativo y directivo.
4. MEJORAR las condiciones de las cuadras y los servicios higiénicos del EP Ica, EP Chincha y EP Chorrillos, a fin de solucionar los problemas encontrados en dichos espacios, garantizando fluido suficiente de agua, privacidad en el uso de dichos servicios, así como el acceso a insumos para la limpieza adecuada de los baños, y un espacio digno que propicie el descanso de las internas en las cuadras o celdas asignadas.
5. GARANTIZAR el acceso al beneficio penitenciario de visita íntima a las internas de todo EP de los mujeres y mixto, en igualdad de condiciones.
6. CAPACITAR al personal penitenciario de establecimientos penitenciarios mixtos en enfoque de género, de conformidad con las Reglas de Bangkok, a fin de que se garanticen medidas de igualdad de trato entre mujeres y hombres recluidos y el acceso a beneficios penitenciarios de forma equitativa.
7. IMPLEMENTAR un registro de quejas formal, debidamente difundido a nivel de la población penitenciaria, a fin que las personas recluidas conozcan de su existencia y puedan manifestar sin temor sus reclamos o denuncias por vulneración a derechos dentro de los EP.
8. GARANTIZAR el cumplimiento de la totalidad de las disposiciones contenidas en la Directiva N° DI-012-2016-INPE/DTP, sobre deberes de atención integral y tratamiento penitenciario para las mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios de todo el país.

[69] Conforme a Recomendaciones presentadas a través de Informe de Adjuntía N° 006-2018-DP/ADHDP, página 180.

9. ESTABLECER y DIFUNDIR una directiva para el trato a la población LGBTI dentro de los establecimientos penitenciarios, a fin de que no existan situaciones de malos tratos con motivo de la orientación sexual de las y los internas/os.

Directores de los establecimientos penitenciarios Cristo Rey de Ica, chincha,

1. IMPLEMENTAR un registro específico de grupos vulnerables dentro del EP Ica, así como medidas para el combate y prevención de la discriminación y otras afectaciones a los derechos fundamentales de la población identificada como perteneciente a grupos vulnerables.

Directores de los establecimientos penitenciario Cristo Rey de Ica, chincha, Iquitos, lima

1. ESTABLECER mecanismos de difusión de prevención de la violencia física, psíquica y moral, así como de información relacionada con la prohibición de la tortura y de otros malos tratos dentro del EP, entre las internas, agentes penitenciarios, personal administrativo y directivo.
2. IMPLEMENTAR un registro de quejas formal, debidamente difundido a nivel de la población penitenciaria, a fin de que las personas recluidas conozcan de su existencia y puedan manifestar sin temor sus reclamos o denuncias por vulneración a derechos dentro de los EP.
3. MEJORAR las condiciones de los servicios higiénicos de los establecimientos penitenciarios a su cargo, a fin de solucionar los problemas encontrados en dichos espacios, garantizando fluido suficiente de agua, privacidad en el uso de dichos servicios, así como el acceso a insumos para la limpieza adecuado a los baños.
4. CAPACITAR al personal penitenciario en enfoque de género, de conformidad con las Reglas de Bangkok, a fin de que se garanticen medidas de igualdad de trato entre mujeres y hombres recluidos y el acceso a beneficios penitenciarios de forma equitativa.

Director del Establecimiento Penitenciario Cristo Rey de Ica

1. 5.CUMPLIR de forma íntegra con las disposiciones contenidas en la Directiva N° DI-012-2016-INPE/DTP, sobre deberes de atención integral y tratamiento penitenciario para las mujeres privadas de libertad en establecimientos penales.

Director del Establecimiento Penitenciario Mixto de Chincha

1. GARANTIZAR el acceso de la POPE femenina del EP Chincha al beneficio penitenciario de visita íntima, en igualdad de condiciones que los varones recluidos, y en un espacio adecuado para dicho beneficio.
2. GARANTIZAR que la condición de población minoritaria femenina dentro del EP Chincha no restrinja los derechos de las internas, de forma tal que se cumpla con las disposiciones contenidas en la Directiva N° DI-012-2016-INPE/DTP, sobre deberes de atención integral y tratamiento penitenciario para las mujeres.

Directora del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Iquitos:

1. MANTENER una organización que prevenga la sobrepoblación y el hacinamiento en el establecimiento penitenciario.
2. PROMOVER que el personal del INPE revise y conozca el protocolo o procedimiento de intervención en casos de presentarse conductas inadecuadas por parte de las internas del penal. Revisar que el ambiente conocido como "lugar de reflexión", cumpla con el objetivo esperado y no se convierta en un espacio donde se vulneren los derechos de las internas
3. GARANTIZAR el acceso a la atención de salud oportuna por parte de las internas que requieran tratamiento de salud física y mental, de forma que se combata la depresión y otros diagnósticos de afectación psíquica.

Director del Establecimiento Penitenciario de Mujeres Chorrillos:

1. MEJORAR las condiciones de los servicios higiénicos del EP Chorrillos, a fin de solucionar los problemas encontrados en dichos espacios, garantizando su acceso y uso efectivo por parte de las internas.
2. COMBATIR las formas de malos tratos contra población LGBTI por parte de personal.
3. GARANTIZAR el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Directiva N° DI-012-2016-INPE/DTP, sobre deberes de atención integral y tratamiento penitenciario para las mujeres.

IV.
INTERVENCIONES EN EL MARCO DE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DE OTROS MALOS TRATOS

Desde el inicio de sus actividades la Defensoría del Pueblo ha centrado su actuación en la defensa de derechos fundamentales de las personas y la comunidad, a través de la atención de quejas, petitorios y consultas que identifican vulneraciones o puestas en peligro de estos derechos, cuando las conductas provienen de funcionarios o servidores de la administración estatal o de instituciones privadas que brinden servicios públicos[70].

4.1 Reporte de casos registrados en la Defensoría del Pueblo

Entre el 1 de enero del 2018 y el 31 de marzo del 2019, se registraron diversos casos vinculados con afectaciones a la vida e integridad. En el periodo entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2018, identificamos 3 casos de afectación arbitraria a la vida, producidos principalmente en establecimientos penitenciarios y en el Ejército del Perú. Asimismo. Identificamos 223 casos de afectaciones a la integridad, 6 en la modalidad de tortura, 174 como maltrato físico o psicológico, 20 como trato cruel, inhumano o degradante, 21 como uso desproporcionado de la fuerza pública, y 2 como vulneración al trato preferente hacia mujeres embarazadas, niños y niñas y personas adultas mayores.

Entre el 01 de enero y el 31 de marzo del 2019, se identificaron 369 afectaciones a la integridad, en las modalidades: maltrato, acoso, violencia sexual, abandono o negligencia, feminicidio, tortura, trata de personas, tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; explotación, y violencia económica.

Las situaciones de afectación a los derechos mencionados constituyen un motivo de especial preocupación para la Defensoría del Pueblo, en su labor como Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, al presentarse de forma reiterada desde años anteriores, en espacios vinculados a personas privadas de libertad, como establecimientos del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Fuerzas Armadas (FFAA) y dependencias de la Policía Nacional del Perú (PNP), advirtiéndose también un crecimiento de quejas por esta temática en espacios de instituciones educativas monitoreadas por unidades de gestión educativa local y seguridad ciudadana de los gobiernos locales.

En atención a los aspectos identificados, presentamos información estadística desglosada del Sistema de Intervención Defensorial (SID) versión 2.0 y SID versión 3.0, que consigna las quejas atendidas por las oficinas defensoriales, Módulos de Atención Defensorial y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

CUADRO N° 31: CALIFICACIÓN DE QUEJAS REGISTRADAS POR PRIVACIÓN ARBITRARIA A LA VIDA

Año	Número de quejas	Quejas según la calificación del expediente		
2018	3	Fundado: 2	Infundado: 0	En trámite: 1

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[70] Artículo 162° de la Constitución Política y 1° Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo.

CUADRO N° 32: PRIVACIÓN ARBITRARIA A LA VIDA SEGÚN INSTITUCIÓN QUEJADA[71]

Institución quejada	Número de quejas
Establecimientos Penales del INPE	2
Ejército del Perú / Fuerzas Armadas	1
Total	3

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Las vulneraciones al derecho a la vida en la modalidad de privación arbitraria, ocurrieron en el establecimiento penitenciario de Challapalca y la Escuela Militar de Chorrillos. En los casos identificados se expone el presunto asesinato de un interno, la muerte de otro, y el deceso de una alumna producido durante una jornada de entrenamiento militar.

CUADRO N° 33: NÚMERO DE QUEJAS REGISTRADAS COMO AFECTACIONES A LA INTEGRIDAD PERSONAL, SEGÚN MODALIDAD[72]

Modalidad de afectación	Número de quejas
Maltrato físico o psicológico	174
Tortura	6
Trato cruel, inhumano o degradante	20
Uso desproporcionado de la fuerza pública	21
Vulneración del trato preferente, Ley N° 28683	2
Total	223

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

En el caso de las afectaciones al derecho a la integridad personal, el SID versión 2.0[73] presenta una clasificación que incluye la modalidad de maltrato físico o psicológico, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes; uso desproporcionado de la fuerza pública y vulneración al trato preferente a mujeres embarazadas, niños/as y adultos mayores, conforme Ley N° 28683. Estas subcategorías presentan la siguiente información estadística

CUADRO N° 34: CALIFICACIÓN DE QUEJAS REGISTRADAS COMO MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO[74]

Año	Número de quejas	Quejas según la calificación del expediente		
2018	174	Fundado: 82	Infundado: 27	En trámite: 65

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[71] Periodo enero – diciembre 2018.
[72] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[73] Registro utilizado para el reconocimiento de las quejas registradas entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2018.
[74] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.

CUADRO N° 35: MALTRATO FÍSICO O PSICOLÓGICO SEGÚN INSTITUCIÓN QUEJADA[75]

Institución quejada	Número de quejas
Establecimientos Penales del INPE	55
Instituciones educativas del Minedu	31
Dependencias de la Policía Nacional del Perú	26
Centros de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil	16
Ejército del Perú / Fuerzas Armadas	14
Gobiernos Locales / Seguridad Ciudadana	8
Otros (Gobernación, Essalud, entre otros)	24
Total	174

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La modalidad de maltrato físico o psicológico cuenta con un registro amplio de quejas en el periodo enero – diciembre del 2018, ascendiendo a 174 casos, de los cuales 55 (31.61%) se presentaron al interior de establecimientos penitenciarios, 31 (17.82%) en instituciones educativas, 26 (14.94%) en dependencias policiales, 16 (9.20%) en centros juveniles, 14 (8.05%) en Fuerzas Armadas, 8 (4.60%) en dependencias de seguridad ciudadana, reconociéndose 24 (13.79%) en otros espacios como la gobernación, Essalud e instancias de atención ciudadana del Estado.

CUADRO N° 36: CALIFICACIÓN DE QUEJAS REGISTRADAS COMO TORTURA[76]

Año	Número de quejas	Quejas según la calificación del expediente		
2018	6	Fundado: 5	Infundado: 1	En trámite: 0

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CUADRO N° 37: LA TORTURA SEGÚN INSTITUCIÓN QUEJADA[77]

Institución quejada	Número de quejas
Establecimientos Penales del INPE	3
Dependencias de la Policía Nacional del Perú	2
Ejército del Perú / Fuerzas Armadas	1
Total	6

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

El registro de quejas por tortura en el periodo enero – diciembre del 2018, reconoce 6 casos, de los cuales 3 (50.00%) se presentaron al interior de establecimientos penitenciarios, 2 (33.33%) en dependencias policiales y 1 (16.67%) en Fuerzas Armadas.

[75] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[76] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[77] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.

CUADRO N° 38: CALIFICACIÓN DE QUEJAS REGISTRADAS COMO TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE[78]

Año	Número de quejas	Quejas según la calificación del expediente		
2018	20	Fundado: 12	Infundado: 3	En trámite: 5

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CUADRO N° 39: TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE SEGÚN INSTITUCIÓN QUEJADA[79]

Institución quejada	Número de quejas
Establecimientos Penales del INPE	7
Fuerzas Armadas / Ejército del Perú y MGP[80]	6
Dependencias de la Policía Nacional del Perú	4
Otros	3
Total	20

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

La modalidad de trato cruel, inhumano o degradante cuenta con un registro considerable de quejas en el periodo enero – diciembre del 2018, que ascienden a 20 casos, de los cuales 7 (35.00%) se presentaron al interior de establecimientos penitenciarios, 6 (30.00%) en Fuerzas Armadas, 4 (20.00%) en dependencias policiales, y 3 (15.00%) en otros espacios como dependencias de seguridad ciudadana e instancias de atención ciudadana del Estado.

CUADRO N° 40: CALIFICACIÓN DE QUEJAS REGISTRADAS COMO USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA PÚBLICA[81]

Año	Número de quejas	Quejas según la calificación del expediente		
2018	21	Fundado: 10	Infundado: 6	En trámite: 5

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CUADRO N° 41: USO DESPROPORCIONADO DE LA FUERZA PÚBLICA SEGÚN INSTITUCIÓN QUEJADA[82]

Institución quejada	Número de quejas
Dependencias de la Policía Nacional del Perú	17
Gobiernos Locales / Seguridad Ciudadana	3
Establecimientos Penales del INPE	1
Total	21

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

[78] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[79] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[80] Marina de Guerra del Perú (MGP).
[81] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.
[82] Periodo enero – diciembre 2018. La información se solicitó al 31 de marzo de 2019.

La modalidad de uso desproporcionado de la fuerza pública presenta un registro que asciende a 21 quejas en el periodo enero – diciembre del 2018, de las cuales 17 (80.95%) se presentaron al interior de dependencias policiales, 3 (14.29%) en dependencias de seguridad ciudadana y 1 (4.76 %) en establecimientos penitenciarios.

CUADRO N° 42: AFECTACIONES A LA INTEGRIDAD ENERO - MARZO 2019 SEGÚN SID[30]

Año	Número de quejas
2019	490

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) 3.0 - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Conforme el Sistema de Intervención Defensorial versión 3.0, entre el 01 de enero y 31 de marzo del 2019 se han consignado 490 quejas sobre afectaciones a la integridad. La cifra incluye aquellas quejas atendidas por de las oficinas defensoriales y módulos de atención defensorial y el Programa de Asuntos Penales y Penitenciarios de la Defensoría del Pueblo.

CUADRO N° 43: TIPOS DE AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD PERSONAL 2019[83]

Modalidad de afectación	Número de quejas
Integridad personal	120
Maltrato	18
Maltrato psicológico	50
Maltrato físico	60
Castigo físico	13
Acoso	91
Acoso sexual	15
Acoso no sexual	7
Violencia Sexual	9
Violación sexual	32
Actos contra el pudor	16
Hostigamiento sexual laboral	3
Abandono o negligencia	3
Abandono	20
Negligencia por omisión	2
Negligencia por acción	1
Feminicidio	0
Feminicidio consumado	7
Tentativa de feminicidio	6

[83] Periodo enero – marzo 2019.

Tortura	2
Física	8
Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes	2
Trata de personas	3
Explotación	1
Despojo de dinero o de fuente de ingreso	1
Violencia económica	0
Total	490

Fuente: Sistema de Intervención Defensorial (SID) 3.0 - Defensoría del Pueblo
Elaboración: Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Cabe señalar que el nuevo SID no cuenta con un reconocimiento separado de casos de privación arbitraria de la vida; por lo cual, debe entenderse que dichos casos se encuentran contenidos en uno de los subtemas o subclasificaciones de afectaciones a la integridad personal presentados.

CUADRO N° 44: QUEJAS POR AFECTACIONES A LA INTEGRIDAD SEGÚN ETAPA

Etapa de atención a quejas 2019	Número de quejas
Etapa de clasificación	111
Etapa de investigación	321
Etapa de recomendación y seguimiento	58
Total	490

Según la atención de los casos recibidos por afectaciones a la integridad, entre el 01 de enero y 31 de marzo del 2019, de un total de 490 quejas -hasta la elaboración de este informe[84]- 111 (22.65%) se encontraban en la etapa de clasificación, 321 (65.51%) en etapa de investigación y 58 (11.83%) en etapa de recomendación y seguimiento.

4.2. PRESENTACIÓN DE CASOS

Durante el periodo del Tercer Informe Anual del MNPT se registraron quejas, petitorios y consultas referidos a Tortura y Malos Tratos. Estos casos han sido atendidos en coordinación con las oficinas defensoriales en donde se presentaron. A continuación algunos casos atendidos en este periodo.

PRESUNTA TORTURA EN AGRAVIO DE SOLDADO DE LA SEGUNDA BRIGADA DE INFANTERÍA DEL EJÉRCITO DEL PERÚ SEDE AYACUCHO

El 22 de agosto del 2018, la Defensoría del Pueblo inició intervención de oficio[85] en el caso del soldado Roy Fredy Aspur Luján, quien se encontraba internado en el hospital de apoyo de Jesús Nazareno, por una presunta tortura física sufrida al interior del cuartel Quicapata de Ayacucho.

[84] 26 de abril del 2019.

[85] Los hechos fueron puestos en conocimiento de nuestra institución a través de los medios de comunicación; y, en atención a coordinaciones telefónicas, la Oficina Defensorial de Ayacucho inició intervención y registró el caso mediante Expediente N° 4196-2018.

En atención al caso, comisionados de la Oficina Defensorial de Ayacucho se constituyeron al citado hospital, entrevistando al agraviado, Roy Aspur, y a la médico de turno, Yessica Rocío La Cruz Bernal. El soldado agraviado refirió que el 21 de agosto del 2018, a horas 11:00 a.m., por no cantar fuerte el Himno Nacional, fue golpeado con un palo en diferentes partes del cuerpo y con mayor incidencia en la cintura,. Los agravios habrían sido producidos por un sargento de apellido Tineo, y su intensidad originó el internamiento del soldado en el servicio de emergencias del hospital de apoyo de Jesús Nazareno.

En la investigación defensorial, a través de Oficio Nro. 641-2018-DP/OD-AYAC[86], se realizaron actuaciones de persuasión a la 2da. Brigada de Infantería del E.P. Ayacucho, recomendando iniciar un procedimiento disciplinario a fin de determinar responsabilidades y aplicar las sanciones que correspondan. Asimismo, con Oficio Nro. 654-2018-DP/OD-AYA[87], se solicitó información a la Segunda Fiscalía Penal Supra Provincial de Ayacucho, respecto a las acciones realizadas en el caso y la documentación recabada durante la investigación.

Finalmente, a nivel de la 2da. Brigada de Infantería del E.P. Ayacucho, se inició un proceso de investigación contra el Sgto.1 REE Wagner Tineo Arce por la presunta infracción disciplinaria cometida en agravio de Aspur Luján. El Comando del Ejército expresó -a través del comunicado oficial N° 023/EP- que la conducta del sargento Wagner Tineo Arce constituyó una infracción muy grave, y, en consecuencia correspondía su separación.

VIOLENCIA FÍSICA Y PSICOLÓGICA EN AGRAVIO DE UN INTERNO, POR PARTE DE AGENTES PENITENCIARIOS DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TUMBES

Fotografía N.° 77



Fotografía N.° 78



El 07 de noviembre del 2018, la Defensoría del Pueblo (DP) inició intervención ante el establecimiento penitenciario de Tumbes (EP Tumbes), debido a una denuncia de violencia física en agravio del interno Luis Antonio Solís Chanta, producida por agentes penitenciarios[88].

[86] Del 23 de agosto del 2018.
[87] Del 24 de agosto del 2018.
[88] El caso fue registrado mediante expediente N° 1512-2018, por la Oficina Defensorial de Tumbes.

Frente a la denuncia recibida, se intervino de forma inmediata junto al Ministerio Público, institución que advirtió que el interno presentaba lesiones físicas en el rostro y manifestaba haber sido agredido por el alcaide de servicio y un técnico penitenciario.

En un informe, los agentes penitenciarios denunciados, señalaron que la lesión en el rostro del interno fue producida por una caída; sin embargo, el interno afirmó a la Defensoría del Pueblo, que fue violentado para obligarlo a firmar un documento. Asimismo, la madre de Solis Chanta denunció ante nuestra institución que el 11 de octubre del 2018, su hijo le comunicó que uno de los agentes continuaba amenazándolo y golpeándolo en el tórax, es decir que el maltrato persistía, y al mantenerse en el tiempo, también le producía afectaciones psicológicas.

Fotografía N.° 79



Fotografía N.° 80



La Defensoría del Pueblo en el marco de sus funciones recomendó al Director del EP Tumbes, licenciado Percy Rojas Aguirre, disponer de las medidas de protección necesarias para que cesen las agresiones físicas y psicológicas contra el interno Solís Chonta, y se le brinde tratamiento de rehabilitación frente a los agravios identificados. En cumplimiento con nuestra misión de salvaguardar los derechos de las pPersonas privadas de libertad (PPL), se remitieron las actuaciones a la fiscalía provincial penal corporativa de Tumbes de turno, a fin de que de acuerdo a sus atribuciones, proceda con la judicialización del caso, en atención a la información documentada, recabada y proporcionada por la DP.

PRESUNTOS MALOS TRATOS CONTRA CIUDADANO EN LA COMISARIA PNP EDUARDO VILLANUEVA LA GRAMA (CAJAMARCA)

El 31 de diciembre del 2019, la Defensoría del Pueblo inició intervención en el caso del ciudadano Camilo Benjamín Vargas Sánchez[89], persona con discapacidad mental que presuntamente sufrió agresiones físicas por parte de efectivos policiales de la comisaria PNP Eduardo Villanueva La Grama, ubicada en la provincia de San Marcos, Cajamarca, durante su detención y traslado a dicha dependencia.

En atención al caso, representantes de la Oficina Defensorial de Cajamarca se constituyeron en la comunidad de La Grama y entrevistaron al agraviado, familiares suyos, y efectivos policiales involucrados. Se recabó información complementaria que incluyó el acceso a la denuncia verbal presentada por el ciudadano

[89] Los hechos fueron puestos en conocimiento de nuestra institución mediante una publicación del 31.12.2018, en la página de Facebook de Cajamarca Reporteros, en atención a la que la Oficina Defensorial de Cajamarca inició intervención y registró el caso mediante Expediente N° 001-2019.

detenido[90], un certificado médico[91], acta de entrevista policial a Luis Alberto Vargas Sánchez (36), Juan Vargas Sánchez (42), y Mayor PNP Jesús Manrique Cuba, comisario Sectorial PNP San Marcos[92]; acta de intervención policial S/N REGPOL CAJ La Grama del 27 de diciembre del 2018, entre otros documentos.

Mediante Oficio N° 0012-2019-DP/OD-CAJ[93], nuestra institución remitió un informe del caso a la oficina de disciplina PNP Cajamarca, el cual incluyó documentación que certifica la agresión que habrían cometido efectivos policiales en perjuicio de Vargas Sánchez, con el fin de coadyuvar con la investigación llevada a cabo por dicha dependencia policial. Asimismo, en el caso se solicitó el inicio de procedimiento disciplinario por infracciones graves y muy graves en base a los fundamentos y conclusiones establecidos en el informe presentado.

Actualmente, se está haciendo seguimiento a la investigación administrativa disciplinaria y al proceso penal, iniciados ante la inspectoría PNP y el Ministerio Público, respectivamente, a fin que las investigaciones sigan su curso dentro del plazo establecido por Ley, de forma tal que se respeten el debido proceso y el debido procedimiento del ciudadano.

PRESUNTA TORTURA EN AGRAVIO DE RECLUTA DEL CUARTEL "MARIANO MELGAR" DEL EJÉRCITO DEL PERÚ SEDE AREQUIPA

El 27 de marzo del 2019, la Defensoría del Pueblo inició intervención en el caso del ciudadano Nick Tito Carcausto, recluta del Ejército del Perú que presuntamente sufrió agresiones físicas y psicológicas cuando brindaba servicio militar voluntario no acuartelado en el Agrupamiento de Comunicaciones "José Olaya", Cuartel E.P. "Mariano Melgar" de la ciudad de Tiabaya, Arequipa. Comisionados de la Oficina Defensorial de Arequipa se entrevistaron en la fecha con los familiares del presunto agraviado[94] tomando conocimiento de los hechos y de las denuncias realizadas por sus familiares por el delito de tortura y otros. Se recabó información complementaria que incluyó el acceso a las denuncias presentadas por los familiares del presunto agraviado, entre otros documentos.

Además, los comisionados de la Oficina Defensorial de Lima, intervinieron en el caso por la presunta vulneración del derecho a la salud del presunto agraviado por parte del Hospital Militar Central, nosocomio al que fue traslado para recibir atención médica. Asimismo, dicha oficina intervino ante la DEPINCRI Lima de la Policía Nacional, con la finalidad de que cumplan con realizar las diligencias ordenadas por la 3ra Fiscalía Penal de Hunter- Arequipa en la investigación en curso, considerando que el presunto agraviado se encontraba internado en el Hospital Militar Central en Lima.

Mediante Oficio N° 0340-2019-DP/OD-LIMA/DH[95], nuestra institución solicitó al jefe de la DEPINCRI PNP Lima, que informe si se cumplió con la solicitud de copia de la historia clínica del paciente al Director del Hospital Militar Central, con el pedido al jefe del departamento de Criminalística de que se realice un examen toxicológico a Nick Tito Carcausto y con el pedido al jefe del Instituto de Medicina Legal, para que realice un reconocimiento médico legal al mismo, siendo informados de que lo solicitado fue atendido por las autoridades correspondientes[96].

---

[90] Del 31 de diciembre del 2018. Presentada por el señor Luis Alberto Vargas Sánchez, hermano del agraviado, ante la Fiscalía Provincial Penal de San Marcos

[91] Certificado del Centro de Salud San Marcos. Detalla que el examinado presentó equimosis violácea 9x6 cm en la región pectoral derecha, equimosis en hombro derecho e izquierdo y equimosis verde-violáceas múltiples en el tórax posterior. Estableció 01 atención facultativa por 03 días de incapacidad médico legal, salvo complicaciones y/o intervención del médico legista.

[92] En la que se detalla las circunstancias en las que se habría realizado la intervención y agresiones al señor Camilo Benjamín Vargas Sánchez, coincidiendo con lo señalado por las referidas personas en la entrevista con personal de la Defensoría del Pueblo, lo cual ha sido descrito líneas arriba.

[93] Del 11 de enero del 2019.

[94] Según Acta de entrevista del 27 de marzo del 2019.

[95] Del 16 de abril del 2019.

[96] Información recabada por los comisionados de la Oficina Defensorial de Lima en una visita a la DEPINCRI PNP y al Hospital Militar Central.

En la actualidad, la Oficina Defensorial de Arequipa se encuentra realizando el seguimiento de la investigación a cargo del Ministerio Público, a fin de que se realice la debida calificación y judicialización del delito de tortura.

PRESUNTA TORTURA EN AGRAVIO DE MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD ALBERGADAS EN LA CASA HOGAR "IMANOL"EN LIMA

El 25 de enero del 2019, la Defensoría del Pueblo inició una intervención de oficio al tomar conocimiento por los medios de prensa, de la situación en que fueron halladas 31 personas entre hombres y mujeres (11 menores de edad y 20 adultos, entre ellos 3 personas con discapacidad y otras con adicciones) en la Casa Hogar "Imanol", albergue que funcionaba como Centro de Acogida Residencial (CAR) y Centro de Rehabilitación. Según los testimonios de los afectados, los residentes del albergue habrían sido víctimas de actos de tortura y malos tratos (tratos inhumanos y degradantes).

La fiscalía de familia de San Juan de Lurigancho realizó una visita al albergue el 23 de enero del 2019, diligencia en la que se verificó que los residentes del albergue vivían en condiciones inhumanas, por lo que se abrió la carpeta fiscal de investigación N° 18-2019 por el delito de exposición de personas a peligro y dispuso comunicar el caso a la unidad de Protección de Lima Este y la fiscalía penal respectiva. El 24 de enero del 2019, un comisionado de la Oficina Defensorial de Lima Este acompañó a inspectores de la municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho, a una inspección de fiscalización al albergue, oportunidad en la que verificó que las condiciones del albergue no resultaban acordes con la dignidad humana, por las deplorables situaciones de higiene y hacinamiento existentes: como dormitorios con rejas y llave en lugar de puertas, habitaciones eran compartidas por personas adultas y menores de edad, quienes afirmaron que en ese espacio dormían, comían y hacían sus necesidades fisiológicas.

La Defensoría del Pueblo solicitó al municipio la clausura inmediata de dicho establecimiento por carecer de licencia de funcionamiento, certificado de seguridad de Defensa Civil y por no contar con los certificados de acreditación del ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) y del ministerio de Salud, necesarios para conducir un CAR y un Centro de Rehabilitación, respectivamente. Asimismo, la Defensoría del Pueblo solicitó al MIMP realizar las investigaciones pertinentes para establecer las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, considerando que las unidades de protección especial de dicha entidad, órganos competentes en la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, derivaron para su acogimiento a la Casa Hogar Imanol a menores de edad, sin ningún control previo ni posterior, como garantía del respeto de sus derechos humanos.

En cuanto a las 3 personas adultas con discapacidad y los adultos con adicciones, la Defensoría del Pueblo recomendó supervisar los centros de acogida residencial existentes, conforme a lo ordenado por el artículo 79° del Decreto Legislativo N° 1297 y adoptar medidas para crear más CAR para niños, niñas y adolescentes y para personas con discapacidad, que cumplan con los estándares establecidos para su atención.

Por su parte el MNPT solicitó al Ministerio Público que la fiscalía en lo penal correspondiente, tome conocimiento del caso e inicie una investigación por el delito de tortura, teniendo en cuenta las condiciones de permanencia de los residentes en el albergue y las agresiones que habrían sufrido por parte de sus cuidadores, acciones que consideramos tenían como finalidad menoscabar su personalidad o disminuir su capacidad mental o física, que podrían calificar como delito de tortura[97].

En la actualidad, la Oficina Defensorial de Lima Este se encuentra realizando el seguimiento de la investigación a cargo del Ministerio Público, a fin de que se realice la debida calificación y judicialización del delito de tortura.

[97] Mediante Oficio N° 005-2019-DP/DMNPT de fecha 25 de enero de 2019.

V.
ACTIVIDADES DE PROMOCION, DIFUSION Y EDUCACION EN DERECHOS HUMANOS

En el marco de nuestro mandato constitucional de defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y la adecuada prestación de los servicios públicos a la ciudadanía[98], así como designación de la Defensoría del Pueblo –mediante Ley N° 30394- como Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y Degradantes (MNPT), conforme al Protocolo Facultativo de la Convención Contra la Tortura y otros malos tratos (OPCAT), presentamos información sobre las actividades de promoción, difusión y educación en derechos humanos, desarrolladas entre el 01 de abril del 2018 y el 31 de marzo del 2019.

Fotografía N.° 81



Foto: Taller Regional Lima "Fortalecimiento de capacidades del personal del INPE"
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Las actividades que presentamos cumplen con lo estipulado en la primera disposición complementaria Final de la Ley 30394 (numeral 2), respecto a las funciones del MNPT:

- Promover actividades de capacitación, información y sensibilización sobre la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- Mantener contacto directo con el subcomité para la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes del comité contra la tortura. Enviarle información y reunirse con él.
- Coordinar con instituciones nacionales o internacionales de naturaleza pública o privada lo concerniente al desarrollo de sus funciones.

Tomando en cuenta lo antes mencionado presentamos la siguiente información:

[98] Artículo 162° Constitución Política.

5.1 ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y DE OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

-Educación en derechos humanos

En el marco de la labor de capacitación y sensibilización en derechos humanos, orientada a la prevención de la tortura y otros malos tratos en lugares de privación de libertad, la dirección del MNPT desarrolló actividades dentro de la Defensoría del Pueblo y ante servidores y funcionarios públicos de otras instituciones del Estado.

-Taller "Fortalecimiento de capacidades del personal del INPE: Alcaides y Jefes de Divisiones de Seguridad Penitenciaria 2018" en materia del MNPT.

Entre el 23 de marzo y 03 de octubre del 2018, se desarrollaron 6 talleres, en coordinación con el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios (CENECP) del Instituto Nacional Penitenciario (INPE) y con el financiamiento y colaboración del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR).

Los ejes temáticos presentados fueron la seguridad y uso de la fuerza, prevención de afectaciones a Derechos Humanos, y la presentación del MNPT como herramienta de prevención de tortura y malos tratos. Estos talleres consistieron de 20 horas académicas y tuvieron una metodología que combinó aspectos teóricos y prácticos de la función penitenciaria asociada con la educación en derechos humanos.

Fotografía N.° 82



Foto: Taller Regional Altiplano "Fortalecimiento de capacidades del personal del INPE"
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

CUADRO N° 45: TALLERES REGIONALES MNPT-CENECP-INPE

Oficina Regional De Agentes Penitenciarios Capacitados	Fecha de los talleres desarrollados	Servidores Públicos Capacitados
Oficina Regional Norte (Chiclayo, Lambayeque)	23 y 24 de marzo del 2018.	45 participantes (16 mujeres y 29 varones)
Oficina Regional Nor Oriente (Tarapoto, San Martín)	05 y 06 de junio del 2018.	55 participantes (20 mujeres y 35 varones)
Oficina Regional Altiplano (Puno, Puno)	09 y 10 de agosto del 2018.	23 asistentes (9 mujeres y 14 varones)
Oficina Regional Lima (Grupo 1)	21 y 22 de agosto del 2018.	67 participantes (18 mujeres y 49 varones)
Oficina Regional Lima (Grupo 2)	23 y 24 de agosto del 2018.	
Oficina Regional Lima (Norte)	02 y 03 de octubre del 2018.	32 participantes mujeres y 21 varones)

Fuente y elaboración: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Participación en el Curso-Taller sobre el Uso de la Fuerza Policial

Realizado entre el 16 y 20 de abril del 2018 y organizado por el Instituto de Defensa Legal (IDL) y la Unidad de Servicios Especiales (USE) de la Policía Nacional del Perú (PNP). Estuvo dirigido a 60 oficiales jefes de la USE a cargo de la intervención en operaciones de mantenimiento de orden público y control de multitudes. El evento tuvo el objetivo de fortalecer la actuación policial en el uso de la fuerza y los procedimientos para el control de multitudes. Se presentaron ponencias en derechos humanos y sus afectaciones, el marco normativo internacional y nacional sobre uso de la fuerza policial y aspectos que limitan el uso de la fuerza policial dentro del mantenimiento de orden público, conflictos sociales, arresto y detención.

La participación del MNPT se desarrolló en las sesiones del 16 y 18 de abril, en las que presentamos nuestras competencias como supervisor de la USE y de la PNP, en materia de prevención de tortura y malos tratos durante la privación de libertad a personas detenidas en un conflicto. Se hicieron precisiones sobre los derechos de toda persona detenida durante sus primeras horas de arresto, así como la obligación de la PNP de cumplir con las salvaguardas establecidas en la Constitución Política y el Manual de Derechos Humanos aplicados a la función policial.

-Charla sobre el "Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura":

El 19 de diciembre del 2018, el MNPT realizó una reunión de capacitación dirigida a seis comisionados de la Oficina Defensorial de Ica, orientada a fortalecer la identificación de las actividades que debe desarrollar la Defensoría del Pueblo a fin de prevenir la tortura y otros malos tratos en lugares de privación de libertad de su competencia.

-Taller "Prevención de la Tortura y Uso de la Fuerza para Agentes Municipales"

El 19 de marzo del 2019, el MNPT presentó este evento, dirigido a 45 agentes municipales de la Municipalidad Provincial de Huamanga, del servicio de Serenazgo, Policía Municipal e Inspectores de Transporte Urbano. El objetivo del taller fue conocer sobre los límites del uso de la fuerza desde la función de los agentes municipales, reconociendo cuando puede hacerse uso de ella, sin vulnerar los derechos humanos de las personas, y orientando su actuación a prevenir casos de tortura y otros malos tratos.

5.2 ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Se encuentran asociadas con la participación del equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura en eventos en los cuales se celebran fechas conmemorativas, asociadas con sus líneas de trabajo o respecto a su participación en grupos temáticos.

-Evento "Día internacional de apoyo a las víctimas de la tortura"

El 27 de junio del 2018, el MNPT participó en un desayuno de trabajo organizado por las instituciones miembros del Grupo de Trabajo Contra la Tortura (GTCT) de la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), el cual contó con la presencia de víctimas y familiares de víctimas de la tortura, y presentó un breve diagnóstico sobre la problemática de la tortura en el país, incidiendo principalmente en los problemas de judicialización y la falta de políticas públicas hacia la rehabilitación de las víctimas.

-Mesas Temáticas sobre "Personas Privadas de Libertad"

En el marco del Decreto Supremo N° 002-2018-JUS, que aprueba el Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021(PNDH 2018 – 2021) se desarrollaron dos mesas temáticas:

La primera mesa temática, del 21 de setiembre del 2018, organizada por la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUS), tuvo la participación de representantes del MNPT, INPE, Ministerio de Educación, Poder Judicial, Defensoría del Pueblo, Comisión Episcopal de Acción Social, CICR, Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, Asociación Construyendo Caminos de Esperanza Frente a la Injusticia, el Rechazo y el Olvido (CCEFIRO), y B&C Group.

Su objetivo principal fue contribuir al fortalecimiento de la acción estratégica del Estado a fin de promover una intervención articulada y coordinada entre los sectores y la sociedad civil, y dar cumplimiento a la implementación de las metas del Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021. Se acordó que el MNPT trabajaría conjuntamente con el INPE, la Dirección de Asuntos Criminológicos y la gerencia de centros juveniles a efectos de desarrollar una propuesta de directivas y protocolos para la prevención y actuación en casos de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes[99].

La segunda mesa temática, del 22 de enero del 2019, contó con la participación de representantes del MNPT y de la dirección de políticas y gestión en Derechos Humanos del MINJUS. En esta reunión se acordó el acceso del MNPT a las fichas de indicadores sobre adolescentes privados de libertad en centros juveniles, así como un cronograma de reuniones para colaborar con la implementación de un protocolo para los centros juveniles, encontrándose pendiente lo segundo.

5.3. ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN

Se encuentran incluidas las actividades de publicación y distribución de materiales del MNPT (trípticos, cuadrifolios, informes, notas de prensa), presencia del MNPT en medios de comunicación, presentación del segundo informe anual, así como la presentación de informes especiales e informes de supervisión publicados dentro del periodo de tiempo documentado en el tercer informe anual.

-Distribución de material de difusión de competencias del MNPT

Entre el 01 de abril del 2018 y el 31 de marzo del 2019, el MNPT elaboró material promocional del MNPT,

[99] Cabe señalar que mediante el Oficio N° 011-2019-DP/DMNPT del 22 de febrero del 2019, el MNPT informó al Director General de Derechos Humanos del MINJUS, sobre el nivel de avance obtenido hasta el 31 de diciembre del 2018, en el cumplimiento de las metas del PNDH 2018 – 2021, en lo que nos corresponde. De tal manera, el MNPT recordó el pedido formulado al Viceministerio de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia del MINJUS en diciembre de 2017 para que el PNDH 2018 – 2021 incluya acciones estratégicas en materia de prevención de tortura y malos tratos para las personas en establecimientos penitenciarios, pedido que fue reiterado el 09 de julio del 2018 , a través de Oficio N° 018-2018-DP/DMNPT y trasladado al INPE por el MINJUS, sin obtener un pronunciamiento de dicha institución al cierre de este informe.

que contiene información de contacto y competencias institucionales. Este material consta de lapiceros, cuadrifolios, hojas informativas y la reproducción de informes anuales impresos del MNPT. El público beneficiario fue miembro de las oficinas defensoriales y módulos de atención defensorial de la Defensoría del Pueblo, agentes penitenciarios, funcionarios y servidores públicos asistentes a eventos desarrollados por el MNPT, entre otros.

-Presentación del "Segundo Informe Anual del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura"

El 01 de octubre del 2018, el MNPT presentó su Segundo Informe Anual (SIA) en un evento que contó con la participación y comentarios de Nora Sveass y Felipe Villavicencio, miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas. El público asistente estuvo conformado por funcionarios y servidores públicos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Ministerio de Relaciones Exteriores, Policía Nacional del Perú, Fuerzas Armadas; así como de representantes de la Unión Europea, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), entre otros, ante quienes se presenta la labor del MNPT como instrumento para el combate y prevención de la tortura y malos tratos.

Fotografía N.° 83



Foto: Presentación Segundo Informe Anual MNPT
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

Fotografía N.° 84



Foto: Presentación Segundo Informe Anual MNPT
Fuente: Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura

-Presentación regional del Segundo Informe Anual del MNPT

El 12 de diciembre del 2018, Porfirio Barrenechea, director del MNPT, presentó el SIA a nivel de la región de Ayacucho. El evento fue dirigido a 80 personas, miembros de la Policía Nacional del Perú, Serenazgo, Ministerio Público, COMISEDH, Asociación Nacional de Familiares de Secuestrados, Detenidos y Desaparecidos del Perú (ANFASEP), estudiantes y público en general, informando a diversos medios sobre la actuación defensorial en materia de prevención de la tortura y otros malos tratos.

5.4. CONTACTO CON EL SUBCOMITÉ PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

El 13 de noviembre del 2017, el equipo del MNPT sostuvo una videoconferencia de presentación con representantes del Subcomité para la Prevención de la Tortura (SPT). A partir del contacto iniciado, en el periodo de este informe se han realizado las siguientes coordinaciones:

-El 05 de abril del 2018, Nora Sveaass -en su calidad de punto focal para el Perú del SPT- estableció contacto con el Director del MNPT, solicitándole información actualizada sobre el presupuesto previsto del MNP para el 2018 y 2019. Asimismo, le recordó la importancia de garantizar las competencias y experiencia interdisciplinaria en materia de prevención de la tortura, entre los miembros del MNPT, recordando que, según los lineamientos definidos por el OPCAT, es necesario contar con un profesional médico como miembro permanente, así como tener presente el artículo 18(2) del OPCAT, que precisa: se tendrá igualmente en cuenta el equilibrio de género y la adecuada representación de los grupos étnicos y minoritarios del país.

Por último, el SPT reiteró su compromiso y plena disponibilidad para cooperar con el MNPT habilitando la asesoría y el apoyo necesarios para avanzar con el objetivo común de prevenir la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; mientras que, el MNPT manifestó reconocer que: La tarea de prevención no admite exclusividad. Se trata de una actividad multifacética e interdisciplinaria que requiere gran variedad de conocimientos y experiencia, por ejemplo, en cuestiones jurídicas, médicas, educacionales, religiosas, políticas, de policía y del sistema penitenciario[100].

- Entre el 01 y 03 de octubre del 2018, Nora Sveaass participó en dos actividades junto al MNPT, junto a Felipe Villavicencio miembro peruano del SPT. Estas actividades estuvieron dirigidas a funcionarios públicos, sociedad civil y público en general, y tuvieron el objeto de fortalecer la actuación preventiva del MNPT. De forma complementario, se realizó una reunión entre Sveaass y los/las miembros del equipo del MNPT.

-El 19 de febrero del 2019, se realizó una reunión virtual (videoconferencia), entre miembros del MNPT y miembros del SPT. En esta reunión comunicamos la importancia de recibir la visita de expertos del Subcomité, con el propósito de capacitarnos en temas que contribuyan a mejorar el trabajo que viene realizando el MNPT, sobre todo en investigación de la tortura en mujeres, niños y adolescentes, signos y secuelas psicológicas de la tortura; en la metodología para supervisar lugares de privación de libertad en donde se encuentren estos últimos[101].

[100] Subcomité para la Prevención de la Tortura.

[101] Este requerimiento fue formalizado a través de la Carta N° 003-2019-DP/DMNPT del 5 de marzo del 2019.

5.5. COORDINACIÓN DEL MNPT CON INSTITUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA O PRIVADA

En el marco de la función del MNPT de mantener coordinaciones con instituciones nacionales e internacionales, en el periodo del tercer informe anual, se han sostenido las siguientes coordinaciones interinstitucionales:

-Videoconferencia con Dirección Nacional del Mecanismo de Prevención de la Tortura Tratos Crueles y Degradantes de Ecuador.

El 28 de febrero del 2019, los equipos de los MNPT de Perú y de Ecuador sostuvieron una videoconferencia de presentación entre los dos equipos y de intercambio de experiencias en su labor de supervisión y de prevención de tortura y de otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, en lugares de privación de libertad. De forma complementaria, se realizaron intercambios de informes de visitas a lugares de privación de libertad, protocolo interno u otra normativa donde se establezca tal aspecto.

-Contacto con la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina.

En febrero del 2019, el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo del Perú estableció contacto con un representante de la Procuración Penitenciaria de la Nación Argentina, a fin de instaurar mecanismos para el fortalecimiento de capacidades de ambas instituciones, a través del intercambio de experiencias en el ámbito común. El intercambio de experiencias está orientado al objetivo de fortalecer las capacidades de ambas instituciones, en el marco de su labor de prevención de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes.

-Reunión con representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) en Perú.

El 12 de marzo del 2019, se sostuvo una reunión con representantes de la Oficina de ACNUDH en el Perú, la misma que buscó conocer los avances en la implementación y funcionamiento del MNPT, aspectos en los cuales sería necesaria su colaboración para el fortalecimiento del equipo, así como respecto de los avances en cuanto a la comunicación entre el MNPT y el SPT.

VI.
ACTIVIDADES PARA FORTALECER EL MNPT

En respuesta a las dificultades advertidas para una correcta implementación del MNPT de la Defensoría del Pueblo y el desarrollo de sus actividades programadas en cumplimiento de su mandato, se promovieron acciones orientadas a su fortalecimiento, para lo que pudimos contar con el apoyo de organizaciones de la sociedad civil y de organismo internacionales de protección de los derechos humanos.

6.1. PROYECTO FONDO OPCAT: FORTALECIENDO LAS CAPACIDADES DEL MECANISMO

En atención al fondo especial establecido en virtud al Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (OPCAT) de Naciones Unidas, que ofrece financiar proyectos que tengan por objeto aplicar las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura, a fin de promover la prevención de la tortura después de las visitas que el SPT haya realizado, en marzo del 2018 el Mecanismo Nacional presentó un proyecto denominado "Fortaleciendo las Capacidades del Mecanismo".

El citado proyecto estuvo orientado a atender tres recomendaciones del SPT vinculadas con mujeres privadas de libertad en establecimientos penitenciarios[102], las cuales encuentran atención a nivel normativo[103]. No obstante, en el ámbito fáctico persisten sin atención, así como-conforme pudo constatar la Defensoría del Pueblo durante las supervisiones a establecimientos penales, realizadas en los años 2016 y 2017[104]- se evidencian deficiencias en la implementación del reconocimiento normativo, sobre todo en las adecuaciones de ambientes penitenciarios y de tratamiento apropiado para mujeres.

En diciembre del 2018, el fondo especial del OPCAT de la oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, manifestó la aprobación de este proyecto como uno de los elegidos para financiamiento. Posteriormente, el fondo Especial realizó una contribución con la Defensoría del Pueblo en su función de MNPT, a través de una donación que asciende al monto de US $ 16 250.00 (dieciséis mil doscientos cincuenta y 00/100 dólares americanos), aceptado a nivel institucional mediante Resolución Administrativa N° 006-2019/DP del 13 de marzo del 2019, y autorizado para incor-

[102] 79. El Subcomité recomienda establecer mecanismos independientes para monitorear la implementación de la normativa vigente y tomar medidas para asegurar que los hijos/as menores de tres años puedan instalarse con sus madres en los centros penitenciarios, si éstas lo solicitan.
80. El Subcomité recomienda establecer una política penitenciaria con perspectiva de género que incluya atender las necesidades particulares de las mujeres privadas de la libertad, de conformidad, entre otros, con las Reglas de Bangkok.
81. Recomienda tomar medidas para garantizar la igualdad de trato entre mujeres y hombres privados de libertad con respecto al derecho a la visita íntima, mediante la supresión del complejo trámite exigido a las mujeres.

[103] El artículo 12° del Reglamento del CEP establece que "las mujeres privadas de libertad tienen derecho a permanecer en el establecimiento penitenciario con sus hijos hasta que éstos cumplan tres años de edad"; también se encuentran vigentes el "Protocolo intersectorial entre el MIMP y el INPE para la atención oportuna de hijas o hijos menores de edad de las madres internas en establecimientos penitenciarios": la Directiva N° 012-2016-INPE-DTP, que establece pautas para atención de la población penal femenina, en su ingreso, clasificación, alojamiento, infraestructura, etc.; y ,la Directiva N° 012-2016-INPE-DTP, de "Atención integral y tratamiento penitenciario para mujeres procesadas o sentenciadas en establecimientos penitenciarios y medio libre".

[104] Deficiencias encontradas:
i. Falta de espacios adecuados para internas mujeres con niños/as de hasta 3 años de edad, considerando que la infraestructura de los penales ha sido diseñada para internos varones, y carencia de servicios especializados para el desarrollo de los niños/as. Cómo ejemplo: El E.P. (Chorrillos) sólo presentaba una técnica educativa a disposición de los hijos/as de las internas. (Supervisión 2016).
ii. A nivel nacional, se evidenció que los establecimientos penitenciarios de mujeres no cumplen la "Directiva de atención integral y tratamiento penitenciario para mujeres procesadas o sentenciadas en establecimientos penitenciarios y medio libre", en cuanto a las necesidades de las mujeres embarazadas, en periodo de lactancia, mujeres con niños/as, entre otras. (Supervisión 2017).
iii. Que persiste la desigualdad en el trato hacia hombres y mujeres internos en establecimientos penitenciarios para la concesión de la visita íntima. (Supervisiones 2016 y 2017).

poración en el presupuesto institucional, mediante Resolución Administrativa N° 007-2019/DP del 1 de abril del 2019.

Conforme a lo expuesto, entre abril y octubre del 2019, el MNPT ejecutará el proyecto "Fortaleciendo las Capacidades del Mecanismo", a través de una propuesta de trabajo que se encamina a contribuir con la mejora de la situación efectiva de las internas en establecimientos penitenciarios de 4 regiones del Perú, que incluyen estrategias para prevenir actos de tortura y malos tratos en establecimientos penitenciarios con mujeres privadas de libertad de las ciudades de Arequipa, Junín, Lima y Piura.

6.2 EVENTO "FORTALECIMIENTO DE LOS MECANISMOS NACIONALES DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

El 03 de octubre del 2018, el MNPT participó en una mesa de trabajo organizada por la Comisión de Derechos Humanos (COMISEDH), el Centro de Atención Psicosocial (CAPS), y el Grupo de Trabajo contra la Tortura (GTCT). Este evento contó con la participación de Nora Sveass y Felipe Villavicencio, miembros del Subcomité para la Prevención de la Tortura de Naciones Unidas y Porfirio Barrenechea, Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de Perú.

Asimismo, convocó a representantes de instituciones públicas y privadas vinculadas, dentro de ellos el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Ministerio del Interior, Unión Europea, Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos (PROMSEX), entre otros, para presentar la labor del MNPT como instrumento para el combate y prevención de la tortura y malos tratos, así como para promover su fortalecimiento.

6.3. CONVENIO DE COOPERACIÓN COMISEDH Y UNIÓN EUROPEA

En los meses de julio y setiembre del 2018 el equipo del MNPT sostuvo reuniones con personal de la Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH, en las que nos mostraron su interés de celebrar un convenio de cooperación interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y la COMISEDH en el marco del proyecto "Fortalecimiento de la prevención, judicialización y rehabilitación en casos de tortura y violación sexual en el Perú", con el apoyo financiero de la Unión Europea.

De tal manera, el Director del MNPT sostuvo una reunión con el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos – COMISEDH, el señor Pablo Emilio Rojas Rojas, para establecer los alcances del citado convenio, por lo que previa coordinación con la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, se acordó que el compromiso de las partes consistiría principalmente en fortalecer las capacidades institucionales de ambas instituciones, mediante la realización de actividades orientadas a la prevención y atención de violaciones a la dignidad e integridad física, psíquica y moral de las personas privadas de libertad y el fortalecimiento del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo, mediante el apoyo logístico y humano necesario para el cumplimiento de nuestras funciones.

En tal sentido, mediante propuesta presentada por el COMISEDH del 14 de marzo del 2019 ante la mesa de partes de la Defensoría del Pueblo[105].

[105] Documento registrado con N° de Ingreso 005271.

VII.
PARTICIPACIÓN DEL MNPT ANTE ORGANISMOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

7.1 PRESENTACIÓN INFORME ALTERNATIVO ANTE EL CAT

El 14 de agosto del 2018 el secretario de Comité contra la Tortura, Patrice Gillibert, informó al director del MNPT mediante una carta, que el CAT celebraría su 65° Periodo de Sesiones entre el 12 de noviembre y el 7 de diciembre del 2018, y que en dichas sesiones se examinaría el 7° informe periódico del Estado peruano sobre la aplicación de la Convención.

Fotografía N.° 85



Foto: Presentación Informe Alternativo 65° Periodo de Sesiones CAT
Fuente: Ministerio de Justicia y DDHH

En dicho documento se solicitó enviar un informe alternativo que presente la situación de la aplicación de la convención en el Perú, desde la perspectiva del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Se indicó en la comunicación que el documento debería enviarse antes del 15 de octubre del 2018 y que había la posibilidad de presentar dicho informe el 12 de noviembre en el palacio Wilson, sede de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en Ginebra.

-El documento

El documento se elaboró considerando la información recibida de parte de las diferentes dependencias del Estado peruano involucradas en la temática, la que fue contrastada con la información que obtuvo el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNPT). El Informe Complementario en general comprendió tres aspectos:

-Los avances identificados en relación a la información enviada por el Estado peruano;
-Los aspectos que consideramos deben mejorarse, y;
-Algunas acciones que ha realizado el MNPT como parte de la Defensoría del Pueblo.

El documento, además, señala que la labor institucional se seguirá realizando, buscando implementar de manera progresiva nuevas actividades de supervisión en la lógica de la prevención que corresponde al MNPT. A ello se sumará el requerimiento al Estado de mayores recursos.

-Presentación ante el CAT (Ginebra)

De acuerdo a lo programado por el CAT, el 12 de noviembre del 2018 a las 16 horas, en el palacio Wilson, sede del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, en sesión privada, el director del MNPT realizó ante los miembros del CAT, la presentación del informe alternativo sobre la aplicación de la convención en el Perú. En esta presentación hizo un resumen ejecutivo del informe principal previamente enviado por correo electrónico al CAT y cuyos aspectos generales se han señalado.

La intervención solicitada por el CAT fue de 15 minutos y luego 45 minutos de preguntas y respuestas del presidente y demás miembros del comité. Hubo un especial interés de los relatores Díaz Pinzón y Heller sobre el desarrollo de las labores del MNPT en el Perú, en relación a la creación del MNPT, el financiamiento, las personas que lo integran, las actividades desarrolladas, el despliegue a nivel nacional, la situación de la tortura en escenarios de estados de emergencia, en especial, aquellos vinculados a los conflictos sociales, la relación con las entidades del Estado garantes de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. De igual manera, la relación con los organismos de derechos humanos.

Se brindó las respuestas en base al documento enviado previamente y se realizaron algunas precisiones sobre la situación del MNPT en el Perú y las actividades realizadas en los últimos meses referidos a las visitas de supervisión a las escuelas de formación policial y militar. De igual manera informamos que estaremos elaborando para el próximo año, además del informe anual, dos informes especiales referidos a la situación de mujeres y, niños niñas y adolescentes privados de libertad.

Luego de atender y responder a los comentarios de los miembros del CAT, se agradeció el esfuerzo que hizo posible nuestra participación, así como la información brindada y el tiempo empleado para informar a los miembros del comité.

-Presentación del Estado peruano

Entre el 13 y 14 de noviembre del 2018 se presentó el Estado peruano a través de una comisión presidida por el Dr. Daniel Sánchez, viceministro de Derechos Humanos, quien informó sobre los avances y dificultades que ha venido atravesando el Estado Peruano en atención al cumplimiento de la Convención contra la Tortura en los últimos años. En estas presentaciones, se hizo especial énfasis en la creación del MNPT y la necesidad de brindarle mayores recursos desde el Estado peruano para su fortalecimiento. El director del MNPT participó como observador.

7.2 REUNIÓN DE TRABAJO CON LA ASOCIACIÓN DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA (APT)

El 13 de noviembre del 2018, en Ginebra, se tomó contacto y sostuvo una reunión con Verónica Filippeschi responsable del programa para las Américas de la Asociación contra la Tortura (APT), y también visitamos sus oficinas en dicha ciudad.

En estas reuniones informamos cómo se ha organizado el MNPT al interior de la Defensoría del Pueblo, los recursos con los que cuenta y las actividades que se desarrollan. Se señaló que se han trazado líneas de trabajo referidas a personas con vulnerabilidades múltiples (mujeres y, niños, niñas y adolescentes), temas priorizados, las supervisiones realizadas y las que se encuentran pendientes en el 2018. En relación a las actividades para el 2019 se informó que se busca ampliar el despliegue de las supervisiones a las regiones tomando en cuenta las líneas de trabajo mencionadas.

Por su parte, la representante del APT ofreció apoyo técnico para perfilar cada vez mejor la labor del MNPT, en especial en los temas referidos a las estrategias para las supervisiones y elaboración de informes. En la visita que hicimos a sus instalaciones se nos entregó material producido por el APT y se planteó considerar estar en comunicación y realizar videoconferencias con los equipos de ambas instituciones para recabar información y pautas para mejorar la labor. Estas videoconferencias se han realizado hasta en dos oportunidades en el primer trimestre del 2019.

ANEXOS

EL MNPT EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN / NOTAS DE PRENSA

N° de Nota	Resumen	Fecha de emisión
232/OCII/DP/2018	Defensoría del Pueblo invoca a las autoridades a combatir todas las manifestaciones de tortura en nuestro medio. Recordando el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura.	26/06/2018
359/OCII/DP/2018	La Defensoría del Pueblo comprueba luego de visitar Centros Juveniles de Lima, que jóvenes privados de libertad no reciben trato adecuado para ser reinsertados a la sociedad.	01/10/2018
025/OCII/DP/2019	La Defensoría del Pueblo demandó reubicar a menores de edad y personas con discapacidad rescatadas de la Casa Hogar "Imanol".	26/01/2019
026/OCII/DP/2019	Carceleta para personas requisitoriadas y acusadas de delitos de alta complejidad carecen de condiciones adecuadas	29/01/2019

APARICION EM MEDIOS

Medio	Título	Resumen	Fecha Emisión
Web	Defensoría del Pueblo capacita a jefe de penal de Puerto Pizarro	Los jefes de Seguridad Penitenciaria y directivos de la Oficina Regional Norte del Inpe de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes, recibieron capacitación sobre el marco normativo que protege los derechos a la vida e integridad de las personas privadas de libertad. Las actividades fueron convocadas por el MNPT de la Defensoría del Pueblo, a través de un convenio con el Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del INPE y el Comité Internacional de la Cruz Roja.	27/03/2018
Impreso	Defensoría pide combatir tortura	La Defensoría del Pueblo pidió a las autoridades combatir toda manifestación de tortura y malos tratos, por atentar contra la dignidad, vida e integridad de las personas privadas de libertad. Al conmemorarse ayer el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, se recordó que entre los años 1980 y 2000, la Comisión de la Verdad y Reconciliación señaló que se reportaron 6, 443 casos de tortura.	27/06/2018
Impreso	La tortura persiste	En el marco del Día Internacional de Apoyo a las víctimas de la Tortura, la Defensoría del Pueblo informó que entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, se han registrado en el país 174 casos de afectación a estos derechos, explicó el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo.	27/06/2018

Medio	Título	Resumen	Fecha Emisión
Web	Defensoría del Pueblo pide a autoridades combatir toda manifestación de tortura	La Defensoría del Pueblo, en el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, invocó a las autoridades a combatir toda manifestación de tortura y otros malos tratos por atentar contra la dignidad, vida e integridad de las personas privadas de libertad. Entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018 se registraron 174 casos de afectación a estos derechos, explicó el Director del MNPT de la Defensoría del Pueblo.	26/06/2018
Impreso	Defensoría pide combatir tortura	La Defensoría del Pueblo pidió a las autoridades combatir toda manifestación de tortura y malos tratos, por atentar contra la dignidad, vida e integridad de las personas privadas de libertad. Al conmemorarse ayer el Día Internacional de Apoyo a las Víctimas de la Tortura, se recordó que entre los años 1980 y 2000, la Comisión de la Verdad y Reconciliación señaló que se reportaron 6, 443 casos de tortura.	27/06/2018
Impreso	La tortura persiste	En el marco del Día Internacional de Apoyo a las víctimas de la Tortura, ayer 26 de junio, la Defensoría del Pueblo informó que entre el 1 de abril de 2017 y el 31 de marzo de 2018, se han registrado en el país 174 casos de afectación a estos derechos, explicó el director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo.	27/06/2018
Web	Jóvenes privados de libertad no reciben trato adecuado para reinsertarse a sociedad	Agresiones físicas, psicológicas y morales denunciaron internos de los Centros Juveniles de Lima, Santa Margarita, Anexo Ancón II y del Establecimiento Penitenciario Transitorio de Lima, según reveló un informe presentado por la Defensoría del Pueblo. Se trata del Segundo Informe Anual del MNPT, documento que da cuenta entre otros aspectos de las condiciones de vida de los/las adolescentes infractores.	01/10/2018
Impreso	Cuatro de cada diez internos juveniles sufren por violencia	Cuatro de cada diez adolescentes infractores (hombres y/o mujeres) sufren violencia física, psicológica o moral por parte del personal de los centros juveniles en Lima, reveló el Segundo Informe Anual del MNPT. La investigación, elaborada por la Defensoría del Pueblo, entre junio de 2017 y mayo de 2018 en el Centro Juvenil de Lima ("Maranguita"), Santa Margarita, Anexo Ancón II y el Establecimiento Penitenciario Transitorio de Lima, llegó a los siguientes resultados, alrededor del 40% de personas confesó padecer de violencia física, psicológica, moral; mientras que una cantidad superior confesó haber sido testigo del maltrato.	02/10/2018

Medio	Título	Resumen	Fecha Emisión
Impreso	Escuelas de la PNP en la mira	La Defensoría del Pueblo adelantó que el Tercer Informe Anual de Prevención de la Tortura incluirá investigaciones en las escuelas policiales, militares y albergues para niños.	02/10/2018
Televisión	Defensoría del Pueblo denuncia agresiones en centros de rehabilitación (Canal 7)	La Defensoría del Pueblo detectó agresiones que sufren los internos de los diferentes centros juveniles de Lima. Se detalló que de 93 internas en Santa Margarita, 19 han sido víctimas de agresión, mientras que en Maranguita de 114 jóvenes encuestados, 32 han sufrido agresiones físicas. El Segundo Informe Anual del MNPT es contundente ya que indica que no hay informes médicos de los internos y tampoco existen mecanismos formales para denunciar las agresiones a través de autoridades. La Defensoría del Pueblo instó al Poder Judicial a crear un registro de poblaciones vulnerables, LGBTI, poblaciones indígenas y personas con discapacidad.	02/10/2018
Web	Defensoría afirma que 4 de cada 10 jóvenes en centros de rehabilitación sufren violencia	Cuatro de cada diez internos (hombres y mujeres) de los centros juveniles de Lima sufren violencia física, sexual o moral por parte del personal penitenciario, reveló el Segundo Informe Anual del MNPT.	02/10/2018
Impreso	Tengo dos mamás	El Segundo Informe Anual del MNPT de la Defensoría del Pueblo, presentado ayer, señala que los centros juveniles en donde son recluidos no cuentan con base de datos o un registro que identifique a las y los jóvenes LGBTI, quienes están en una situación de doble o triple vulnerabilidad.	06/10/2018
Web	Defensoría: trato en albergue de San Juan de Lurigancho calificaría como tortura	Once menores y 20 adultos, algunos con discapacidades, fueron rescatados la semana pasada de la casa hogar Imanol, ubicada en San Juan de Lurigancho, donde convivían en pésimas condiciones de salubridad y eran víctimas de violencia física.	28/01/2019
Impreso	Carceleta carece de condiciones adecuadas	Comisionados de la Defensoría del Pueblo, integrantes del MNPT comprobaron que en las instalaciones de la carceleta de la División de la Policía Judicial y Requisitorias de la PNP existe hacinamiento, falta de alimentos y agua para beber para las personas detenidas. También registraron indicios de afectaciones a la integridad de dichas personas.	30/01/2019

Ministerio del Interior

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chorrillos, 03 de Octubre de 2018

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Área de Gestión Documentaria
RECIBIDO
09 OCT. 2018
Firma: Hora:
Ingreso N° 021019

OFICIO N° 1323- 2018 – ENFPP-PNP/SEC.

SEÑOR : PORFIRIO BARRENECHEA CARDENAS
DIRECTOR (E) MECANISMO NACIONAL DE PREVENCION DE LA TORTURA DE LA DEFENSORIA DEL PUEBLO

ASUNTO : Remite Informe sobre atribuciones y competencias del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNPT) de la Defensoría del Pueblo, por motivo que se indica.

REF. : OFC.Nro.040-2018-DP/DMNPT del 10SET2018

Por especial encargo del Señor General PNP Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial, tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de remitir el Informe N°246-2018-ENFPP-PNP/SUBDIRECCION-SEC del 26SET2018, formulado por la Subdirección de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial PNP, en cuyo punto 2 señala: *"Se formuló la CT N°378-2018-ENFPP-PNP/UNCOPROS del 25SET2018, el mismo que se remitió a todas las Divisiones, Unidades, Áreas y Unidades Académicas Pregrado pertenecientes a la ENFPP-PNP, mediante el cual se dispone se haga extensivo y/o de conocimiento del Personal PNP, lo descrito en el Ofc N°040-2018-DP/DMNPT del 10SET2018*"; tal y conforme se detalla en el aludido Informe, para su conocimiento y fines.

Es propicia la oportunidad, para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Dios guarde a Ud.

MEAV/CACC/lof
55-143-5731 REG MP-ENFPP
FLS (06)

POLICIA NACIONAL DEL PERU

OA-224712
CESAR AUGUSTO CONDE CARDENAS
CMDTE. PNP
SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN ESCUELA NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL PNP

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
RECIBIDO
Hora:
Firma:

PERÚ | Ministerio de Defensa | Secretaría General

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Jesús María, 18 OCT. 2018

OFICIO MÚLTIPLE N° 0257-2018-MINDEF/SG

INGRESO N° 022075

DEFENSORÍA DEL PUEBLO
Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
22 OCT. 2018
RECIBIDO
Hora:
Firma:

Señores : Secretario de la Comandancia General del Ejército
Secretario del Comandante General de la Marina
Secretario General del Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú

Asunto : Solicitud de acceso a instalaciones cursada por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

Referencia: a) Oficio N° 046-2018-DP/MNPT
b) Oficio N° 047-2018-DP/MNPT

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y en atención a los oficios de las referencias mediante los cuales el Director del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura solicita, respectivamente, se le brinden las facilidades para el ingreso a las escuelas y centros de formación de las Fuerzas Armadas, así como a las instalaciones en las que se realiza el Servicio Militar Voluntario, a fin de verificar las condiciones en las que se desarrollan sus actividades.

Al respecto, es pertinente señalar que, en el marco de lo dispuesto por el Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ratificado mediante Decreto Supremo N° 044-2006-RE, el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura se encuentra facultado para verificar las condiciones de las instalaciones en las que se encuentren personas privadas de libertad, entendiendo como tales no solo a aquellas que han cometido delitos o infracciones sino también a quienes se internan voluntariamente quedando bajo la custodia y responsabilidad del Estado.

Por consiguiente, le agradeceré disponer lo conveniente para brindar al equipo del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura las facilidades necesarias para el cumplimiento de su labor.

Es propicia la ocasión para reiterarle mi especial consideración y deferente estima.

MINISTERIO DE DEFENSA - Secretaría General - J. HERNANDO

Atentamente,

MINISTERIO DE DEFENSA - Secretaría General - CECILIA BARBIERI QUINO
Secretaria General
MINISTERIO DE DEFENSA

c.c. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura - Defensoría del Pueblo

Av. La Peruanidad S/N, edificio Quiñones (Campo de Marte) - Jesús María
Central Telefónica (511) 209-8530
www.mindef.gob.pe

EL PERÚ PRIMERO

NATIONS UNIES
DROITS DE L'HOMME
HAUT-COMMISSARIAT

UNITED NATIONS
HUMAN RIGHTS
OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

HAUT-COMMISSARIAT AUX DROITS DE L'HOMME • OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER FOR HUMAN RIGHTS
PALAIS DES NATIONS • 1211 GENEVA 10, SWITZERLAND
www.ohchr.org • TEL: +41 22 917 9000 • FAX: +41 22 917 9008 • E-MAIL: registry@ohchr.org

REFERENCE: CAT/65th session/NHRI Recordatorio fechas

MENSAJE RECORDATORIO

14 de agosto de 2018

Estimado Presidente:

Me complace comunicarle que el Comité contra la Tortura, establecido en virtud de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, celebrará su 65º período de sesiones **del 12 de noviembre al 7 de diciembre 2018** en la sede de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en Ginebra. Durante dicho período de sesiones el Comité considerará el séptimo informe periódico de Perú sobre la aplicación de la Convención en el país (CAT/C/PER/7), documento que ya se encuentra disponible en el sitio web de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (http://www.ohchr.org/EN/HRBodies/CAT/Pages/CATIndex.aspx).

Documentación

El Comité ha señalado frecuentemente la importancia que concede a la información que le proporcionan las instituciones nacionales de derechos humanos (INDH) sobre la aplicación de la Convención. Es por ello que el Comité agradecería recibir de la INDH que preside aquella información de la que disponga sobre la aplicación de este instrumento de derechos humanos en Perú.

A fin de que dicha información sea debidamente examinada, ésta deberá ser remitida a la Secretaría del Comité contra la Tortura en formato Word antes del **15 de octubre de 2018** (registry@ohchr.org y cat@ohchr.org). Toda la documentación recibida será publicada en la página web del 65º período de sesiones del Comité, quedando así a disposición del Estado parte interesado.

.../...

Defensoría del Pueblo de Perú
Perú
consulta@defensoria.gob.pe

NATIONS UNIES DROITS DE L'HOMME HAUT-COMMISSARIAT — UNITED NATIONS HUMAN RIGHTS OFFICE OF THE HIGH COMMISSIONER

Reunión con las INDH

Asimismo, el Comité invita a las INDH que hayan remitido información por escrito a mantener una reunión de una hora en sesión plenaria y privada la víspera del inicio del examen de cada informe estatal.

El propósito de estas reuniones es permitir que las INDH interesadas presenten información sobre la aplicación de la Convención por el Estado Parte, así como sobre su propia situación, logros y desafíos en el marco de las obligaciones que emanan de la Convención.

Las reuniones con las NHRI se inician con una breve presentación de aproximadamente 15 minutos a cargo de los representantes de la institución nacional seguida de un diálogo con los miembros del Comité.

La reunión está programada para **el lunes 12 de noviembre de 2018, de 16:00 a 17:00 horas**, en la sede de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Palais Wilson, sala de conferencias de la primera planta, en Ginebra. El programa final del 65º período de sesiones estará disponible próximamente en el sitio web de la OACDH: http://www.ohchr.org/en/hrbodies/cat/pages/catindex.aspx

Si desea participar en esta reunión, agradecería que confirmase su asistencia lo antes posible. Sírvase tener en cuenta que los idiomas de trabajo del Comité son el inglés, el francés y el español. Los representantes de las INDH deberán hacerse cargo de los gastos derivados de su participación.

Le ruego que, en caso de requerir cualquier aclaración al respecto o información adicional sobre el Comité y sus actividades, no dude en ponerse directamente en contacto conmigo (tel. +41 22 917 9332; pgillibert@ohchr.org).

Atentamente,

Patrice Gillibert
Secretario
Comité contra la Tortura

PRINCIPALES SIGLAS Y ACRÓNIMOS

APT	Asociación para la Prevención de la Tortura
CAPS	Centro de Atención Psicosocial
CAR	Centro de Acogida Residencial
CAT	Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
CENECP	Centro Nacional de Estudios Criminológicos y Penitenciarios del Perú
CICR	Comité Internacional de la Cruz Roja
CIPST	Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura
CJDR	Centro de Diagnóstico y Rehabilitación Juvenil
CNDDHH	Coordinadora Nacional de Derechos Humanos
COMISEDH	Comisión de Derechos Humanos
CPNNA	Centros de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes
DIRCOTE	Dirección contra el Terrorismo – PNP
DIVIAC	División de Investigación de Delitos de Alta Complejidad
DMNPT	Dirección del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura
DP	Defensoría del Pueblo
DUDH	Declaración Universal de los Derechos Humanos
EAFAP	Escuela de Avioneros de la Fuerza Aérea del Perú
EP	Establecimiento Penitenciario
ETS-PNP	Escuela Técnico Superior PNP
FFAA	Fuerzas Armadas del Perú
GJCPJ	Gerencia de Centros Juveniles del Poder Judicial
INEI	Instituto Nacional de Estadística e Informática del Perú
INPE	Instituto Nacional Penitenciario del Perú
LGBTI	Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex
LPL	Lugares de Privación de Libertad
MIMP	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables del Perú
MNPT	Mecanismo Nacional de Prevención de Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
MP	Ministerio Público del Perú
NNA	Niños, Niñas y Adolescentes
OPCAT	Protocolo Facultativo a la Convención Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
PBP	Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas
PDPRODIS	Programa de Defensa y Promoción de las Personas con Discapacidad
PCD	Personas con Discapacidad
PII	Programa de Intervención Intensiva
PNDH	Plan Nacional de Derechos Humanos
PNP	Policía Nacional del Perú
PPL	Personas Privadas de Libertad
SID	Sistema de Información Defensorial
SPT	Subcomité para la Prevención de la Tortura de las Naciones Unidas
SRSALP	Sistema de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal
TB	Tuberculosis
VIH	Virus de Inmunodeficiencia Humana

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos de
Tarea Asociación Gráfica Educativa
Pasaje María Auxiliadora 156 - Breña
Correo e.: tareagrafica@tareagrafica.com
Página web: www.tareagrafica.com
Teléf. 332-3229 / 424-8104 / 424-3411
Julio 2019 Lima - Perú